



Reglamento Interno y de Convivencia Educativa

2026

CONTENIDO

PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO

1. Dignidad del ser humano.....	8
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.....	8
3. No discriminación arbitraria.....	8
4. Legalidad.....	9
5. Procedimiento justo y racional.....	9
6. Proporcionalidad.....	9
7. Transparencia.....	10
8. Participación.....	10
9. Autonomía y Diversidad.....	10
10. Responsabilidad.....	10

TÍTULO I DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1. Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	11
Artículo 2. Derechos y deberes del Liceo Jan Comenius.....	11
Artículo 3. Derechos y deberes de los estudiantes.....	12
Artículo 4. Derechos y deberes de los padres y/o apoderados.....	13
Artículo 5. Derechos y deberes de los docentes.....	15
Artículo 6. Derechos y deberes de los asistentes de la educación.....	16
Artículo 7. Derechos y deberes de los docentes directivos.....	17
Artículo 8. Derechos y deberes del sostenedor.....	18

TÍTULO II DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y SU ESTRUCTURA

Artículo 9. Identificación.....	19
Artículo 10. Visión y Misión.....	19
Artículo 11. Organigrama institucional.....	20
Artículo 12. Roles del personal.....	21
Artículo 13. Redes de apoyo del establecimiento.....	25

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 14. Proceso de admisión.....	26
Artículo 15. Proceso de matrícula.....	26
Artículo 16. Documentación requerida para matricular.....	26
Artículo 17. Derecho a dejar sin efecto la matrícula o renovación de la misma.....	27

TÍTULO IV
DE LAS REGULACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO
GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 18. Horario.....	28
Artículo 19. Calendario de clases, cambio de actividades y suspensión de clases...	28
Artículo 20. Asistencia y puntualidad.....	29
Artículo 21. Inasistencias.....	30
Artículo 22. Atrasos.....	30
Artículo 23. Retiro de estudiantes durante la jornada escolar.....	30
Artículo 24. Del uniforme y presentación personal.....	31
Artículo 25. Comunicaciones y conducto regular del establecimiento.....	31
Artículo 26. Reuniones y atención de apoderados.....	32
Artículo 27. Otorgamiento de beneficios.....	32
Artículo 28. Porte y uso de celulares y otros dispositivos móviles personales.....	33
Artículo 29. Frente al uso inoportuno y/o inapropiado del celular.....	33
Artículo 30. Responsabilidad sobre bienes personales.....	33
Artículo 31. De la Ceremonia de Licenciatura.....	33

TÍTULO V
DE LAS REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Artículo 32. Normas generales.....	34
Artículo 33. Evaluación y promoción.....	34
Artículo 34. Actividades curriculares de libre elección (ACLE).....	34
Artículo 35. Programa de integración escolar.....	35
Artículo 36. Consejos de profesores.....	35
Artículo 37. Salidas pedagógicas y giras de estudios.....	35
Artículo 38. Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.....	36

TÍTULO VI
DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 39. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.....	37
Artículo 40. Plan integral de seguridad escolar (PISE).....	37
Artículo 41. Accidentes y el seguro escolar.....	37
Artículo 41-A Obligaciones generales de padres y apoderados.....	38
Artículo 41-B Administración de medicamentos.....	38
Artículo 41-C Normas de atención en la sala de primeros auxilios.....	39

TÍTULO VII
DEL RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 42. Prevención y actuación ante situaciones de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.....	41
--	----

Artículo 43. Prevención y actuación ante conductas autolesivas, riesgo de suicidio y suicidio.....	41
Artículo 44. Situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....	41
Artículo 45. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.....	42
Artículo 46. Protocolo de prevención y actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales de estudiantes autistas.....	42

TITULO VIII DE LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA

Artículo 47. Buena convivencia educativa.....	43
Artículo 48. Prevención y actuación ante situaciones de maltrato escolar.....	43
Artículo 49. La mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos.....	44
Artículo 50. Derivación de estudiantes a especialistas.....	45
Artículo 51. Encargado de Convivencia Educativa.....	45
Artículo 52. Plan de gestión de convivencia educativa.....	46
Artículo 53. Consejo Escolar.....	46
Artículo 54. Otras instancias de participación.....	47

TÍTULO IX DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 55. De las faltas o infracciones.....	49
Artículo 56. Faltas leves.....	49
Artículo 57. Acumulación de faltas leves.....	50
Artículo 58. Faltas graves.....	50
Artículo 59. Acumulación de faltas graves.....	52
Artículo 60. Faltas gravísimas.....	52

TÍTULO X DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y REPARATORIAS

Artículo 61. Medidas disciplinarias.....	54
Artículo 62. Medidas formativas.....	55
Artículo 63. Medidas reparatorias.....	56
Artículo 64. Atenuantes y agravantes.....	56
Artículo 65. De las medidas excepcionales con carácter de resguardo.....	57

TÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 66. Normas generales.....	58
Artículo 67. Procedimiento ante faltas leves.....	58
Artículo 68. Procedimiento ante faltas graves y gravísimas.....	59

Artículo 69. Procedimiento excepcional ante faltas que impliquen cancelación de la matrícula o expulsión.....	61
Artículo 70. De las acciones consideradas delito y la obligación de denuncia.....	63

TÍTULO XII DE LAS FALTAS Y MEDIDAS RESPECTO DE LOS ADULTOS

Artículo 71. Conductas que constituyen faltas de los trabajadores y medidas aplicables.....	64
Artículo 72. Conductas que constituyen faltas de los padres, madres y apoderados y medidas aplicables.....	65

TÍTULO XIII DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 73. Modificación, revisión y difusión del RICE.....	66
--	----

TÍTULO XIV DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ANEXO 1. Protocolo de salidas pedagógicas.....	68
ANEXO 2. Protocolo ante embarazo/Paternidad adolescente.....	76
ANEXO 3. Protocolo de actuación ante accidentes escolares.....	81
ANEXO 4. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.....	84
ANEXO 5. Protocolo de Actuación ante situaciones agresión sexual o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes...	91
ANEXO 6. Protocolo actuación ante situaciones de ideación suicida o suicidio.....	102
ANEXO 7. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....	110
ANEXO 8. Protocolo de actuación frente a estudiantes en tránsito de género.....	120
ANEXO 9. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes.....	121
ANEXO 10. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	134
ANEXO 11. Protocolo de actuación ante situaciones de Bullying.....	146
ANEXO 12. Protocolo de actuación frente al porte y uso de armas.....	148
ANEXO13. Protocolo de actuación ante la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles personales.....	150

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno es el instrumento que ha sido elaborado por los miembros de la comunidad educativa del Liceo Jan Comenius, en relación a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional. Tiene como objeto permitir el ejercicio y cumplimiento de los derechos y deberes de sus miembros, fijando normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Al ser la educación una función social, todos los miembros de la comunidad deben contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, por lo que cada miembro tiene derechos y deberes determinados que cumplir.

La “Fundación Educacional Jan Comenius”, es la entidad sostenedora del establecimiento educacional. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por establecimiento, al Liceo Jan Comenius.

Las normas de comportamiento y el reglamento de convivencia educativa forman parte de este Reglamento interno. El cual, proporciona las orientaciones a quienes conforman la comunidad educativa Liceo Jan Comenius, a través de normas y acuerdos acerca del comportamiento aceptado, esperado e indebido, establece criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos de toda índole, los que en su conjunto permitirán asegurar un clima escolar armónico y de respeto, que favorezca el desarrollo de los estudiantes y de la institución en un clima de sana convivencia entendida como: “La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley 20.536 artículo 16 a, sobre Violencia escolar). La sana convivencia debe enmarcar los distintos espacios formativos del Liceo Jan Comenius, como también en salidas a terreno, recreos, actos culturales y ceremoniales, en el Consejo Escolar, Centro de Padres, Centro de Estudiantes, Consejo de Profesores, reuniones de Padres y Apoderados y en general en cada una de las actividades que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

El presente Reglamento ha sido elaborado en conformidad a la normativa legal vigente, entre las que destacan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N°2/2009, Ley General de Educación.
- D.F.L. N°2/1998 Ley de Subvenciones.
- Ley N°20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación.
- Ley TEA N°21.545 que asegura el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas del espectro autista.

PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

1. Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

3. No discriminación arbitraria

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, define la discriminación arbitraria como: *“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”*

En el ámbito educacional, implica, entre otros aspectos, eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la

comunidad educativa; el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

4. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones.

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Procedimiento justo y racional

Conforme a este principio, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad

La calificación de las infracciones (leve, grave, gravísima) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, y, asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Con todo, se espera la priorización de las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las

consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

7. Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia que reconoce, en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno, el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre los rendimientos académicos, de la convivencia educativa y del proceso educativo de los mismos, así como del funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

8. Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Centro de Padres y Apoderados.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

9. Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

TÍTULO I DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1. Derechos y deberes de la comunidad educativa

La comunidad educativa, de acuerdo a la ley, es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y en el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el reglamento interno.

La comunidad educativa la conforman los estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y el sostenedor.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Artículo 2. Derechos y deberes del Liceo Jan Comenius

1. El Liceo Jan Comenius tiene derecho a:
 - a. Establecer en base a sus principios y valores fundacionales el Proyecto Educativo Institucional que pondrá a disposición de la comunidad educativa.
 - b. Establecer su estructura jerárquica y a través de ella planear, organizar, integrar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que se desarrollen en la institución; estableciendo políticas destinadas a la consecución de los objetivos educacionales.
 - c. Seleccionar, contratar y evaluar al personal que realizará las labores docentes y no docentes en la institución.
 - d. Aplicar medidas administrativas y disciplinarias que aseguren el correcto desarrollo de todas las actividades proyectadas y el éxito de la Planificación Escolar Anual. Introducir nuevas tecnologías, métodos y procedimientos de trabajo que faciliten las operaciones y garanticen la competitividad.
2. El Liceo Comenius tiene el deber de:
 - a. Orientar a cada uno de los estudiantes/as en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades en el proceso educativo a que está afecto.
 - b. Incentivar en el alumnado el espíritu de investigación, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.
 - c. Informar a los padres y/o apoderados/as sobre los niveles alcanzados por sus pupilos/as, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
 - d. Citar oportunamente a los padres y/o apoderados/as a reuniones generales del establecimiento, de curso o entrevistas individuales. Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad de atención de cada profesor.

- e. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular), que permitan a los Padres y/o Apoderados/as una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a todas sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
- f. Informar a los padres y/o apoderados/as del liceo, sobre las actividades presentes y futuras del mismo.
- g. Procurar mantener una adecuada infraestructura y los medios necesarios para que los/as estudiantes desarrollen sus actividades escolares.
- h. Mantener el orden y la limpieza del establecimiento.
- i. Denunciar ante las entidades que corresponda, todas aquellas situaciones que pudieran afectar a algún estudiante en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar y/o de abuso sexual, robo, hurto, porte, consumo o tráfico ilícito de drogas y/o estupefacientes, cyberbullying y agresiones físicas en general.
- j. Hacer lo posible para mantener una buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Derechos y deberes de los estudiantes

1. Los estudiantes del establecimiento tienen derecho a:
 - a. Solicitar que se dé cumplimiento a los programas de estudio, correspondientes a las distintas asignaturas de aprendizaje y recibir una educación pertinente con la atención correspondiente en todas las horas de su plan de estudio.
 - b. Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, sexo, orientación sexual, religión, edad, estrato socio económico, situación académica o disciplinaria o cualquier otra consideración de minoría, por los integrantes de la Unidad Educativa.
 - c. Realizar las actividades escolares en un ambiente propicio para el aprendizaje.
 - d. Ser atendido frente a las interrogantes surgidas en clases y ser escuchado frente a sus inquietudes.
 - e. Expresar respetuosamente su opinión y ser escuchado en igual forma.
 - f. A recibir un reconocimiento verbal o escrito, cuando lo amerite.
 - g. Participar en talleres, ejerciendo su elección de acuerdo a sus intereses y recursos que el Liceo posea.
 - h. Que se asegure la continuidad de estudios en el establecimiento de las estudiantes embarazadas, en la medida que cumplan con las demás normas reglamentarias, en conformidad a la legislación vigente. (Ver protocolo de madres y padres adolescentes).
 - i. Conocer de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de evaluación de nuestro establecimiento.
 - j. Hacer uso de los recursos de aprendizaje que otorga el establecimiento (Biblioteca, Laboratorios, etc.)
 - k. Recibir apoyo según sus necesidades debidamente acreditados a través del Departamento Psicosocial y los recursos del establecimiento.
 - l. Organizarse en un Centro de estudiantes por curso y en un Centro General de estudiantes, de acuerdo a la reglamentación vigente.
 - m. Participar a través del presidente del Centro General de Estudiantes en el Consejo Escolar.

- n. Desenvolverse en ambientes del Establecimiento que sean higiénicos, seguros y adecuados para el total de estudiantes.
 - o. Ser recibido por la Directora, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Director de Convivencia Educativa, Profesores/as u otros funcionarios del Liceo, si desea hacer algún planteamiento personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad.
2. Los estudiantes del establecimiento tienen el deber de:
- a. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
 - b. Participar activamente en su proceso de aprendizaje, asistiendo diaria y puntualmente a clases (al inicio de la jornada, entre cambios de hora y recreos).
 - c. Entregar los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura en las fechas establecidas para ello.
 - d. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, lo que implica relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los docentes, docentes directivos, asistentes de la educación y sus pares, así como mantener una actitud de respeto hacia su apoderado mientras se encuentren en el Establecimiento.
 - e. Conocer y respetar el reglamento interno de convivencia escolar y todos los protocolos y reglamentos del Establecimiento.
 - f. Cuidar la implementación e infraestructura del establecimiento.
 - g. Respetar el entorno natural y ambiente físico del establecimiento, participando de su cuidado y mantención.
 - h. Utilizar los implementos de protección personal y aplicar medidas de seguridad durante el desarrollo de talleres prácticos vinculados a la especialidad y/o asignatura.
 - i. Conocer sus resultados académicos y registros disciplinarios e informar a su apoderada/o.
 - j. Participar con respeto y responsabilidad en actividades internas y externas, públicas o privadas, en las que representen al Establecimiento, o le corresponde participar o asistir, manteniendo un lenguaje, presentación personal y comportamiento correctos.
 - k. Utilizar y mantener en buenas condiciones la agenda escolar, como medio de comunicación entre el Establecimiento y el apoderado.

Artículo 4. Derechos y deberes de los padres y/o apoderados

1. Los padres y/o apoderados tienen el derecho a:
- b. Recibir un trato respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
 - c. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
 - d. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
 - e. Participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila (a través de reuniones de apoderados, entrevistas con docentes, docentes directivos u otros profesionales del establecimiento).

- f. Solicitar atención de su profesor/a jefe u otro docente en horarios de atención que el Liceo disponga.
 - g. Participar en las diversas actividades que se organizan en el establecimiento para los apoderados/as.
 - h. Participar con un representante de las sesiones del Consejo Escolar del establecimiento.
 - i. Organizarse a través de directivas de curso y centro general de padres y apoderados, y ser elegido/a o elegir libremente a sus representantes.
2. Los padres y apoderados tienen el deber de:
- a. Adherir a lo consignado por el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 - b. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, los Reglamentos de Evaluación, Centro de Padres, Centro de estudiantes/as y, otros que rigen la vida escolar de sus hijos.
 - c. Es responsabilidad del apoderado ayudar a la formación integral de su pupilo/a, basado en sus valores y en los principios del establecimiento, recordando que el apoderado es el primer agente educativo.
 - d. Mantener una actitud positiva y de cooperación en la formación de un clima de sana convivencia escolar y de respeto a los integrantes de la Comunidad Escolar, evitando actitudes y críticas que puedan dañar el diálogo y las buenas relaciones con los miembros de la comunidad.
 - e. Responsabilizarse y responder ante el Liceo por el comportamiento de su pupilo/a, según el presente Reglamento. En tal sentido debe reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Establecimiento o de algún integrante de la Comunidad Educativa que su pupilo/a rompa, raye, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente.
 - f. El apoderado tiene el deber de comunicarse por los canales oficiales del Liceo, ya sea para dar o recibir información y de respetar los horarios para comunicarse con cualquier miembro de la comunidad educativa (correo, llamadas, etc.) y de no interrumpir el normal funcionamiento del Establecimiento en las horas de clases.
 - g. Asistir a todas las reuniones de apoderados/as fijadas y organizadas por el establecimiento.
 - h. Asistir a entrevistas y/o citaciones del Liceo, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo/a.
 - i. Verificar que su pupilo/a tenga un comportamiento acorde con los objetivos del Liceo, ya sea dentro o fuera de este, en especial cuando vista el uniforme en la vía pública.
 - j. Velar porque la asistencia a clases de su pupilo/a sea diaria y puntual, comprometiéndose a justificar personalmente cada inasistencia.
 - k. Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su pupilo/a; cuidando que se presente a clases vistiendo el uniforme del Liceo y que cumpla con las normas establecidas en este reglamento.
 - l. Mantener actualizado en el Establecimiento sus datos de contacto (teléfono, dirección).
 - m. Informar las situaciones que eventualmente pueden afectar el desempeño y/o bienestar de su hijo/a para que el establecimiento adopte las medidas necesarias para su resguardo. Por ejemplo, la existencia de una necesidad educativa especial, cambio en el adulto responsable del estudiante, fallecimiento de algún familiar, dificultades de salud, emocionales o psicológicas relevantes, u otras.

- n. Responsabilizarse porque su pupilo/a haga un uso adecuado de sus equipos electrónicos, de audio o teléfono celular que eventualmente el estudiante ingresara al Establecimiento, cuyo uso, está totalmente prohibido dentro de las salas de clases, y de cuya pérdida o daño el Liceo no se hace responsable.
- o. Confirmar el recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el/la Profesor/a o el Establecimiento, en la agenda oficial del Liceo, la que deberá ser revisada a diario por el apoderado, ya que constituye el medio oficial de comunicación.
- p. Acusar recibo de los comunicados enviados por el establecimiento a través del correo institucional, o de la plataforma Appoderado, en los que se reporta información relevante del acontecer del liceo y/o situaciones que involucran a su pupilo (a).

Artículo 5. Derechos y deberes de los docentes

1. Los docentes tienen derecho a:

- a. A ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- c. A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- d. A la autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases, en el marco del PEI y las orientaciones institucionales
- e. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento a través de las instancias y conductos regulares.
- f. A intervenir en la gestión de la Comunidad Educativa a través del Consejo de Profesores, y del Consejo Escolar mediante la elección de sus representantes.
- g. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- h. A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus estudiantes.
- i. Todos los docentes tendrán horas no lectivas para trabajo exclusivo para sus actividades académicas y administrativas.
- j. A contar con apoyo del sostenedor y dirección establecimiento ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico.
- k. Derecho a presentar sus necesidades, en términos de condiciones favorables de trabajo, ante la dirección del establecimiento.

2. Los docentes tienen el deber de:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación a todos los miembros de la comunidad educativa, en todas las instancias de interacción del ámbito escolar.
- c. Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
- d. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- e. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno.
- f. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- g. Adaptar los programas de trabajo a las necesidades de cada grupo de estudiantes y efectuar las adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas a estudiantes que

presentan necesidades educativas especiales con apoyo de los profesionales competentes.

- h. Permitir el acceso a sus aulas para realizar visitas de acompañamiento o supervisión pedagógica por parte de la dirección, la jefatura de UTP o quien la Dirección delegue, así como facilitar los talleres e intervenciones realizadas por otros profesionales del establecimiento.
- i. Respetar los derechos de los estudiantes, de los apoderados y todos los miembros de la comunidad educativa.
- j. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten en los horarios de atención estipulados.
- k. Abordar siempre y oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes, así como dar aviso a quien corresponda según el protocolo ante situaciones de vulneración de derechos de sus estudiantes.
- l. Mantener una actitud positiva y de cooperación en la formación de un clima de sana convivencia y de respeto a los integrantes de la Comunidad Escolar, evitando actitudes y críticas que puedan dañar el diálogo y las buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- m. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias o de las que tengan conocimiento en consejo de profesores.

Artículo 6. Derechos y deberes de los asistentes de la educación

- 1. Los asistentes de la educación tienen derechos a:
 - a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
 - b. Que se respete su integridad física y moral por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - c. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
 - d. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
 - e. No ser discriminado/a arbitrariamente.
 - f. Acceder oportunamente a la información institucional.
 - g. Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
 - h. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento a través de las instancias y conductos regulares.
 - i. Contar con apoyo del sostenedor y dirección establecimiento ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico.
 - j. Derecho a presentar sus necesidades, en términos de condiciones favorables de trabajo, ante la dirección del establecimiento.
- 2. Deberes de los asistentes de la educación:
 - a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
 - b. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
 - c. Respetar las normas del establecimiento.
 - d. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - e. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el presente reglamento.

- f. Cumplir puntualmente el horario de trabajo.
- g. Abordar siempre y oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes o entre cualquier miembro de la comunidad educativa, así como dar aviso a quien corresponda según los Protocolos establecidos en el Reglamento de Convivencia Educativa.
- h. Adaptar los programas de trabajo a las necesidades de cada grupo de estudiantes.
- i. Mantener una actitud positiva y de cooperación en la formación de un clima de sana convivencia escolar y de respeto a los integrantes de la Comunidad Escolar, evitando actitudes y críticas que puedan dañar el diálogo y las buenas relaciones con los miembros de la comunidad.
- n. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de sus compañeros, los estudiantes y sus familias o de las que tengan conocimiento en consejo de profesores.

Artículo 7. Derechos y deberes de los docentes directivos

1. Los docentes directivos tienen derecho a:
 - a. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento.
 - b. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
 - c. Tomar decisiones respecto del funcionamiento del establecimiento.
 - d. Reunirse con integrantes del equipo directivo de forma periódica.
 - e. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
 - f. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
 - g. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - h. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Los docentes directivos tienen el deber de:
 - a. Promulgar, conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
 - b. Respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y toda normativa interna del establecimiento.
 - c. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia educativa.
 - d. Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad educativa en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
 - e. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
 - f. Desarrollar sus funciones de manera autónoma e interrelacionada entre sí velando por el eficiente funcionamiento del Establecimiento.
 - g. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.

- h. Relacionarse de forma respetuosa y no discriminatoria con todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, padres, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 8. Derechos y deberes del sostenedor

1. El sostenedor tiene derecho a:
 - a. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
 - b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
 - c. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.
2. El sostenedor tiene el deber de:
 - a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
 - b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
 - c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
 - d. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO II
DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y SU ESTRUCTURA

Artículo 9. Identificación

Nombre del Establecimiento	Liceo Jan Comenius
Dirección	Km. 7 Camino Temuco Labranza
Teléfono	45-2285789 45-2284729
Comuna	Temuco
Provincia	Cautín
Región	De La Araucanía
Resolución de Reconocimiento oficial	Res. Exe. N° 403 del 31 de marzo de 2004.
Sostenedor	Fundación Educacional Jan Comenius
Rol Base Datos	20159-6
Tipo de Enseñanza	Científico – Humanista
Niveles de enseñanza	7° y 8° año de Enseñanza Básica 1° a 4° año de Enseñanza Media
Régimen	Jornada Escolar Completa
Dependencia	Particular subvencionado
Régimen	Semestral

Artículo 10. Visión y Misión

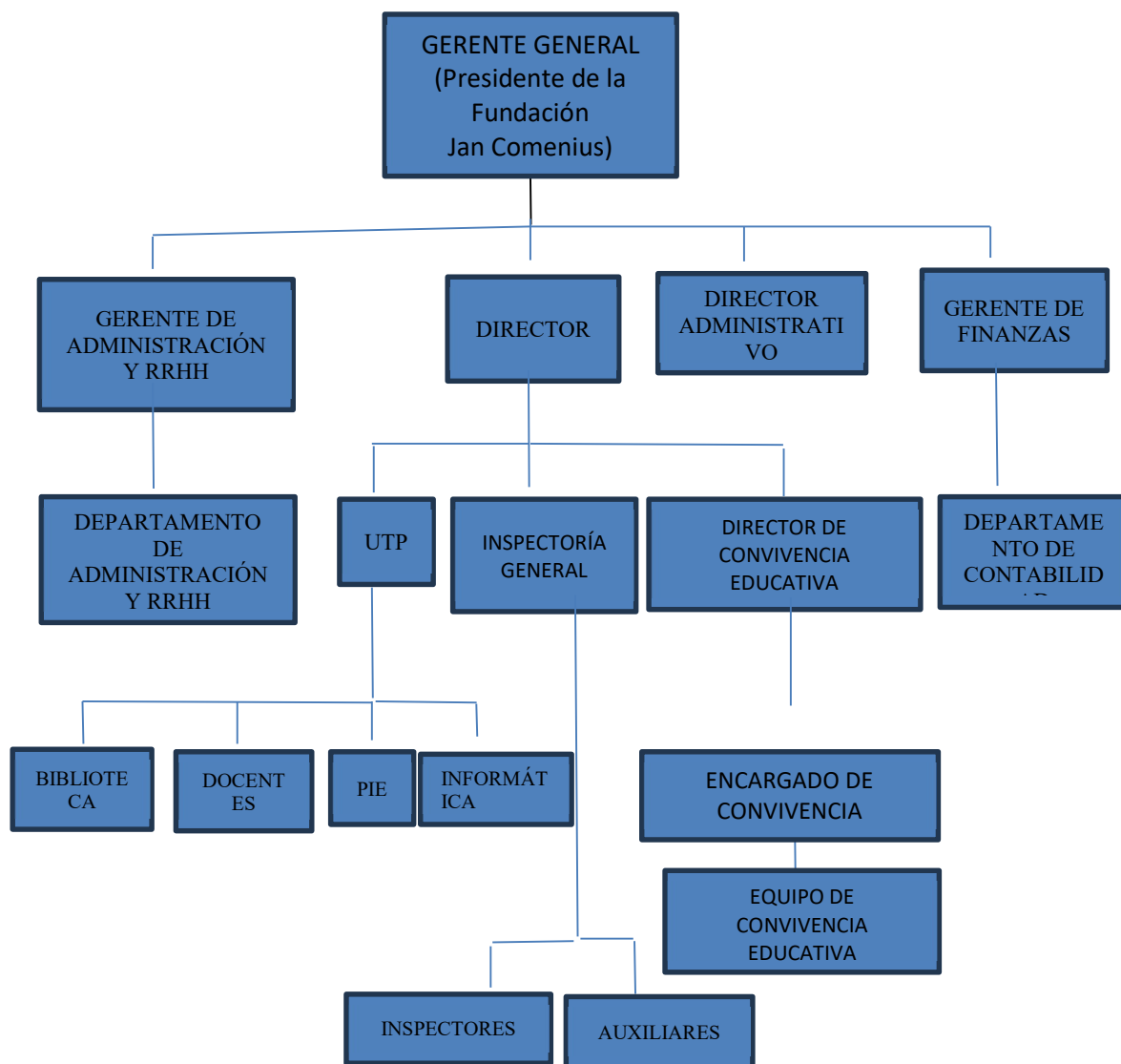
Visión

El Liceo Jan Comenius aspira a ser un referente en la formación de ciudadanos íntegros promoviendo en todos sus estudiantes talentos, conocimientos y valores, al servicio del bien común, que contribuyan a la paz, el progreso social y los desafíos del siglo XXI.

Misión

Somos una institución científico humanista dedicada a formar personas auténticas, íntegras y sociables; comprometida con la búsqueda constante de la verdad y la excelencia. Inspirados en los principios de Jan Comenius, construimos aprendizajes a través de metodologías activa participativas, en un ambiente de sana convivencia que brinde oportunidades para la continuación de estudios superiores y para toda la vida.

Artículo 11. Organigrama institucional



Artículo 12. Roles del personal

El personal se organiza en tres estamentos:

- Nivel Directivo: Directora, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Director de Convivencia Educativa.
- Docentes propiamente tales: Jefe de Departamento, Profesor Jefe, Docente de asignatura, Profesor(a) de Educación Diferencia.
- Asistentes de la Educación: Administrativos/as, Técnicos/as, Inspectores, Personal de Servicio y otros Profesionales como: Psicólogo(a), Asistente Social, Terapeuta Ocupacional.

1. Directivos:

1.1 Director/a: es el/la profesional designado/a por la Fundación Educacional Jan Comenius como responsable de llevar a cabo exitosamente los principios fundacionales del Liceo Jan Comenius y, además, de organizar y controlar su correcto funcionamiento académico, convivencial y administrativo, aplicando para ello las normas legales y reglamentarias vigentes y, de manera especial, el Proyecto Educativo Institucional.

1.2 Inspector/a general, profesional de la educación que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento, de acuerdo con la normativa y protocolos vigentes. Tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Velar para que todas las actividades del liceo, sean coherentes con los valores y principios declarados.
- b. Informar oportunamente a la comunidad escolar del estado de la disciplina de los estudiantes cuando sea pertinente.
- c. Establecer claramente roles y funciones del equipo de inspectores y auxiliares de aseo.
- d. Solicitar oportunamente información al personal a su cargo, para diagnosticar las necesidades y hacer los requerimientos a la Dirección.
- e. Informar oportuna y sistemáticamente a los profesores acerca de las exigencias administrativas de la institución: horarios, uso del libro de clases, registro de asistencia, registro de observaciones y otras propias de la Institución.
- f. Supervisar el buen uso del tiempo de clases y de las actividades no curriculares.
- g. Supervisar el correcto cumplimiento de las normas por parte de los estudiantes: presentación personal, cuidado del mobiliario e infraestructura, asistencia y puntualidad y comportamiento ético acorde al proyecto educativo y al RICE.
- h. Formar parte del equipo que elabora, modificar en conjunto con todos los miembros de la comunidad educativa el RICE.
- i. Mantener actualizado el inventario del Liceo.

1.3 Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, es el/la profesional que tiene la responsabilidad de tutelar y coordinar la correcta planificación, organización, control y evaluación de las actividades curriculares y pedagógicas del establecimiento. Es responsable de la implementación, ejecución y evaluación del proyecto educativo y del plan de estudio a

través de un acompañamiento directo a los docentes en su labor pedagógica; también es responsable del correcto funcionamiento de la biblioteca CRA y la encargada de coordinación del equipo PIE.

1.4 Director de Convivencia Educativa es el profesional que coordina al equipo de convivencia, constituido por profesionales y asistentes de educación que desempeñan cargos de Terapeuta Ocupacional, Trabajadores Sociales y Psicólogos cuyo objetivo primordial es otorgar a los y las estudiantes un acompañamiento que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades, convirtiéndolos en personas integrales, reflexivas, participativas, con valores que les permitan convivir sanamente con otros y promover el desarrollo de una comunidad educativa respetuosa, inclusiva y solidaria. Dentro de sus funciones están, entre otras:

- a. Promover la convivencia escolar a través de la implementación y supervisión de estrategias y programas y de la gestión redes de apoyo.
- b. Diseñar implementar y evaluar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, con la participación del Consejo Escolar.
- c. Acompañar y brindar apoyo a docentes, asistentes de la educación, equipos de gestión y apoderados en problemáticas educativas.
- d. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno respecto a convivencia educativa y las normas disciplinarias.
- e. Liderar acciones de capacitación y sensibilización convivencia educativa, resolución pacífica de conflictos, y promoción del bienestar.

1.5 Coordinadora Programa de Integración Escolar: profesional que coordina al equipo multidisciplinario del PIE, que tiene el propósito de favorecer la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los y las estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente o transitoria. Genera instancias de trabajo colaborativo con los docentes de aula y la comunidad educativa en general y resguarda el cumplimiento de la planificación del equipo.

2. Docentes:

2.1 Jefe de Departamento, es el docente responsable de liderar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, coordinar acciones que apunten a la mejora de los aprendizajes alcanzados y gestionar el apoyo necesario para que los docentes del departamento fortalezcan sus habilidades profesionales. Además de planificar, coordinar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de su departamento.

2.2 Profesor jefe es el docente que asume el liderazgo y la conducción pedagógica, valórica y convivencia del grupo curso, trabajando en equipo con todos los estamentos del establecimiento y con los padres y apoderados.

2.3 Profesor de asignatura es el profesional responsable de lograr los aprendizajes curriculares, valóricos y de convivencia de los estudiantes, atinentes al proyecto educativo. Mantener actualizada la información de cada uno de los estudiantes en el libro

de clases y app. Diseñar y proponer acciones para la mejora del aprendizaje en coordinación con todos los estamentos según pertinencia.

2.4 Educadora Diferencial: es la profesional de la educación especializada que diseña y adapta procesos de enseñanza para estudiantes con necesidades educativas especiales, fomentando la inclusión y el respeto por la diversidad. Dentro de sus funciones están:

- a. Evalúa de manera integral a los y las estudiantes que ingresan y se mantienen en el programa de integración escolar.
- b. Apoya dentro del aula a aquellos que presentan necesidades educativas especiales para que logren superar sus dificultades y avanzar académicamente.
- c. Diseña en conjunto con el profesor las adecuaciones curriculares necesarias para cada estudiante integrado y entrega asesoría profesional necesaria con respecto a las metodologías de trabajo, procesos, técnicas y evaluación de cada estudiante con necesidades educativas especiales a todos los integrantes de la unidad educativa.
- d. Informa y coordina acciones con los diferentes estamentos en función de la mejora de los aprendizajes y la integración de los estudiantes.

3. Asistentes de la Educación:

3.1 Encargado(a) de Convivencia Educativa, es el/la profesional responsable de velar por la correcta activación e implementación de los protocolos y procedimientos estipulados en el Reglamento de convivencia educativa y en cumplimiento con la normativa educacional vigente. Dentro de sus funciones se considera, entre otras:

- a. Actuar como mediadora en situaciones de conflicto entre estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados, buscando soluciones dialogadas y efectivas.
- b. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno respecto a los protocolos de convivencia educativa y vulneración de derechos.
- c. Participar en reuniones con apoderados y equipos multidisciplinarios cuando sea necesario.
- d. Evaluar periódicamente las estrategias implementadas, proponiendo mejoras y ajustes cuando corresponda.

3.2 Psicólogo: Apoya el área valórica, convivencia educativa e integración escolar abordando de manera integral y desde una perspectiva pedagógica los comportamientos y situaciones críticas de los y las estudiantes y familias que requieran apoyos psicosocial; realiza entrevistas psicosociales individuales al estudiante así como también a padres, madres y/o apoderados, tanto dentro del establecimiento como en contextos de visitas domiciliarias recabando antecedentes para visualizar los factores de riesgo y protectores para prevenir las conductas de riesgo de niños, niñas y adolescentes; deriva cuando proceda casos a otros especialistas de la red de Salud Mental; elabora informes dirigidos a los estamentos que lo requieran.

3.3 Trabajador Social: Apoya el área valórica, convivencia educativa e integración escolar abordando de manera integral y desde una perspectiva pedagógica los comportamientos

y situaciones críticas de los y las estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial; realiza entrevistas psicosociales individuales al estudiante así como también a padres, madres y/o apoderados, tanto dentro del establecimiento como en contextos de visitas domiciliarias recabando antecedentes para visualizar los factores de riesgo y protectores para prevenir las conductas de riesgo de niños, niñas y adolescentes; deriva cuando proceda casos a otros especialistas de la red de Salud Mental; elabora informes dirigidos a los estamentos que lo requieran; se encarga de la detección y tratamiento de las necesidades sociales individuales grupales, familiares y comunitarios del estudiante a partir de lo cual pueden desplegarse otras intervenciones como por ejemplo visitas domiciliarias, evaluación de casos sociales, gestión de redes sociales, interposición de medidas de protección, etc.

- 3.4 Terapeuta Ocupacional: Apoya el área valórica, convivencia educativa e integración escolar abordando de manera integral y desde una perspectiva pedagógica los comportamientos y situaciones críticas de los y las estudiantes y familias que requieran apoyos psicosocial; realiza entrevistas psicosociales individuales al estudiante así como también a padres, madres y/o apoderados, recabando antecedentes para visualizar los factores de riesgo y protectores para prevenir las conductas riesgosas de niños, niñas y adolescentes; deriva cuando proceda casos a otros especialistas de la red de Salud Mental; elabora informes dirigidos a los estamentos que lo requieran. Las intervenciones de este profesional están destinadas para mejorar el desempeño del estudiante respondiendo a sus necesidades adaptando su entorno y haciéndole partícipe de él fomentando su máxima funcionalidad e independencia.
- 3.5 Ingeniero y técnico Informático: Responsable de proveer un correcto y oportuno funcionamiento de los equipos y de los sistemas tecnológicos del liceo brindando apoyo a los distintos estamentos en las actividades que requieren equipamiento audiovisual. Mantener, coordinar y gestionar el correcto funcionamiento del laboratorio de computación.
- 3.6 Inspector: funcionario encargado en primera instancia el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento, asegurando el cumplimiento de normas relacionadas con la presentación personal, asistencia y puntualidad, cuidado del mobiliario e infraestructura y el comportamiento adecuado de los estudiantes en coordinación con los apoderados e inspectoría general.
- 3.7 Administrativos: funcionarios encargados de brindar apoyo técnico a los estamentos del liceo, según las funciones asignados por sus jefaturas directas y en concordancia con su experticia.
- 3.8 Auxiliares y Personal de Aseo: Mantener el orden y la limpieza de la dependencia educativa en los espacios asignados por inspectoría general.

Artículo 13. Redes de apoyo del establecimiento

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Servicio Nacional de Menores (SENAME)
- Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)
- Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)
- Oficina de Protección de Derechos (OPD)
- Municipalidad de Temuco
- Consultorio Amanecer
- Consultorio Miraflores
- Consultorio Labranza
- Clínica psicológica Universidad Mayor
- Universidad de La Frontera
- Universidad Católica de Temuco
- Preuniversitario Pedro de Valdivia
- Preuniversitario CEPECH
- Programa Espacios Amigables

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 14. Proceso de admisión

El proceso de admisión de los y las estudiantes se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria. Dicho proceso comprende una etapa de postulación, admisión y matrícula, en el que no se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del estudiante.

Los apoderados de los estudiantes que postulen al proceso de admisión de 7° año básico a 4° año medio período 2026 postularán al proceso vía online en la plataforma del MINEDUC en las fechas establecidas para este proceso (www.sistemadeadmisionescolar.cl).

El proceso de lista de espera la debe realizar el apoderado inscribiéndose de manera *online* en la página “anótate en la lista” del MINEDUC

Artículo 15. Proceso de matrícula

Una vez que el estudiante ha quedado seleccionado en el establecimiento a través del proceso de admisión del Mineduc, ya sea en primera instancia o en lista de espera, el apoderado debe hacer efectiva de manera presencial la matrícula. Para ello debe llenar y firmar la ficha de matrícula donde toma conocimiento de los reglamentos que encontrará en nuestra página web. Las fechas del proceso de postulación y de matrícula son publicadas anualmente en la página www.sistemadeadmission.cl

A través de la matrícula el apoderado adquiere el derecho a recibir la educación del estudiante en el establecimiento, ambos manifiestan su compromiso con el Proyecto Educativo del Liceo Jan Comenius; se comprometen a acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en la institución y las normas internas de la vida escolar, firmando la aceptación de los reglamentos de Convivencia Educativa y de Evaluación.

Al momento de matricular a un estudiante que presente alguna situación especial de aprendizaje, ya sea intelectual, física y/o socioemocional, su apoderado deberá entrevistarse con UTP y entregar la información y documentación correspondiente.

Artículo 16. Documentación requerida para matricular

Para matricular a un/a estudiante por primera vez en el establecimiento, se debe presentar:

1. El comprobante de haber sido admitido en el establecimiento.
2. Documentación que acredite la necesidad de apoyo en el Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda, en las fechas establecidas por el sistema de admisión escolar.

Artículo 17. Derecho a dejar sin efecto la matrícula o renovación de la misma

El Liceo se reserva el derecho, si las circunstancias lo ameritan, de aplicar las normas contempladas en el presente Reglamento que pueden dejar sin efecto la renovación de matrícula, cuando:

1. El apoderado no matricula en las fechas asignadas por el MINEDUC, entendiéndose que renuncia al cupo.
2. El estudiante haya repetido dos veces el mismo nivel en el establecimiento.
3. Al estudiante se le haya aplicado la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión.

TÍTULO IV
DE LAS REGULACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO
GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 18. Horario

Hora	Horas de clases
N°	Hora/día
1	8:00- 8:45
2	8:45- 9:30
Recreo 1	9:30- 9:50
3	9:50-10:35
4	10:35-11:20
Recreo 2	11:20-11:40
5	11:40-12:25
6	12:25-13:10 (colación E. Básica)
7	13:10-13:55 (colación 1° y 2° Medio
8	13:55-14:40 (colación 3° y 4° Medio)
9	14:40-15:25
10	15:25-16:10

El día jueves la jornada finaliza a las 15:25 horas y **el día viernes** a las 13:55 hrs.

Artículo 19. Calendario de clases, cambio de actividades y suspensión de clases

El establecimiento se ajusta al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, frente al cual los/las estudiantes deberán asistir desde el primer día hasta el último. En caso que se realice alguna variación del mismo, autorizada por el Ministerio, estos cambios serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica, aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos religiosos, culturales, sociales y deportivos, entre otros. Deben ser informadas con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación. Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del Liceo, como las salidas pedagógicas, se aplicará el protocolo respectivo.

La suspensión de clases, en cambio, se produce cuando el Liceo debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, situaciones que atenten gravemente contra la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa u otra de similar naturaleza) o por disposición de la autoridad, por ejemplo

al ser elegidos sedes de votaciones o de rendición de pruebas de acceso a la educación superior. Implica que los estudiantes no asistan al Liceo, ya sea un día completo o una parte de la jornada, y debe modificarse la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

Artículo 20. Asistencia y puntualidad

Es deber de los estudiantes asistir regular y puntualmente a clases y a toda actividad, tanto de orden académico, extra programático y deportivo recreativo, como compromisos personales contraídos con el Liceo. La asistencia regular a clases es un factor importante en el logro de los aprendizajes y objetivos propuestos en los programas de estudio. Por lo que el establecimiento se obliga a velar por su cumplimiento.

El horario de los estudiantes será informado el primer día de clases. Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que el horario de ingreso, corresponde a las 08.00 hrs.

Los estudiantes deberán llegar al establecimiento, a lo menos, cinco minutos antes de la hora de inicio de la jornada respectiva.

Los estudiantes que lleguen atrasados, es decir, después de la hora de inicio y hasta 30 minutos sobre el límite del horario de ingreso, deberán registrar su atraso con el respectivo inspector a cargo. Posteriormente estos estudiantes ingresan a su sala de clases con la debida autorización escrita. El profesor registrará el atraso en el libro de clases. Si el estudiante excediese su tercer atraso semestral, el Inspector/a General autorizará su ingreso y citará por escrito a su Apoderado, para el día siguiente, a objeto de que justifique la falta; este procedimiento se repetirá con cada uno de los atrasos siguientes.

Los estudiantes que se atrasen entre las horas posteriores a un cambio de hora o recreo, podrán ingresar a clases sólo con autorización escrita del Inspector/a. Si algún estudiante elude el registro de atraso, el inspector del curso citará, por escrito, al apoderado para el día siguiente.

Todo atraso de un estudiante que se extienda después de 30 minutos del horario de ingreso de la jornada, deberá ser justificado por su apoderado. El inspector deberá registrar el atraso en su hoja de vida. Si un estudiante ingresa al establecimiento después del primer período de clases sin su apoderado, se registrará el hecho en la hoja de vida y su apoderado deberá venir a justificar en un plazo no mayor a 24 horas.

Los estudiantes que, por motivos médicos, trámites personales, como, por ejemplo, trámite de carné de identidad, tarjeta nacional estudiantil etc. se vean obligados a ingresar a clases después del término de la primera hora, lo podrán hacer siempre y cuando acrediten con documentos la causa del atraso.

Los estudiantes que residan donde no hay movilización colectiva podrán ingresar hasta 15 minutos después del inicio de la respectiva jornada, debiendo solicitar al inicio del año escolar un pase interno, previa presentación en Inspectoría General de un certificado de residencia.

Artículo 21. Inasistencias

Las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado al momento de la incorporación.

Toda justificación, licencia o certificado médico debe ser presentada por el/la apoderado/a en Secretaría. En caso de inasistencia por más de 3 días consecutivos, el Apoderado deberá informar a Inspectoría General. En caso de licencias médicas extensas, el apoderado deberá informar dentro de 3 días hábiles, posterior al diagnóstico médico.

Es responsabilidad del/la estudiante que ha faltado a clases informarse, sobre materias tratadas, trabajos, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia. Asimismo, cuando falte a actividades evaluativas calendarizadas y su inasistencia haya sido justificada en Inspectoría General, por motivos de enfermedad, por asistencia a actividades en representación del Liceo u otros debidamente respaldados, deberá presentarse en Unidad Técnico Pedagógica, para recalendarizar evaluaciones el día que se reintegra a clases.

Cuando un estudiante acumule más de 15 días consecutivos de inasistencia sin justificación, el establecimiento solicitará a la Asistente Social se comunique con la familia.

Artículo 22. Atrasos

Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio de la jornada como entre jornadas, y a todas las actividades programadas por el establecimiento en las que participe.

El establecimiento no podrá impedir el ingreso de un estudiante atrasado, sin perjuicio de que se tomen las medidas disciplinarias con respecto a la falta. Los atrasos de los estudiantes quedarán en la sección de atraso de la plataforma virtual.

Artículo 23. Retiro de estudiantes durante la jornada escolar

Todo retiro de estudiantes que sea realizado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado personalmente por el apoderado/a titular o suplente. No se aceptarán comunicaciones escritas, ni llamados telefónicos.

Todo retiro deberá ser registrado en recepción con los datos del estudiante (nombre, Rut, curso) y del apoderado (nombre, Rut, firma), fecha y hora del retiro.

La autorización, será otorgada por Inspectoría General. En casos excepcionales, sin justificación del apoderado, serán sólo autorizadas por Inspectoría General, cuando se trate de situaciones de fuerza mayor.

Artículo 24. Del uniforme y presentación personal

El uso de uniforme del Liceo Jan Comenius es obligatorio y, por lo tanto, los estudiantes deberán concurrir y permanecer correctamente uniformados en el establecimiento. El uniforme puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Por situaciones de fuerza mayor debidamente justificada por los padres y/o apoderados de un estudiante, la dirección del establecimiento permitirá la eximición temporal del uso del uniforme.

DAMAS	VARONES
• Falda verde, un plise o pantalones de tela rectos, color verde. • Polera manga larga amarilla con cuello. • Suéter café. • Polar color verde institucional y logo. • Casaca color verde institucional. • Calceta verde. • Zapatos cafés.	• Pantalón verde corte recto. • Polera manga larga amarilla con cuello. • Suéter café. • Polar color verde institucional. • Zapatos cafés.

En época invernal, los y las estudiantes podrán usar bufandas y gorros de color verde o café correspondientes a los colores institucionales. De igual forma, en tiempo de verano, podrán usar la polera amarilla.

En las clases de Educación Física los y las estudiantes deben llevar el pelo tomado y las uñas cortas, para evitar accidentes y por la misma razón está prohibido el uso de aros y piercing.

UNIFORME DEPORTIVO (SOLO EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA)
• Pantalón corte recto, de color verde con franja amarilla. • Polera amarilla cuello polo • Polerón verde con Amarillo • Damas, pelo amarrado

Artículo 25. Comunicaciones y conducto regular del establecimiento

Para canalizar las dudas, inquietudes y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito que compete:

1. **Ámbito pedagógico.** Ante cualquier situación referida al proceso de enseñanza aprendizaje, evaluación o cuestiones curriculares las instancias a la que se debe acudir son:
 - a. Profesor de asignatura
 - b. Profesor jefe
 - c. Unidad Técnico Pedagógica
 - d. Dirección
2. **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad educativa las instancias a la que se debe acudir son:
 - a. Profesor Jefe/ Inspector del curso
 - b. Encargado de Convivencia Escolar/ Inspector General
 - c. Dirección

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas, plataforma Appoderado, a través de la agenda escolar o impresos del establecimiento. Pueden existir otros medios complementarios que faciliten la comunicación entre el establecimiento y los apoderados como: página web, correo electrónico institucional, comunicación telefónica y tienen un carácter exclusivamente informativo.

Artículo 26. Reuniones y atención de apoderados

Para lograr un aprendizaje efectivo, de parte de los estudiantes, es fundamental la colaboración mutua entre el establecimiento, docentes, asistentes de la educación y apoderados. Para que esto ocurra, se efectuarán reuniones periódicas de profesores jefes con los padres y apoderados. En dichas reuniones se tratarán temas de orientación, información general del proceso académico del curso, comportamiento conductual, y organización de actividades y otros que sean útiles para la comprensión de los jóvenes y a promover la colaboración de los padres para con los hijos. Las fechas y horarios de las reuniones serán informadas oportunamente, mediante comunicaciones, publicación en diarios murales, página web de forma permanente y correo electrónico institucional y APP Apoderado.

La atención individual de apoderados por parte de los profesores se realizará en los horarios que estos dispongan para su realización. La información respecto del día de atención de cada profesor será publicada en la página web y entregada en la primera reunión de apoderados del año.

Artículo 27. Otorgamiento de beneficios

Los beneficios para los estudiantes serán evaluados por la Asistente Social del establecimiento, para lo cual los apoderados podrán solicitar una entrevista con la profesional, con el propósito de profundizar en la situación socioeconómica familiar y determinar asignación de eventual ayuda.

- Alimentación (marzo)
- Uniforme del establecimiento educacional (marzo)

Artículo 28. Uso de celulares y otros dispositivos móviles personales

El establecimiento reconoce la importancia de las tecnologías digitales como apoyo al aprendizaje, promoviendo su uso responsable crítico, seguro y con fines educativos, especialmente para el trabajo académico, la investigación y la comunicación.

Asimismo, se considera fundamental la orientación y el acompañamiento de padres, madres y apoderados en este proceso, con el propósito de fortalecer una cultura de uso adecuado de las tecnologías que contribuya al desarrollo de habilidades digitales y a una participación responsable en entornos virtuales.

Sin perjuicio de ello y conforme a la Ley N°21.810, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante toda la jornada escolar dentro del establecimiento y en las actividades pedagógicas fuera de éste, con el fin de resguardar la concentración, favorecer los aprendizajes y promover una adecuada convivencia y socialización entre los estudiantes y los funcionarios.

En coherencia con lo anterior, se establece un nuevo Protocolo como anexo a este Reglamento, tiene por objeto regular de manera clara y obligatoria tanto la prohibición como el uso excepcional de dispositivos móviles personales al interior del establecimiento, estableciendo procedimientos, responsabilidades y medidas de acompañamiento que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente y resguardar el bienestar y proceso formativo de las estudiantes.

Artículo 29 Sustitúyase este artículo por el contenido del Protocolo de actuación ante la prohibición del uso de dispositivos móviles personales, anexo a este reglamento.

Artículo 30. Responsabilidad sobre bienes personales

El deterioro, pérdida o robo de objetos personales es de exclusiva responsabilidad del estudiante, su padre, madre y/o apoderado. El Liceo no se hará responsable por la pérdida, daño o sustracción de bienes de valor, tales como dinero, joyas, dispositivos tecnológicos u otros artículos personales.

Artículo 31. De la Ceremonia de Licenciatura

La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que brinda el establecimiento para los estudiantes de Cuarto Año Medio y Octavo Básico que hayan cumplido con los requisitos de promoción y normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar. El Establecimiento se reserva el derecho, en caso necesario, de suspender esta ceremonia o excluir de ella a los estudiantes que hayan transgredido la normativa del Reglamento de Convivencia Educativa.

TÍTULO V

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Artículo 32. Normas generales

La gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra institución, además de la preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

De este modo, docentes, Unidad Técnico Pedagógica y la Directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

El Liceo Jan Comenius posee un Proyecto Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de estudio.

Artículo 33. Evaluación y promoción

El Liceo posee un Reglamento de Promoción y Evaluación acorde a la normativa vigente y difundida a la comunidad al momento de matricular.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los objetivos de aprendizajes (OA), indicadores y criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, a acceder a medidas especiales de evaluación y/o promoción y a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula, entre otros derechos, de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo, el cual se ajusta a la normativa educacional vigente en la materia (Decreto 67, de 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción).

Artículo 34. Actividades curriculares de libre elección (ACLE)

Las actividades de libre elección, son un conjunto de actividades que desarrolla el liceo fuera de la jornada escolar, para ofrecer a sus estudiantes nuevas oportunidades de aprendizaje, esparcimiento y buen uso del tiempo libre. La participación y asistencia de los estudiantes a toda actividad curricular de libre elección realizada fuera del horario de clases, tienen un carácter voluntario y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad de este tipo debe

tener un carácter formativo debiendo ser diseñada y supervisada por un docente, asistente de la educación o profesional de apoyo externo al Establecimiento.

Artículo 35. Programa de integración escolar

El establecimiento, a través de su Programa de Integración Escolar (PIE), realizará las adecuaciones curriculares necesarias para los estudiantes que presentan NEE a fin de asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación, la participación y una real inclusión a la comunidad educativa.

Artículo 36. Consejos de profesores

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico del Liceo. Dependiendo de la materia también puede incluir la asistencia de los asistentes de la educación. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional en sus distintos niveles y ámbitos de acción.

Los consejos de profesores serán dirigidos por un/a directivo y pueden, según sea la necesidad, establecerse como:

- Consejo general de profesores.
- Consejo de profesores por departamento o asignatura.
- Consejo de profesores jefes.

Los consejos de profesores son de carácter informativos, consultivos y propositivos ante los procesos de toma de decisiones implementadas en las diferentes áreas de gestión del Liceo.

Principales objetivos:

- Evaluación académica según corresponda.
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnicos pedagógicos.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia educativa.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares, y salidas pedagógicas del establecimiento.

Artículo 37. Salidas pedagógicas y giras de estudios

Cada curso podrá organizar salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en actividades de aprendizaje desarrolladas fuera de éste, que se vinculan directamente con el desarrollo de una asignatura y/o módulos. Por ejemplo, salidas a museos, teatros, visitas a lugares históricos, entre otros. Para su realización debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de las estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres y/o apoderados deberán autorizar por escrito que sus hijos/pupilos participen en dichas actividades. Por indicación del Ministerio de Educación los estudiantes que no cuenten con dicha autorización deberán permanecer en el Establecimiento realizando su jornada normal.

Los detalles para llevar a cabo estas actividades se encuentran regulados en el Protocolo de Salidas Pedagógicas en Anexo.

El Liceo no organiza Giras de Estudio. Sin embargo, es una práctica habitual que los apoderados de III o IV Medio organicen un viaje del grupo curso de carácter privado y fuera de la ciudad. Para lo anterior debe existir coordinación previa con la Dirección del Liceo a fin de cautelar que no afecte el normal desarrollo del proceso educativo. Los docentes o asistentes de la educación no están autorizados, en su carácter de tal, para acompañar al grupo curso en su viaje.

Artículo 38. Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

El Liceo velará siempre por el respeto a la vida y generar las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar a los estudiantes en condición de padres, madres o embarazadas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica. En consecuencia, los estudiantes que sean padres y madres y las alumnas en condición de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución.

Las acciones de retención y apoyo a los y las estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorga facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación, las que se encuentran desarrolladas en el Protocolo del presente reglamento.

TÍTULO VI DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 39. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento

El Liceo cuenta con personal encargado de la mantención diaria del aseo del establecimiento. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

Artículo 40. Plan integral de seguridad escolar (PISE)

El Plan de Seguridad del Liceo comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Liceo. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos.

Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

Artículo 41. Accidentes y el seguro escolar

Velando siempre por la protección de la integridad física de nuestros estudiantes, y cumpliendo con la normativa educacional, el Liceo cuenta con un Protocolo de Acción ante accidentes escolares que se adjunta como anexo en el presente reglamento, el que tiene por finalidad poner en conocimiento a todos los miembros de nuestra comunidad educativa de una manera clara y organizada la intervención que se presta en cada situación de urgencia, durante el horario de funcionamiento de nuestro establecimiento o en actividades institucionales.

Todos los estudiantes regulares de todos los Establecimientos Educacionales del país, están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal. Este seguro tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles y también los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la residencia del estudiante y el

establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en actividades extraescolares.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos siempre que lo canalice a través del Seguro Escolar Estatal, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo particularmente a través de su Isapre o Fonasa.

La forma en cómo se activa este seguro aparece descrito en el Protocolo de accidentes escolares incluido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 41-A. Obligaciones generales de padres y apoderados

Mantener los antecedentes de salud del alumno actualizados al igual que los datos de los teléfonos de contacto.

Notificar al profesor jefe cualquier variación relevante en la condición de salud del alumno durante el año escolar, por ejemplo: enfermedad, tratamiento farmacológico, trastornos psicoemocionales, etc.

Notificar cualquier enfermedad infecto-contagiosa al profesor jefe a través de correo electrónico, apenas se cuente con certificado médico que lo ratifique. Se solicita encarecidamente rigurosidad en esta solicitud.

Para casos en los cuales los alumnos asistirán solo a una parte de la jornada escolar, es el apoderado quien debe justificar su retiro el colegio directamente, de acuerdo a las normas de este Reglamento; de igual manera aplica para justificar la eximición de actividad física cuando el alumno viene desde casa en condiciones no aptas para realizar actividad física.

En caso que el alumno se encuentre cursando un cuadro clínico con sintomatología que dificulte su participación en clases o rendir evaluaciones (como fiebre, compromiso del estado general, diarrea, vómitos etc.) o pudiese encontrarse en fase de contagio a su entorno, se espera que el alumno permanezca en su casa hasta que se encuentre en condiciones de incorporarse a clases y presentar certificado médico que avale tanto su permanencia en el aula como que no presenta riesgo de contagio para el resto de los alumnos y comunidad escolar. Esto en pro del bienestar de los mismos alumnos.

Artículo 41_B. Administración de medicamentos

De acuerdo al Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los alumnos, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos. Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:



SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS

Importante: Esta solicitud procede únicamente en situaciones excepcionales en que el tratamiento médico no pueda suspenderse durante la jornada escolar. Debe ser presentada personalmente por el apoderado, escrita de su puño y letra y acompañada de la receta médica vigente, firmada por el profesional tratante.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE Y DEL APODERADO

Nombre completo del estudiante: _____

RUT: _____ Curso: _____

Nombre completo del apoderado: _____

RUT: _____ Teléfono: _____ Correo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

2. DATOS DEL TRATAMIENTO MÉDICO

Nombre del medicamento: _____

Concentración del medicamento (mg): _____

Dosis indicada (cantidad de comprimidos o pastillas): _____

Días de administración durante la semana: _____

Hora de administración: _____

Fecha inicio del tratamiento: ____ / ____ / ____ Fecha término del tratamiento: ____ / ____ / ____

Otro antecedente relevante: _____

3. SOLICITUD MANUSCRITA DEL APODERADO

El apoderado deberá escribir de su puño y letra la siguiente declaración, completando los espacios correspondientes.

Yo, _____, RUT _____, apoderado(a) del estudiante _____, del curso _____, solicito expresamente que el Liceo Jan Comenius autorice excepcionalmente la administración por vía oral del medicamento _____, en la dosis de _____, los días _____, a las _____ horas, conforme a la receta médica vigente que adjunto.

Declaro que esta solicitud corresponde a un tratamiento médico que no puede suspenderse durante la jornada escolar y autorizo su administración de acuerdo con las indicaciones médicas señaladas en la receta adjunta.

Firma del apoderado: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por el facultativo.

La medicación nunca, deberá ser entregada al estudiante, por el resguardo de él y de sus demás compañeros.

Artículo 41-C. Normas de atención sala de primeros auxilios

Servicios que presta:

1.1 Atención de malestares tales como derivados de: dolor de cabeza, estómago, etc.

- 1.2 Control de signos vitales: temperatura, pulso, respiración y temperatura. Adicionalmente, la sala cuenta con un dispositivo para medir la presión arterial (tensiómetro), el cual está a disposición para uso personal de quien lo requiera frecuencia respiratoria.
- 1.3 Curaciones simples: limpieza y protección de heridas con técnica limpia/estéril.
- 1.4 Inmovilizaciones básicas de lesiones traumáticas.
- 1.5 Manejo simple del dolor: aplicación de elementos fríos, observación.

TÍTULO VII DEL RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 42. Prevención y actuación ante situaciones de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Como garantes de derechos, tenemos la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo, que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como de situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, fomentando el autocuidado y el reconocimiento de los adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Para ello se debe contar con protocolos de actuación que contemplen procedimientos específicos para abordar dichas situaciones.

Por tanto, el Liceo Jan Comenius dispone de los siguientes protocolos específicos, los que se adjuntan como anexos al presente reglamento:

1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.
2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Artículo 43. Prevención y actuación ante conductas autolesivas, riesgo de suicidio y suicidio

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

Cuando un estudiante presente conductas autodestructivas que impliquen un grave para su salud o vida, y a fin de dar apoyo y guía a los y las estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones, se debe seguir el Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo, del presente reglamento.

Artículo 44. Situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Conscientes así del rol protector y asumiendo nuestro Liceo una actitud proactiva en materia de prevención, es que se ha regulado la forma de actuar en casos de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas o estupefacientes dentro del establecimiento escolar, así como el tráfico ilícito de estupefacientes o, que se puede graficar en tres acciones: prevenir, detectar y proceder. Ciertamente no es posible precaver todos y cada uno de los casos que pueden existir en esta materia, pero se ha querido dar una visión global, aplicable a la mayor parte de las situaciones.

Las estrategias para prevenir situaciones relacionadas a drogas y alcohol dentro del contexto educativo, así los pasos a seguir ante la detección de situaciones de consumo, se encuentran descritas en el protocolo de actuación ante el consumo de drogas y alcohol de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, acciones concretas de información, formación y capacitación son definidas anualmente e implementadas según el “Plan de Gestión de Convivencia Educativa”.

Artículo 45. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar

Es deber de los establecimientos educacionales asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Las especiales medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar el derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar, se encuentran reguladas en Protocolo Anexo del presente instrumento.

Artículo 46. Protocolo de prevención y actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales de estudiantes autistas

La Ley 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación, insta al desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, exige efectuar *“los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales”*.

En este contexto, y en coherencia con nuestra misión, proyecto educativo, hemos elaborado un protocolo de actuación ante la Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes autistas, que constituye un Anexo de este Reglamento y que aborda, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, aquellas situaciones, en las que incluso podrían llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

TITULO VII

DE LA PREVENCION Y FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA

Artículo 47. Buena convivencia educativa

La Ley General de Educación define la Convivencia Escolar como: *“la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”* (art. 16 A)

La Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber de todos. Constituye la “carta de navegación” a partir de la cual toda la comunidad educativa se compromete en la promoción de un clima de armonía y mutuo entendimiento, donde las diferencias o discrepancias sean resueltas con “apertura, acompañamiento, búsqueda conjunta y una disponibilidad a caminar junto a las demás personas”, con madurez, sabiduría y sin intentar imponer la voluntad de uno o menoscabando la posición de la otra persona.

En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente.

Por lo mismo no está ajeno al mensaje actual de enfoque de género lo que permite igualdad, ante todo. La equidad de género en el ámbito escolar se refiere al trato imparcial entre hombres y mujeres, atendiendo a sus respectivas necesidades. Así, para el establecimiento el trato ha de ser igualitario en lo que se refiere a derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 48. Prevención y actuación ante situaciones de maltrato escolar

Se considera maltrato escolar, a todo tipo de violencia física o psicológica, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.

El establecimiento, en coherencia con nuestra vocación de educadores, debe tener presente ante situaciones de maltrato o violencia escolar, que los protagonistas son niños y jóvenes en proceso de formación y que todas las estrategias se deben abordar teniendo presente que el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento. Visualizamos los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, de ahí la necesidad de educar en habilidades socioemocionales como la escucha activa, el diálogo, la empatía, la asertividad y la colaboración.

En ese contexto, contamos con un Protocolo que contiene estrategias de información y capacitación para prevenir todo hecho de maltrato, violencia o acoso escolar y de actuación cuando estos se produzcan a fin de resguardar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de nuestros estudiantes, que se adjunta como anexo.

Artículo 49. La mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo, para estos efectos podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro del Equipo Directivo o a quien éste defina.

1. Quien ocupe el rol de mediador deberá considerar los siguientes aspectos que harán posible la mediación:
 - Cuando las partes deben continuar con su relación, aunque quieran distanciarse.
 - Cuando las partes se encuentran y se sienten incómodas.
 - Cuando el conflicto afecta también a otras personas.
 - Cuando hay voluntad de resolver el conflicto, buena predisposición, deseo de llevarse bien.
 - Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.

Por otra parte, es necesario considerar los siguientes aspectos para evitar la mediación:

- Cuando los hechos son muy recientes y los protagonistas están “fuera de sí”, no pueden escuchar, contenerse ni tomar decisiones, por ejemplo. En casos como éstos se recomienda pacificar, buscar la calma y después evaluar la disposición de las partes.
- Cuando una de las partes no confía de la otra, o le teme.
- Cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde el ámbito de la mediación, por tratarse de problemas vinculados a drogas, abusos, malos tratos o suicidio: conflictos muy graves, o porque para el establecimiento educacional el problema tiene una especial relevancia y quiera tomar una decisión o medida directamente.

Una vez clarificados los aspectos a considerar para decidir si es pertinente la resolución del conflicto a través de la mediación, se trabajará con los actores involucrados en este proceso.

2. Rol Del Mediador

- Entrevistar a las partes involucradas dejando registro escrito. Debe constar que ambas partes acepten el proceso libremente.
- Promover la reflexión individual respecto de lo sucedido de modo que cada parte se responsabilice de su actuar, reconozca su contribución al conflicto y empatee con el otro.

- Visualizar alternativas de cómo podrían haber enfrentado la situación y haberla resuelto por ellos mismos de manera positiva y adecuada.
- Llegar a un acuerdo de buena convivencia que incluya medidas reparatorias cuando éstas correspondan.
- Levantar acta de los acuerdos alcanzados con fecha, nombres de los participantes y sus firmas.
- Hacer seguimiento de los acuerdos o informar a quien corresponda efectuarlo.

Artículo 50. Derivación de estudiantes a especialistas

El establecimiento cuenta con un equipo psicosocial y de convivencia escolar, el cual podrá realizar derivación a psicólogo, asistente social, orientador u otro profesional pertinente del Establecimiento, como estrategias de apoyo psicosocial para prevenir o abordar situaciones de riesgo o de daño que afecte el desarrollo integral de los estudiantes y la buena convivencia escolar. Estas derivaciones deben contar con el consentimiento de los apoderados y son de carácter voluntario.

Igualmente, el equipo psicosocial podrá realizar derivaciones a redes externas, lo cual será informado previamente a los estudiantes y apoderadas/os respectivos.

Los horarios de atención de especialistas del establecimiento serán conocidos por toda la comunidad escolar, para ello se publicarán en lugares visibles y se entregará la información en la primera reunión de apoderados del año escolar.

Artículo 51. Encargado de Convivencia Educativa

El encargado de convivencia educativa lidera el equipo psicosocial que apoya las acciones que potencian la buena convivencia entre los estudiantes, asegurando que estos participen de los espacios educativos del Liceo, en un ambiente de aprendizaje sano y continuo. Le corresponde, en general:

- Llevar adelante el Plan de gestión de la convivencia educativa.
- Implementar medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia.
- Relacionarse con la Comunidad Educativa en temáticas de Convivencia Escolar.
- Diseñar e implementar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y con la Dirección de Establecimiento, la conformación de los equipos de trabajo, (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Acción.
- Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa.
- Velar por la prevención activa, con un enfoque formativo.
- Mediar los conflictos, e implementar criterios de abordaje e intervención.
- Conocer la Política Nacional y normativa de Convivencia Escolar y
- Liderar los protocolos asociados a vulneraciones de derechos de los estudiantes que la Directora le encomiende.

Artículo 52. Plan de gestión de convivencia educativa

El plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado con el Consejo Escolar que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva. Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

El Liceo cuenta con un Plan de Gestión, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el establecimiento.

Artículo 53. Consejo Escolar

De acuerdo con la Ley el Consejo Escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Su objetivo es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, además de aprobar y velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

1. Los integrantes del Consejo Escolar son:
 - a. Sostenedor o su representante.
 - b. Director (a)
 - c. Un/a representante de los docentes, elegido por sus pares de acuerdo al procedimiento que acuerde el propio estamento.
 - d. El presidente del centro de estudiantes como representante de los estudiantes, o quien lo subrogue.
 - e. El presidente del centro de padres, como representante de los apoderados, o quien lo subrogue.
 - f. Un/a representante de los asistentes de la educación elegido por sus pares de acuerdo al procedimiento que acuerde el propio estamento.
 - g. Coordinador(a) de Convivencia Escolar

No obstante, el mismo consejo puede someter a consideración la incorporación de nuevos miembros.

2. Funcionamiento del Consejo Escolar

El consejo escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. La citación a la sesión constitutiva anual se efectuará con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para su realización. En el mismo plazo se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la esta primera convocatoria y se publicarán al menos dos carteles en el establecimiento que indiquen la realización de ésta.

La Directora el representante legal velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y que éste se realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. La citación la efectuará por escrito y el quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar.

Las citaciones a sesiones extraordinarias serán a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

3. El consejo escolar será informado respecto a los siguientes temas:
 - a. Los logros de aprendizaje de los y las estudiantes.
 - b. Los informes de las visitas de fiscalización de la superintendencia de educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
 - c. En la primera sesión el sostenedor o su representante entregará un informe del estado financiero del Liceo.
 - d. Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - e. Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento y los informes anuales de evaluación de su desempeño.
4. El consejo escolar será consultado respecto a los siguientes aspectos:
 - a. Proyecto educativo institucional y sus modificaciones
 - b. De las metas propuestas en el plan de mejoramiento educativo y como el consejo escolar puede contribuir al logro de estos objetivos.
 - c. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento, la evaluación de equipo directivo y las propuestas
 - d. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
 - e. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional.
 - f. Los contratos de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Demás funciones, atribuciones y organización del Consejo Escolar se encuentran establecidas en el Reglamento del Consejo Escolar.

Artículo 54. Otras instancias de participación

1. Centro General de Padres y Apoderados:

Los Apoderados se organizarán en el Centro de Padres y Apoderados, que corresponde al organismo colaborador del establecimiento para alcanzar los objetivos que este persigue, en el marco de su Reglamento Interno.

El Centro de Padres y Apoderados estará compuesto por dos entidades relacionadas:

- Los microcentros, constituidos por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y delegados de curso.
- Centro General de Padres y Apoderados, que se conformará por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores.

2. Centro de estudiantes y directiva de curso

El Centro de Estudiantes del Liceo Jan Comenius, es la organización formada por los estudiantes del mismo, cuya finalidad se encuentra establecida en su Reglamento Interno.

El Centro de Estudiantes del establecimiento se organiza en:

- Asamblea General
- Directiva
- Consejo de Delegados de Curso
- Consejo de Curso
- Junta Electoral

El Centro de Estudiantes debe contar con un espacio asignado por la dirección para realizar reuniones junto al profesor asesor designado como asesor. Debe revisar y actualizar el reglamento del consejo de estudiantes y de la misma forma socializarlo en la comunidad educativa, previo a las elecciones.

TÍTULO VIII

DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 55. De las faltas o infracciones

Se entiende por falta o infracción, a todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establecen las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 56. Faltas leves

Se entenderá por faltas leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad:

1. Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del establecimiento.
2. Ingerir alimentos o bebidas durante el desarrollo de las clases, lo que incluye masticar chicle.
3. No cumplir con la devolución de textos de biblioteca en los plazos establecidos.
4. Asistir al Liceo con uniforme incompleto o con prendas que no pertenezcan al uniforme.
5. Presentarse en el establecimiento sin una higiene adecuada.
6. Presentarse con pelo tinturado de colores de fantasía (naranja, amarillo, rojo, azul, violeta, etc.)
7. Asistir al establecimiento con las uñas de un largo excesivo (que implique un peligro personal o hacia los demás) o utilizar piercings (nariz, ceja, entrecejo, labio, etc.)
8. No trabajar en clases o perturbar el normal desarrollo de ésta.
9. Usar el teléfono u otro dispositivo de comunicación personal al interior del establecimiento.
10. No presentar actividades de aprendizaje desarrolladas o no entregar tareas, trabajos, etc., en la fecha establecida.
11. Presentarse sin útiles de trabajo.
12. No portar su agenda estudiantil o portarla sin la información actualizada.
13. Esconder las pertenencias de sus compañeros/as.
14. Dejar sucio el espacio de trabajo o desordenado el espacio de trabajo, lo que incluye rayar, dibujar o realizar inscripciones sobre el mobiliario, paredes u otros bienes del establecimiento.
15. Realizar actividades de arreglo personal durante el desarrollo de la clase, tales como maquillarse, desmaquillarse, peinarse, plancharse el cabello, depilarse o arreglarse las uñas, interrumpiendo el ambiente académico y la atención al proceso de enseñanza-aprendizaje.
16. Dormir en clase o en cualquier actividad organizada por el establecimiento.

Tipo de medidas	Acciones
Disciplinarias	1) Amonestación verbal. 2) Retiro de objetos no permitidos. 3) Citación del Apoderado por parte del Profesor Jefe o de asignatura, dejando constancia de la entrevista.
Formativas	1) Diálogo personal pedagógico y correctivo. 2) Diálogo grupal reflexivo. 3) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional.
Reparatorias	1) Disculpas privadas o públicas 2) Restablecimiento de efectos personales

Artículo 57. Acumulación de faltas leves

La acumulación de cinco faltas leves por parte de un mismo estudiante, será considerada como la comisión de una falta grave, con las consecuencias disciplinarias correspondientes.

Artículo 58. Faltas graves

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la sana convivencia. Entre estas se encuentran además las actividades que se realicen fuera del establecimiento, patrocinadas por este y que atenten contra los principios valóricos del Liceo.

Las faltas consideradas graves son:

1. Inasistencias injustificadas reiteradas.
2. Expresarse con lenguaje y gestos groseros con los miembros de la comunidad del establecimiento.
3. Inasistencia a horas de clases, actos programados dentro de la jornada escolar y talleres extraescolares. Lo anterior en caso de no presentar motivo válido para ausentarse como enfermedad u otras razones de fuerza mayor.
4. Impedir de forma reiterada el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, destruyendo material de trabajo propio u otro estudiante, u otras, afectando el derecho a la educación de sus compañeros.
5. Salir de la sala de clases sin la autorización del docente.
6. Negarse a realizar actividades pedagógicas durante la clase.
7. Ingresar a una sala de clases distinta a la de curso sin autorización de un docente directivo del establecimiento especificando el motivo del ingreso.
8. Intentar y/o copiar en evaluaciones utilizando dispositivos electrónicos, inteligencia artificial o mediante elementos diseñados con este propósito.
9. Ensuciar o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas que atenten contra las buenas costumbres.
10. No respetar el desarrollo de actos oficiales del establecimiento.
11. Comercializar cualquier producto u objeto dentro del establecimiento.
12. No respetar los símbolos y emblemas patrios y/o del establecimiento.
13. La deshonestidad expresada en el engaño, falsificación de firmas, suplantación de compañeros en realización de trabajos y las evaluaciones escritas.

14. Consumir bebidas energéticas, tabaco o vapear dentro del establecimiento o en actividades extraprogramáticas.
15. No mantener un buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento perjudicando el prestigio y buen nombre del Liceo Jan Comenius. (El establecimiento se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias ante comportamientos externos de sus estudiantes)
16. Manifestaciones efusivas de cariño de carácter íntimo y sexual tanto dentro como en las afueras del establecimiento.
17. Adquirir alimentos, productos y objetos desde los cercos del recinto, no autorizadas por el establecimiento.
18. Organizar y/o participar en juegos de azar u otro tipo de juegos donde se efectúen apuestas con o sin dinero.
19. Portar, ver, exhibir o distribuir elementos obscenos o que exacerbe la violencia en revistas, celulares o cualquier dispositivo electrónico.
20. Realizar dibujos obscenos en cuadernos o libros propios o ajenos, mobiliario, muros, y en general en toda dependencia del liceo.
21. Grabar o fotografiar a miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento.
22. Intentar agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Acumulación de cinco faltas leves.

Tipos de medidas	Acciones
Disciplinarias	1) Citación al Apoderado por Inspectoría General para acordar plan de trabajo familia-Liceo. 2) Retiro de productos y/u objetos no permitidos. 3) Suspensión de clases. 4) Condicionalidad de matrícula. 5) Aplicación de medidas excepcionales.
Formativas	1) Diálogo personal pedagógico y correctivo. 2) Diálogo grupal reflexivo. 3) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional. 4) Derivación al Equipo de Convivencia quienes determinarán alguna de las siguientes acciones: • Derivación psicosocial • Asistencia a charlas o talleres formativos • Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional • Actividad formativa en valores
Reparatorias	1) Disculpas privadas o públicas. 2) Restablecimiento de efectos personales. 3) Cambio de curso. 4) Cancelar el valor correspondiente a los daños ocasionado al mobiliario, material educativo o infraestructura del establecimiento.

Artículo 59. Acumulación de faltas graves

La acumulación de tres faltas graves será considerada como la comisión de una falta gravísima, y será sancionada conforme a lo establecido para este tipo de infracciones.

Artículo 60. Faltas gravísimas

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, tales como agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Específicamente son faltas gravísimas, las siguientes:

1. Adulteración de notas u otra información del alumno en el libro de clases y documentación oficial.
2. Salir o hacer abandono del Liceo sin autorización de Inspectoría general.
3. Destruir o hacer mal uso de los bienes del Liceo o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, resultando el o los miembros de la comunidad con lesiones de diversa gravedad.
5. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa acreditando el daño causado.
6. Amenazar, chantajear, amedrentar, intimidar, hostigar, y/o acosar a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
7. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
8. Introducir, transportar o traficar bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, drogas o remedios no autorizados.
9. Ingresar bajo los efectos del alcohol o droga, fumar o consumir alcohol, drogas o remedios no autorizados al interior y exterior del establecimiento.
10. Usar, compartir y/o publicar fotografías, videos, texto y/o en redes sociales y/o plataformas digitales ofendiendo, agrediendo, descalificando o suplantando a cualquier, alumno o alumna, docente, apoderado o funcionario del establecimiento.
11. Participar de juegos o actos de connotación sexual al interior del establecimiento o sus alrededores. Esto se hace extensivo cuando el o los estudiantes participan en actividades fuera del establecimiento.
12. Incurrir en agresiones sexuales en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa o en hechos de connotación sexual que afecte a algún miembro de la comunidad.
13. Apropiarse indebidamente de especies o elementos ajenos a su propiedad.
14. Ingresar al establecimiento armas de fuego o con apariencia de serlo, y/o cualquier especie cortopunzante que puedan ser utilizados para atentar contra la integridad física de un estudiante o funcionario del Establecimiento.
15. Rayar, dañar o destruir los bienes del establecimiento tales como mobiliario, extintores, artefactos en baños, paredes, recursos de aprendizaje, materiales de laboratorios, implementos deportivos, instrumentos musicales, recursos tecnológicos, etc.
16. Adulterar, dañar, destruir, quemar la documentación oficial empleada en el establecimiento como libros de clases, pruebas, agenda estudiantil y otros.

17. Toma del establecimiento por los estudiantes del Liceo agravada por la destrucción de bienes y daños en la infraestructura.

18. Acumulación de tres faltas graves.

Tipo de Medida	Acciones
Disciplinarias	1) Suspensión de clases. 2) Condicionalidad de matrícula. 3) Aplicación de medidas excepcionales. 4) Cancelación de matrícula. 5) Expulsión del estudiante.
Formativas	1) Derivación al Equipo de Convivencia escolar, quienes determinarán alguna de las siguientes acciones: • Derivación psicosocial • Asistencia a charlas o talleres formativos • Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional • Actividad formativa en valores • Derivaciones al estudiante a instituciones gubernamentales asociadas a la falta.
Reparatorias	1) Disculpas privadas o públicas. 2) Restablecimiento de efectos personales. 3) Cambio de curso. 4) Cancelar el valor correspondiente a los daños ocasionado al mobiliario, material educativo o infraestructura del establecimiento.

TÍTULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y REPARATORIAS

Artículo 61. Medidas disciplinarias

La disciplina y el buen comportamiento protegen la buena convivencia entre los integrantes de la Comunidad Educativa y asegura un clima adecuado para que el Liceo cumpla su función. Por lo tanto, quien no respete las normas establecidas en este Reglamento rompe esta convivencia y atenta contra los derechos de los demás, haciéndose merecedor de una de las siguientes medidas disciplinarias, de acuerdo con la falta cometida:

1. **Amonestación Verbal:** Es una medida disciplinaria que expresa verbalmente algún funcionario del establecimiento a un o una estudiante frente a una falta leve cometida. Será registrada en el Libro de Clases con la observación de la falta cometida el durante el día en que esta ha sucedido.
2. **Retiro de objetos no permitidos:** Es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una falta que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso de determinado objeto no permitido y que resulta disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto.
3. **Suspensión:** Es una medida disciplinaria, donde el Inspector General informa al apoderado, que su pupilo/a al día siguiente no podrá ingresar a clases. La duración de la sanción dependerá de la falta cometida y no podrá exceder a cinco días hábiles. Su reiteración podrá ser motivo de una Condicionalidad de Matrícula.
4. **Medidas excepcionales:** Para el caso de estudiantes que no cumplan con el Reglamento de Convivencia Escolar, y que su actuar atenta a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o interfiera gravemente en el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje:
 - a. Se aplicará la medida de reducción de jornada, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a rendir evaluaciones.
 - b. Lo anterior se comunicará al apoderado por escrito señalando las razones por las cuales ha sido aplicada y se informarán las acciones de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.
 - c. Además, se informará el tiempo de duración de la medida, proporcional al riesgo de que se trate y siempre con miras a la reincorporación total del estudiante, de forma segura para él y el resto de la comunidad educativa. La reincorporación podrá ser gradual y progresiva.
5. **Condicionalidad de Matrícula:** Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento que firman los padres y el alumno o alumna, en el que se condiciona su permanencia en el Liceo, por haber incurrido en faltas graves y/o gravísimas del Reglamento de Convivencia,

solicitándole un cambio en disciplina, responsabilidad y/o académica. Su reiteración podrá ser motivo de una cancelación de matrícula para el año siguiente, o incluso, expulsión de acuerdo a su gravedad.

6. **Cancelación de Matrícula para el año siguiente:** Es una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima o falta grave reiterada que afecte la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La aplicación de estas medidas sólo puede ser definida por la Directora del establecimiento.
7. **Expulsión del estudiante:** Es una medida disciplinaria extrema excepcionalísima y última que se aplica solo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún integrante de la comunidad educativa y por la cual el estudiante deja de ser estudiante regular del establecimiento de forma inmediata. Dicho estudiante no podrá ser matriculado nuevamente en el establecimiento.

Artículo 62. Medidas formativas

1. **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Es la conversación fraterna que existe entre el docente y el estudiante que cometió la falta con el objetivo que lo lleve a remediar su conducta. Toda situación, hecho o evento con respecto a los/las estudiantes/as debe ser comunicado por el/la profesor/a del subsector al/a la Profesor/a Jefe oportunamente.
2. **Diálogo grupal reflexivo:** Es la conversación entre un docente u otro profesional al servicio de la educación (Psicólogo/a) con el grupo de estudiantes que cometieron la falta, cuyo objetivo es hacerlos reaccionar y remediar su conducta.
3. **Derivación Psicosocial:** Apoyo con psicólogo, personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
4. **Asistencia a charlas o talleres:** Es una medida formativa que busca fomentar el aprendizaje, la reflexión y el desarrollo personal y social de los estudiantes. A través de estas actividades, se ofrece la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos, fortalecer valores, mejorar habilidades y promover actitudes positivas frente a diversas situaciones. Esta medida no solo contribuye al crecimiento individual, sino que también incentiva la participación activa, el diálogo y la responsabilidad dentro de la comunidad educativa.
5. **Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional:** Es una medida formativa que se expresa en trabajos tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas. Su reiteración será motivo de una suspensión del estudiante/a citando al apoderado, especificando la falta cometida.

6. Actividad formativa en valores: Tales como realizar ensayos, presentaciones o algún tipo de trabajo en torno a temas valóricos como, por ejemplo: respeto, solidaridad, responsabilidad, puntualidad, etc.
7. Derivaciones a instituciones externas: Esta medida formativa consiste en orientar y canalizar al estudiante hacia instituciones que brindan apoyo psicosocial, cuando la falta cometida está relacionada con dificultades personales, familiares o emocionales. Su propósito es ofrecer acompañamiento profesional especializado que ayude al estudiante a reflexionar sobre su conducta, superar problemáticas subyacentes y fortalecer su bienestar integral, promoviendo así su desarrollo y reintegración positiva en el entorno educativo.

Artículo 63. Medidas reparatorias

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Estas medidas no implican una sanción al estudiante:

1. Disculpas privadas: Para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente al o los implicados en la situación el reparo del acto.
2. Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.
3. Cambio de curso: es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia educativa.
4. Cancelar el valor correspondiente a los daños: ocasionado al mobiliario, material educativo o infraestructura del establecimiento para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, y que afecta a toda la comunidad educativa.

Artículo 64. Atenuantes y agravantes

Para determinar las medidas ante los distintos tipos de faltas se atenderá especialmente a los principios de Gradualidad, Proporcionalidad e Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

Se consideran como circunstancias que inciden en el grado de responsabilidad (atenuantes/agravantes) del/la o de los/las estudiantes que cometieron una infracción al Reglamento de Convivencia, lo siguiente:

1. La edad, el desarrollo y la madurez de las partes afectadas.

2. Circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión causada por factores como:
 - a. La conducta anterior del o los estudiantes responsables.
 - b. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - c. Haber obrado a solicitud de un tercero bajo recompensa.
 - d. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - e. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - f. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - g. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - h. La discapacidad o indefensión del afectado.
 - i. Negar la falta a pesar de la evidencia.
 - j. Culpar y/o involucrar injustamente a otros.
 - k. Cometer una falta aprovechando la confianza depositada en ellos/as.
 - l. Emplear en la ejecución del hecho un objeto expresamente prohibido en este Reglamento y cuyo uso pueda resultar peligroso.
 - m. Cometer una falta con premeditación y/o con la complicidad de otras personas.
 - n. El haber manifestado voluntariamente arrepentimiento y/o haber efectuado un acto de reparación de la falta cometida.
 - o. El apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del Liceo.

Artículo 65. De las medidas excepcionales con carácter de resguardo

Para el caso de estudiantes que su actuar atenta gravemente a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o de él mismo, aun cuando no sea constitutivo de una falta al reglamento, el Liceo podrá aplicar de forma excepcional, temporalmente y como medida de resguardo, sin que constituya sanción:

1. Reducción de jornada, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a rendir evaluaciones.
2. Lo anterior se comunicará al apoderado por escrito señalando las razones por las cuales ha sido aplicada y se informarán las acciones de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.
3. Además, se informará el tiempo de duración de la medida, proporcional al riesgo de que se trate y siempre con miras a la reincorporación total del estudiante, de forma segura para él y el resto de la comunidad educativa. La reincorporación podrá ser gradual y progresiva.

TÍTULO X

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 66. Normas generales

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en cada procedimiento.
5. Derecho a confidencialidad.
6. Derecho a conocer los argumentos y fundamentos sobre los que se sostiene cada decisión adoptada sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Toda medida considerará los registros de la Hoja de vida del/la estudiante, Ficha escolar y en aquellos documentos o registros que den cuenta del trabajo de acompañamiento que se ha llevado a cabo con el estudiante.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 67. Procedimiento ante faltas leves

1. Responsable: Profesor jefe y/o Inspectoría.
2. Inicio del procedimiento: Quien tome conocimiento de una falta leve debe informarlo inmediatamente al docente a cargo en ese momento en el aula; si la falta se comete en otro espacio (patio, comedor biblioteca, etc.) se debe informar a cualquier adulto a cargo de dicho espacio quien deberá mediar la situación si fuere el caso, e informar al profesor jefe o inspectoría para que adopte el procedimiento correspondiente.
3. Medidas: El docente/inspector que advierta la comisión de una falta leve, o que sea informado de ella, debe inmediatamente advertir al estudiante la improcedencia de su conducta. Si esta se mantiene, aplicará las medidas formativas y reparatorias señaladas en este reglamento. Conjuntamente deberá poner por escrito una anotación negativa, informado de esto al estudiante. El estudiante siempre tiene el derecho a dar su propia versión de los hechos y de apelar en el mismo momento. En caso de uso de celulares, elementos tecnológicos o alimentos no autorizados, estos serán requisados y entregados al apoderado por Inspectoría General.

Si un estudiante suma 5 anotaciones negativas, el profesor jefe citará a entrevista al estudiante y apoderado a fin de tomar acuerdos para la superación de la conducta, acordándose un plan de mejora o de intervención estudiante-Liceo-familias (disculpas formales, acto reparatorio, asignación de un trabajo académico complementario extra aula).

Se dejará registro de ello en la ficha escolar del/la estudiante, junto con las fechas o períodos de revisión del cumplimiento de los acuerdos y su evaluación. Firman todos los participantes.

Si el estudiante y/o su apoderado no cumplen los acuerdos de cambio de conductas y el estudiante vuelve a ser anotado en el libro de clases por los mismos motivos, el profesor jefe informará al Inspector General, quien citará al apoderado y estudiante con quienes se establecerá un compromiso conductual, cuyo cumplimiento será supervisado por los inspectores.

Ante la reiteración de faltas, además se podrá determinar la derivación a especialistas, interna o externa. Todo lo anterior es sin perjuicio de la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos, cuando corresponda.

Artículo 68. Procedimiento ante faltas graves y gravísimas

1. Responsable: Inspector general / Encargado de Convivencia Educativa.
2. Inicio del procedimiento: Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar inmediatamente al Profesor/a jefe, Inspectores o Encargado de Convivencia Escolar.

Si la conducta es de aquellas que se regula a través de un protocolo específico, por ejemplo, maltrato, se activará el protocolo específico, a través de los profesionales responsables del mismo, de lo contrario el responsable de liderar este procedimiento, será el Inspector General, quien podrá delegar una o más acciones que se detallan a continuación.

En caso que se presuma que, dada la gravedad de la falta, pueda conllevar cancelación de matrícula o expulsión, será la Directora quien active este procedimiento.

3. De la notificación: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, el encargado del procedimiento deberá notificar al estudiante y sus padres o apoderados, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles, salvo que un protocolo específico señale un plazo distinto. La notificación al estudiante podrá ser separada al de sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar idóneo prefiriéndose la entrevista presencial que se registrará por escrito firmada por los participantes. Ante la inasistencia del apoderado o estudiante, se procederá a su notificación a través de agenda escolar, e-mail o carta certificada. Del mismo modo se procederá ante la negación a firmar el acta de entrevista.

Esta notificación debe señalar la o las faltas por las que se le pretende sancionar y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro de un plazo razonable y garantizar el derecho a que solicite una revisión (reconsideración) de la medida.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

4. Investigación: El Encargado del procedimiento debe llevar adelante la indagación y entrevistará a las personas involucradas, de modo de confirmar o descartar la veracidad de los hechos, así como toda otra circunstancia que pueda influir o cambiar su calificación, dejando registro escrito de esto en la ficha del o los y las estudiantes. También, si fuera necesario, se solicitará información a terceros y se investigará en los registros oficiales del establecimiento las conductas anteriores de los involucrados.

El encargado asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado), teniendo acceso a la información relativa al estudiante implicado en un caso de convivencia educativa, únicamente a su padre, madre y/o apoderado.

Durante esta fase y si las características del caso lo permiten, podrá llamarse a las partes a una instancia de acuerdo o mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Esta etapa deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación.

5. Resolución: Al concluir la investigación, el encargado del procedimiento y dentro de los 3 días hábiles siguientes, evaluará los antecedentes y determinará las medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias correspondientes, pudiendo consultar al equipo de convivencia escolar o equipo directivo, lo que no requiere formalidad alguna. La suspensión a asistencia a licenciatura o festividades de término de año, además de las de cancelación de matrícula o expulsión, sólo podrán ser adoptadas por la Directora.

A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado y/o el estudiante a dicha instancia, se procederá a notificar por las vías formales de comunicación, de la misma manera que la prevista para la notificación del inicio del procedimiento.

6. Apelación: Toda aplicación de sanciones por faltas graves o gravísimas puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o, por escrito y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. El Liceo se pronunciará dentro de un plazo de 5 días hábiles. La cancelación de matrícula o expulsión tiene plazos especiales que se explican en el artículo siguiente.
7. Seguimiento: El seguimiento de las medidas adoptadas es responsabilidad del equipo de Inspectoría. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda llevar a cabo el profesor jefe, y el equipo de convivencia escolar, tales como el seguimiento con derivaciones internas o externas.

Artículo 69. Procedimiento excepcional ante faltas que impliquen la cancelación de la matrícula o expulsión

Cuando un estudiante ha cometido reiteradamente una falta grave que atenta contra la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa, o bien una falta gravísima que de acuerdo a este RICE puede implicar la cancelación de su matrícula o la expulsión, o que puede ser catalogada como hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.128 (Aula Segura), en el procedimiento ante faltas graves y gravísimas descrito anteriormente, se considerarán las medidas especiales señaladas en este artículo.

De conformidad a dicha ley, se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar *“los actos (...) que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”*

El procedimiento se efectuará de la siguiente manera:

1. El/la directora/a es quien debe iniciar el procedimiento, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula.
2. Es requisito previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, la circunstancia de que el/la directora/a haya representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento interno. Asimismo, no se podrá aplicar en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Ninguno de los requisitos anteriores será exigible cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Es decir, cuando se trate de conductas que podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso,

porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que contemple este reglamento interno, siempre que el resultado de la conducta represente, igualmente, un atentado contra la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

3. Durante este procedimiento el/la directora/a podrá aplicar la medida de suspensión cautelar durante el tiempo que dure el procedimiento. Dicha medida deberá notificarse junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
4. El plazo máximo para resolver, en este tipo de procedimientos, de diez (10) días hábiles desde la respectiva notificación de la medida cautelar. De no aplicarse dicha medida cautelar, el plazo para indagar y resolver es el correspondiente al procedimiento general ante faltas graves y gravísimas.
5. La decisión de cancelar la matrícula o de expulsar a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el/la directora/a.
6. Contra la resolución que imponga la medida de cancelación de matrícula o de expulsión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la respectiva notificación, si se aplicó la suspensión cautelar; y de quince (15) días hábiles cuando esta medida cautelar no se ha aplicado.
7. La solicitud de reconsideración debe interponerse por escrito ante el/la directora/a del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores en un plazo de 7 días hábiles, el que deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
8. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
9. Asimismo, la aplicación de alguna de estas medidas deberá informarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que la resolución que aplica esté firme, esto es, transcurrido el plazo para solicitar reconsideración sin que el estudiante o sus apoderados hayan hecho uso del derecho, o bien, habiendo solicitado la reconsideración, ésta haya sido rechazada.
10. Todo lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

Artículo 70. De las acciones consideradas delito y la obligación de denuncia

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres. Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas, u otros.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y exigirá la inclusión de políticas y estrategias en materia de convivencia educativa.

Los directores, profesores y asistentes de la educación tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante o haya ocurrido dentro del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Sin embargo, de acuerdo a nuestra organización interna, la persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el/la directora/a del Liceo, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): *“...la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado”*. En su ausencia, podrá efectuarla el Inspector General, Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo directivo.

La denuncia se hará verbalmente o por escrito, presencialmente o de manera virtual y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Liceo, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

TÍTULO XII

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS RESPECTO DE LOS ADULTOS

Artículo 71. Conductas que constituyen faltas de los trabajadores y medidas aplicables

Conforme lo mandado por la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, y en concordancia con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio (RIOHS), toda infracción al contrato de trabajo y al presente Reglamento, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, con alguna de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
3. Amonestación por escrito, con copia en la hoja de vida y a la Dirección del Trabajo correspondientes.
4. Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria de él trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Liceo podrá hacer efectiva la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

El Liceo está obligado a denunciar los hechos que revistan carácter de delito. Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato en contra de un estudiante.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Liceo, el Director o quienes éste designe, podrá si fuese necesario para la determinación de la responsabilidad que afecte o pueda afectar al trabajador, disponer la sustentación de una investigación que tendrá como objetivo, investigar y establecer los hechos y proponer las sanciones disciplinarias si procedieren, la que será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en cada procedimiento, la cual debe ser presentada por escrita a la Rectoría.
5. Derecho a confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Derecho a conocer los argumentos y fundamentos sobre los que se sostiene cada decisión adoptada sobre los casos.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En caso de acoso laboral, sexual, discriminaciones entre trabajadores, se aplicará el Procedimiento de Investigación, medidas de resguardo, correctivas y sanciones contempladas especialmente para estos efectos en el RIOHS de acuerdo a la Ley Karin N°21.643.

Artículo 72. Conductas que constituyen faltas de los padres, madres y apoderados y medidas aplicables

Se considerarán faltas de padres, madres y apoderados, las conductas que infrinjan los deberes establecidos en el Artículo 5 de este Reglamento. Sin perjuicio de ello, se considerarán gravísimas las siguientes conductas:

2. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.
4. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del Liceo, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Liceo y/o apoderados.
5. No cumplir, en forma reiterada, sus compromisos como apoderado del Liceo, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.

Dependiendo de la gravedad de las faltas el Liceo podrá aplicar las siguientes medidas, conforme al debido proceso:

1. Entrevistas personales con los involucrados para la búsqueda de acuerdos y reparación de la falta.
2. Establecimiento de compromisos de mejora.
3. Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
4. Cambio de apoderado.
5. Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.
6. Prohibición de ingreso al establecimiento.

En caso de suspensión o cambio de apoderado se deberá dejar constancia por escrito de quién ejercerá el rol como nuevo apoderado del/la estudiante. Lo anterior, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como disculpas públicas o privadas, reparación del daño y trabajo comunitario, así como de denuncia si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito. Se debe tener presente que el maltrato o violencia de apoderados en el contexto educativo, es materia del respectivo Protocolo de maltrato y violencia escolar, así como será materia del Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos las conductas que afecten a sus hijos, sea que estas se produzcan dentro o fuera del contexto educativo.

TÍTULO XI DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 73. Modificación, revisión y difusión del RICE

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo al menos una vez al año procederá a su revisión, y evaluará si amerita hacer ajustes a su articulado.

Toda modificación debe ser consultada al Consejo Escolar de conformidad con la normativa vigente.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es socializado con la comunidad escolar en diversas instancias, tales como en Consejo de Curso, Consejo de Profesores, reuniones de apoderado y de Consejo Escolar, la agenda escolar, circulares, talleres y actividades del Plan de Gestión de Convivencia, además de su publicación permanente en el sitio web del Liceo Jan Comenius.

Al momento de la matrícula, los padres, madres y apoderados dejarán constancia escrita de encontrarse en conocimiento, y aceptar, el reglamento interno vigente del establecimiento.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, los establecimientos deberán mantener permanentemente en el local escolar y/u oficina del sostenedor una copia del Reglamento Interno que se encuentra actualmente vigente. Asimismo, deberán mantener el Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, actualmente el SIGE.

TÍTULO XII DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los Protocolos de actuación regulan y definen acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de estos. Así como las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad de las situaciones.

Este RICE contempla en sus anexos los siguientes “Protocolos de Actuación frente a Situaciones que afecten a los Estudiantes”:

N°	Protocolo	Responsable
1	Protocolo de salidas pedagógicas	Unidad Técnico Pedagógica
2	Protocolo ante Embarazo/Paternidad Adolescente	Unidad Técnico Pedagógica
3	Protocolo de actuación de accidentes escolares	Inspección General
4	Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	Convivencia Educativa
5	Protocolo de actuación ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	Convivencia Educativa
6	Protocolo de Actuación ante Situaciones de Ideación o Intento Suicida y Suicidio.	Convivencia Educativa
7	Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	Inspección General
8	Protocolo de actuación frente al cambio de género de estudiantes	Convivencia Educativa
9	Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes	Convivencia Educativa
10	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	Convivencia Educativa
11	Protocolo de Actuación ante Situaciones de Bullying	Convivencia Educativa
12	Protocolo de actuación frente a porte y uso de armas	Inspección General
13	Protocolo de actuación ante la prohibición del uso de dispositivos móviles personales.	Inspección General

ANEXO 1

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

El protocolo establece los procedimientos necesarios para cumplir con las adecuadas acciones de seguridad en caso de realizar actividades que impliquen el desplazamiento de los estudiantes y/o profesores fuera del colegio.

Las salidas a terrenos son consideradas como un cambio en las actividades cotidianas. Se trata de una actividad administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en la que las clases regulares o actividades dentro de la jornada escolar son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

Este protocolo se ha elaborado siguiendo las instrucciones de las Circulares N° 482 y 860 de la Superintendencia de Educación.

1. Responsables

- a) Director: es el responsable de autorizar la actividad y exigir el cumplimiento de este procedimiento al momento de realizar salidas a terreno.
- b) Profesores: son responsables del cumplimiento, instrucción y respaldo de este procedimiento en terreno y de verificar su ejecución.
- c) Profesor o Directivo a cargo de la actividad: es el responsable de planificar, implementar y aplicar este procedimiento; además de explicar a todos los participantes en una breve charla la obligatoriedad de este documento, verificando su ejecución y cumplimiento.
- d) Equipo directivo: son los encargados de verificar que todo el personal que trabaja bajo su cargo haya recibido la instrucción de este procedimiento, con firma y registro, el que será entregado a la Dirección para su archivo.
- e) Trabajador/alumnado: son los responsables de cumplir íntegramente las exigencias de este procedimiento.

2. Conceptos

- a) Salidas Pedagógicas: corresponden a las salidas a terreno constituyen experiencias de aprendizaje relacionadas con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel, cuyo propósito busca incrementar o fortalecer los conocimientos de los estudiantes y/o funcionarios.
Pueden tener como finalidad asistir a jornadas al aire libre, retiros de funcionarios, teatros, museos, muestras culturales, cine, parque de diversiones, ferias, zoológico, parque natural, lugares o monumentos históricos, instituciones varias, empresas o industrias, etc. Visitas a organizaciones o instituciones, referentes a la continuidad de estudios superiores: corresponde a visita a universidades, institutos profesionales o ferias vocacionales, entre otros.

- b) Recreativas: su organización tiene por objetivo específico proporcionar un momento de esparcimiento a los alumnos y/o funcionarios, como paseos de fin de año a centros recreacionales o celebraciones de cumpleaños, entre otros.
- c) Salidas con propósitos espirituales y religiosos: se refiere a actividades como peregrinaciones a santuarios, retiros, salidas a casas de reposos, etc.
- d) Salidas Artístico-Musicales: su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales de tipo artístico o musical.
- e) De participación en eventos relacionados con las disciplinas del conocimiento: torneos de debates, olimpiadas de matemáticas u otras asignaturas, ferias científicas, etc.
- f) Deportivas: corresponden a salidas a terreno con el fin de participar en encuentros y competencias en alguna disciplina deportiva, olimpiadas u otros similares.
- g) De acción social o solidaria: visita a un asilo de ancianos, hogar de menores, centros asistenciales, escuelas con pocos recursos materiales, etc.

Las actividades programadas fuera del año lectivo y/o del horario lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del establecimiento no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse. Para el caso de los paseos que organizan los cursos a fin de año, la organización y responsabilidad será exclusivamente de los apoderados, aunque asistan los profesores en calidad de invitados. Si un trabajador acepta una invitación a este tipo de salidas, debe considerar que no hay cobertura laboral en caso de accidentes.

3. Autorización de la actividad

- a) Para las salidas pedagógicas con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo, “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”.
- b) Considerando la finalidad de las salidas a terreno y evaluadas todas las alternativas para su realización, se debe presentar el proyecto a la Unidad Técnico Pedagógica del Liceo, con la finalidad de generar el respaldo de cobertura y para su aprobación, a lo menos con 30 días de antelación.
- c) Si La Unidad técnico Pedagógica aprueba la actividad desde el punto de vista formativo o curricular, lo informará a la Directora, quien autoriza o deniega la autorización, en plazo de 15 días contados desde la fecha de presentación del proyecto.
- d) La Directora deberá informar la actividad al Departamento Provincial de Educación respectivo, con la anticipación que se señale en el calendario escolar publicado para el año y región, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso, con toda la documentación exigida para estos efectos.

- e) Para poder participar de la salida, los estudiantes deberán contar con autorización previa y por escrito de su apoderado. Para ello el profesor enviará al hogar una autorización la cual debe regresar firmada por el apoderado con una antelación de 3 días hábiles como mínimo de la salida, En caso que el alumno no cuente con la autorización del padre o apoderado para la actividad, éste no podrá participar de ella, debiendo permanecer en el establecimiento, realizando el trabajo pedagógico que se le indicará en este caso. Esta situación debe ser avisada a los padres o apoderados.
- f) Los estudiantes que se encuentren con la medida disciplinaria o precautoria de suspensión no podrán participar de la actividad durante el tiempo que implique la aplicación de la medida.

4. Organización previa a las salidas a terreno

- a) El profesor de curso que realizará la salida pedagógica es el responsable de su organización. Y de elaborar una hoja de ruta. El lugar o los lugares elegidos para visitar deben permitir el logro de los objetivos planificados y garantizar la seguridad de los estudiantes. El Profesor debe conocer previamente el lugar elegido, si no lo conoce personalmente por razones de tiempo y distancia debe informarse a cabalidad de lo que allí encontrará. Si es posible, revisar con las y los alumnos en internet la información que existe respecto del lugar elegido. Se debe evaluar los espacios que podrían prestarse para situaciones riesgosas, verifique que existan señalizaciones para situaciones de emergencia y planificar la forma de prevenir riesgos. No obstante, manteniendo siempre la responsabilidad inherente a su cargo, está facultado para delegar su organización en una comisión integrada por otros profesores, apoderados y/o estudiantes, especialmente en el caso de que el viaje sea por un tiempo superior a un día, encargada de contratar los servicios y supervisar que se cumplan las condiciones estipuladas.
- b) En caso de contemplar traslado en buses contratados o dispuestos por el colegio, la Directora es la responsable de verificar personalmente las condiciones generales del o los vehículos antes de salir: permiso de circulación, seguro obligatorio y revisión técnica al día; permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad.
- c) La Dirección del colegio está facultada para no permitir la salida de los alumnos del establecimiento si las condiciones de transporte, de seguridad pública u otra causa pudiera arriesgar la integridad de los alumnos y del personal. En dicho caso se debe comunicar a los apoderados la decisión tomada.
- d) En cada salida pedagógica habrá adultos a cargo de una cantidad de estudiantes, estos adultos responsables podrán ser docentes, asistentes, directivos, otros educadores o apoderados del Colegio que apoyen la actividad. La cantidad de adultos

estarán determinadas por cantidad de estudiantes que realiza la actividad pedagógica, debiendo al menos considerar para un grupo de 40 o más un profesor titular y otros dos adultos que podrán ser otros docentes, asistentes o apoderados.

- e) Cuando se trate de una salida pedagógica de más de 1 día, sea cual sea el nivel de enseñanza, deben ser acompañados al menos por tres docentes y además los apoderados estipulados anteriormente. En caso de no considerar un curso completo (menos del 60%), evaluar con la Dirección si se puede rebajar el número de adultos a cargo.

5. Inicio de la actividad

- a) Antes de salir del establecimiento, la asistencia de los alumnos debe quedar registrada en Libro de clases. Es muy importante que se registre la asistencia de los estudiantes para efectos de seguridad y control y también para poder acceder al seguro escolar en caso que se requiera.
- b) Al momento de la salida, el docente a cargo debe formar a los estudiantes al interior del establecimiento y revisar la concordancia de los permisos y el listado de salida. Se debe disponer a los estudiantes a la salida del establecimiento, quienes se subirán al bus en compañía del profesor. Se revisan los uniformes de los estudiantes y se informa de cualquier anomalía a la Directora.
- c) En UTP debe dejar registro de la salida del grupo en el libro de salida y conservar las colillas de permisos y documentos, así como de la hoja de ruta.
- d) El docente en salida es quien se ocupa de todos los detalles que pide el procedimiento y de mantener informado al colegio de cualquier situación anómala ocurrida en la salida.
- e) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo.
- f) Todo estudiante debe portar una tarjeta de identificación, con nombre y número de teléfono celular del responsable del grupo, así como el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- g) El profesor a cargo deberá llevar un listado con los estudiantes asistentes y pasar lista cada vez que se suban al bus, desde la salida y luego de cada detención (a almorzar, realizar alguna actividad, alojarse, etc.), para cerciorarse de que estén todos los estudiantes.

- h) Para asistir a algún estudiante en caso de una emergencia de carácter simple, el profesor a cargo es el responsable de llevar un kit de primeros auxilios, que debe ser retirado de Secretaría, registrando el retiro y la devolución de este. Además, debe llevar una carpeta con formularios de atención médica del Seguro Escolar Obligatorio.
- i) El estudiante o trabajador que padece de alergias o enfermedades crónicas, deberá llevar sus propios medicamentos habituales. En estos casos se solicita a los padres anotar en “Observaciones” de la colilla de autorización, la situación médica particular (medicamento, dosis, horarios y medidas aconsejables en caso de agravamiento).

6. Desarrollo de la actividad

- a) Una vez en el lugar de destino, se debe hacer una revisión previa del sector identificando las condiciones de peligro que presente y poder adaptar el terreno para dicha actividad. Por ejemplo, se deben sacar las rocas, clavos, alambres, escombros y todo material suelto que constituyan un peligro para los alumnos y/o funcionarios. Las zonas de peligro deben ser señalizadas previamente con cinta de peligro y/o afiches, o ser demarcadas o aisladas con los medios disponibles, con el fin de que los alumnos comprendan que no deben aproximarse a esa parte del recinto.
- b) Todo estudiante y trabajador debe informar en forma inmediata cualquier anomalía o condición insegura en la zona de la actividad para poder tomar los resguardos necesarios.
- c) Durante las salidas a terreno, todo estudiante debe salir con su grupo y regresar junto con éste. No está autorizado bajo ningún punto de vista que algún alumno se retire en el lugar o se baje en algún punto del trayecto.
- d) Todos los integrantes deben cumplir responsablemente con los horarios fijados para la actividad, así como con la entrega oportuna de la autorización firmada por el/la apoderado para la salida pertinente.
- e) Cada integrante del grupo debe participar y mantenerse integrado a las actividades comunes. Está estrictamente prohibido marginarse del grupo para realizar actividades individuales y/o con personas que no formen parte oficial del grupo.
- f) Todos los integrantes deben respetar plenamente los horarios establecidos para las diferentes actividades, incluyendo horas de comidas y de descanso, entre otros.
- g) Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias, tanto de no extraviarlas como de mantenerlas en el lugar asignado para ellas.

- h) En caso de que la salida a terreno sea por más de un día y deban hospedarse en algún lugar, cada estudiante deberá revisar su habitación, al ingreso y a la salida, para evitar que se imputen faltas o daños no ocasionados.
- i) Cada alumno debe responsabilizarse de su cuidado personal, especialmente en aquellos aspectos que dañen su salud.
- j) Antes de iniciar una actividad en particular se debe hacer una breve charla indicando los puntos anteriores del presente documento a la totalidad de los estudiantes y trabajadores presentes.
- k) Es indispensable contar con el equipo de protección adecuado como: guantes, protector solar UV, entre otros que puedan hacer falta dependiendo el tipo de actividad a realizar.
- l) Asegurarse que el conductor deje a los estudiantes y trabajadores en la zona planificada para ello, la cual debe priorizar dejarlos lo más cercano al lugar de la actividad, idealmente evitando el cruce de calles.
- m) Se debe suspender toda actividad al aire libre si las condiciones climáticas no son las óptimas según el informe meteorológico de www.meteochile.gob.cl (temporal o precipitaciones, fuertes vientos, inundaciones), por sismos que puedan propiciar un recinto inseguro (si es un lugar costero o si el lugar no posee las condiciones estructurales luego del sismo) u cualquier otro suceso que ponga en peligro la salud e integridad de los estudiantes y trabajadores, y se deben aumentar las protecciones y defensas si es necesario.

7. Accidentes y situaciones de salud

- a) En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, se procederá conforme con lo establecido en el protocolo de accidentes escolares. Para ello el profesor a cargo debe llevar una carpeta con formularios de atención médica del Seguro Escolar Obligatorio.
- b) Entre los principales riesgos que se pueden presentar están las caídas, golpes, atrapamiento, riesgo de asfixia por sumersión en sectores costeros, cortes y quemaduras, ente otros.
- c) En caso de accidente, el profesor a cargo o, en el caso de estar imposibilitado, otro adulto acompañante dará aviso de inmediato a Secretaría del accidente, informando de los estudiantes involucrados y de los hechos más relevantes, tales como: consecuencias del accidente, lugar, medios de traslado y lugar de atención médica.

- d) Quien reciba un aviso de accidente debe informar de inmediato a un integrante del Equipo Directivo, quien arbitrará las medidas a adoptar, así como también la oportuna información a los apoderados de los involucrados.
- e) En caso de que la situación del estudiante no permita esperar, deberá ser llevado por el profesor o encargado de la delegación a la posta de urgencia o al hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud y, en casos de accidentados de gravedad, al centro de salud más cercano al lugar donde se encuentren.
- f) En caso que se accidente un docente, asistente de la educación. La Ley 16.744 define como accidentes del trabajo cualquier lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. También se incluyen los accidentes que ocurran en el trayecto de ida o regreso entre la casa y el lugar de trabajo.
- g) Lo que se debe hacer en caso de un accidente laboral, y tal como lo indica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad CEAS, es avisar al jefe inmediato (Dirección del Colegio), evaluar si requiere o no ambulancia y ser trasladado a algún centro del Organismo Administrador o si la urgencia lo amerita, al centro de salud más cercano, indicando esto a la Dirección del establecimiento.

8. Conductas disciplinarias básicas

- a) Durante las salidas a terreno rigen las mismas normas de convivencia contempladas en el Reglamento del establecimiento, faltas y medidas disciplinarias. Es responsabilidad de los estudiantes cumplir con las instrucciones de los adultos a cargo, cumplir con los hábitos de higiene personal y grupal (habitaciones de cabañas, hoteles, transporte u otros), cuidar el material académico, didáctico y/o deportivo facilitado por el establecimiento, mantener el respeto, orden y disciplina con las personas del lugar visitado y cuidar las instalaciones y dependencias del lugar.
- b) Serán además causales de sanciones, las siguientes manifestaciones de indisciplina:
 - La desobediencia a profesores y personas anfitrionas del lugar donde se desarrolla la actividad o generar situaciones de desorden o faltas de respeto.
 - Dañar la propiedad del recinto y/o los bienes de terceros.
 - La agresión verbal o física hacia otras personas del recinto.
 - Robo, hurto o apropiación de bienes de terceros.
 - El no permanecer en el lugar que se indicó al inicio de cada actividad, sea esto de día o de noche como: salir del recinto sin previo aviso.
 - Realizar acciones indebidas como subir árboles, saltar muros, cruzar ríos, bañarse en lugares no habilitados o ponerse en situación de peligro, entre otros.

- c) Queda establecido que los profesores responsables del grupo estarán facultados por la respectiva dirección para enviar al alumno de regreso en caso de alguna enfermedad o falta, cuando la permanencia del estudiante arriesgue gravemente la integridad física o psíquica de un miembro del grupo, de terceros, o la imagen del establecimiento educacional. Los padres deberán retirar al alumno.
- d) Además, los profesores podrán decidir y determinar situaciones, en función del bien común y velando por el éxito de la actividad.
- e) Los costos originados por daños accidentales o provocados por los estudiantes en giras de estudio serán de cargo y responsabilidad de éstos o sus apoderados.
- f) Ante faltas de los trabajadores que asistan a la actividad, se aplicará el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad CEAS.

9. Término de la actividad

- a) Al regreso toda la delegación debe retornar al establecimiento, sin que exista la posibilidad que un estudiante haga abandono del grupo en otro lugar.
- b) Al momento del retorno es fundamental responsabilizarse por la entrega de todos los estudiantes a sus apoderados.
- c) El docente a cargo debe entregar reportar a la Directora el resultado obtenido en dicha salida a terreno, indicando las novedades u otras situaciones acontecidas.
- d) Dependiendo de los objetivos planteados, Unidad Técnico Pedagógica podrá solicitar un informe por escrito.

ANEXO 2

PROTOCOLO ANTE EMBARAZO/MATERNIDAD/PATERNIDAD ADOLESCENTE

1. MARCO NORMATIVO/CONTEXTUAL

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a las y los estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos.

El Liceo implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Liceo únicamente un rol secundario.

El Liceo trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros, encuentros padre-hijo, madre-hija.

2. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE

- a. El Liceo otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Liceo.
- b. La estudiante embarazada, madre o padre, tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- c. En el caso de la estudiante embarazada, velar por el derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- d. La estudiante embarazada, tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- e. Eximición de la asignatura de educación física, mediante certificado médico.
- f. El/la estudiante embarazada, madre o padre, tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

- g. Facilitar durante los recreos, a las estudiantes embarazadas que puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- h. Se le deberá elaborar un plan de acompañamiento y calendario de evaluación flexible, que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- i. Conocer claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante pueden acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad, le impida asistir regularmente al establecimiento.
- j. Establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- k. El Liceo cautelará que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum.
- l. No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- m. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- n. Tanto la estudiante embarazada como el progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad, con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento. Como respaldo él o la estudiante debe presentar documentación que acredite la citación médica.
- o. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- p. Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- q. La estudiante madre, tiene el derecho de determinar el período de alimentación de su hija o hijo que pudiera ser un máximo de una hora (la que no considera los tiempos de traslados). Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una petición escrita a la dirección del Liceo. El período para entregar la petición, debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.

- r. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- s. Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

3. PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

a) Detección De Una Situación De Embarazo/Paternidad Adolescente

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique Embarazo y/o Paternidad Adolescente, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad a Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

En otro caso, los padres y apoderados deben informar al liceo cuando una estudiante se encuentra en condición de embarazo, madre o padre adolescente, en inspección general y en paralelo con el profesor jefe, entregando las certificaciones médicas correspondientes.

b) Comunicación A Encargado(A) De Procedimiento

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la derivación, como también de las formas de indagación con estudiantes involucrados, así como de las instancias de comunicación a las familias respectivas.

c) ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá promover los espacios para realizar entrevistas con estudiante(s) respectivos a fin de conocer la situación y establecer contención y orientaciones iniciales.

d) COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores.

e) MEDIDAS DE APOYO

Con el foco en la retención y apoyo escolar, el establecimiento educacional y en específico los profesionales encargados del caso, deberán establecer medidas que fomenten la contención

emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante(s) involucrado(s). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

El Equipo sicosocial del establecimiento tiene el deber de orientar y asegurarse que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación como por ejemplo: Salas Cuna (PEC), ingreso preferente a los jardines y salas cuna JUNJI, Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad, Programa de apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, madres y padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones.

La Unidad Técnica Pedagógica establecerá un calendario especial de evaluaciones si la situación así lo amerita, éste debe ser debidamente informado al o la estudiante en presencia de sus padres y/o apoderados. Cabe señalar que puede ser promovida(o) con un porcentaje de asistencia menor de lo establecido, siempre y cuando sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por médico tratante, carnet de salud y cumpla con los requisitos de promoción, según el reglamento de evaluación.

De igual manera, la estudiante podrá ser eximida de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio, con la debida presentación del certificado del médico tratante.

Se resguardará, además, que la estudiante no sea expuesta al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia. Ante cualquier situación o dificultad que se le presente a la estudiante en este período, el establecimiento brindará todas las facilidades académicas que corresponden para la continuación de su proceso académico.

Junto con ello, el establecimiento permitirá al estudiante salir del Liceo a los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud para amamantar a su hijo. Esto debe ser debidamente coordinado con inspección general. Además, Inspección general autorizará a la estudiante embarazada a asistir al establecimiento con un buzón institucional más holgado.

f) SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Asimismo, los apoderados del o la estudiante embarazada, madre o padre adolescente deberán informar personalmente a la inspección general la asistencia de la estudiante a controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y

del hijo (a) nacido que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clase, quedando constancia en el libro de inspección.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y al apoderado(a) responsable del estudiante.

Los padres y apoderados deberán notificar a la brevedad en inspección general situaciones de cambio de domicilio, también si la hija (o) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, con el fin de que los o las estudiantes en esta situación no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Liceo Comenius en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales, dentro o fuera del establecimiento.

1. DEFINICIONES GENERALES

- 1.1 **Accidente Escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte. Incluye el trayecto directo de ida o regreso, así como entre la habitación o sitio de práctica del estudiante y el establecimiento educacional respectivo.
- 1.2 **Accidente leve:** son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- 1.3 **Accidente menos grave:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes fuertes, esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes.
- 1.4 **Accidente grave:** son aquellas que requieren la derivación inmediata al servicio de urgencia como; caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, y otros.
- 1.5 **Seguro Escolar Obligatorio:** Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente escolar a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional, de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Las prestaciones médicas que entrega son:
 - a) Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.
 - b) El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del Liceo y cuenten con la autorización respectiva.
 - c) Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:
 - Los producidos intencionalmente por la víctima.
 - Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
 - Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado. En tal caso regirán las condiciones de su plan de salud particular.
- 1.6 **Seguro privado:** Si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del Liceo; información que debe renovarse anualmente. El apoderado, al momento de matricular al estudiante en el Liceo, deberá declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a su

salud incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el estudiante y en caso que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad. Esta información deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición de salud del estudiante. El Liceo llevará un registro de todos los estudiantes con seguros privados de salud.

2. RESPONSABILIDADES

2.1 Responsables de políticas y planes en materia de seguridad

De conformidad con el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento, el/la Directora/a es el responsable de la seguridad en el Liceo, y es quien preside y apoya al Comité de Seguridad y sus acciones. Este Comité cumple sus funciones a través de tres ejes fundamentales de acción:

- Recabando información detallada y actualizada de manera permanente de cada acontecimiento relacionado con la seguridad de los estudiantes.
- Diseñando, ejercitando y actualizando de manera permanente el Plan de Seguridad Escolar del Establecimiento, en función de las necesidades.
- Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo de autocuidado y respuesta ante situaciones de riesgo, que proyecten sus acciones a todos los integrantes de la comunidad.

2.2 Responsable de la activación del protocolo de accidentes

El Inspector General será quien active el protocolo una vez conocido la situación, determinando dentro del personal de su área, en cada caso, quien lleva a cabo las distintas acciones previstas en éste. En el caso de producirse en una actividad fuera del Liceo, será el profesor responsable de ésta, quien active el protocolo.

2.3 Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, en caso de requerirse

La persona encargada del traslado del estudiante, en primer lugar, es su apoderado. En caso de accidentes que requieran el traslado del estudiante a un centro asistencial se llamará a la ambulancia.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 **Accidentes leves:** requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

N°	Acciones	Responsables
1	El estudiante accidentado será llevado a enfermería.	Docente o Inspector del curso.
2	En enfermería se evaluará y se le aplicarán los primeros auxilios.	Encargada de enfermería.
3	Se dejará registro de la atención.	Encargada de enfermería.
4	Se completará la Declaración Individual de Accidente Escolar.	Inspector General.
5	Se informará al apoderado a través de contacto telefónico o de agenda escolar para solicitar atención de salud.	Inspector de General o de curso.

3.2 Accidentes menos graves: necesitan de asistencia médica como heridas o golpes fuertes, esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes.

N°	Acciones	Responsables
1	Se dará aviso en forma inmediata a la encargada de enfermería para coordinar el traslado del estudiante a la enfermería del establecimiento. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado.	Docente o Inspector del curso.
2	Se le prestará asistencia al estudiante y además le aplicará los primeros auxilios.	Encargada de enfermería.
3	Se dejará registro de la atención.	Encargada de enfermería.
4	Se completará la Declaración Individual de Accidente Escolar. Es importante que el Inspector General, revise en la ficha de matrícula, si el estudiante afectado, cuenta con seguro privado de salud, para hacer uso de él y ser enviado al centro de salud ahí especificado.	Inspector General.
5	Información a los padres y/o apoderados para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al Consultorio Miraflores, con el respectivo formulario de accidente escolar, firmando el acta de salida.	Inspector de General o de curso.

3.3 Accidentes graves: requieren la derivación inmediata al servicio de urgencia como; caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, y otros.

N°	Acciones	Responsables
1	Se dará aviso de forma inmediata al Inspector de ciclo y/o a la encargada de enfermería para que concurra al lugar del accidente.	Docente.
2	Se atenderá al estudiante en el lugar del accidente donde se aplicarán los primeros auxilios.	Encargada de enfermería.
3	Llamará en forma inmediata a la ambulancia para traslado al servicio de urgencia del Consultorio Miraflores o Servicio de Urgencia del Hospital Regional.	Inspector General.
4	Se comunicará telefónicamente con el apoderado para informarle del hecho, del estado general del estudiante y del llamado de la ambulancia.	Inspector General.
5	Emitirá el formulario del seguro escolar correspondiente.	Inspector de General o de curso.

Si el apoderado desistiera o renunciará a la atención del niño en el Servicio Público de Salud, el Liceo, en ningún caso, se hará responsable de los costos de atención en servicios privados.

ANEXO 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1. MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar. La Convención de los Derechos del Niño (1989) define el maltrato / la vulneración de derechos del estudiante como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”*.

Dentro de la definición de Maltrato Infantil, se establecen distintas tipologías, las cuales varían según sus características (UNICEF, 2012):

- a) **Maltrato Físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a), o signifique gran riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido.
- b) **Maltrato Emocional o Psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual mediante insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a).
- c) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de cuidadores, madres o padres. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños(as) no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas (físicas, sociales, psicológicas o intelectuales).
- d) **Abandono Emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) que buscan proximidad y contacto afectivo.
- e) **Abuso Sexual:** Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar, paso a paso cualquier indicio que nos lleve a la detección de posibles vulneraciones de derechos de nuestros estudiantes, señalando los responsables de su activación y desarrollo y los plazos asociados. Asimismo, contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación de la situación que afecta al estudiante, a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva.

Este protocolo aplica a las situaciones vulneratorias de derechos de nuestros estudiantes según las definiciones anteriores, que no sean materia de otros protocolos específicos y obligatorios de acuerdo a la ley, ya que en tales casos se aplicarán dichos protocolos como, por ejemplo, ante situaciones de Maltrato Escolar y Bullying o Abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.

3. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Para prevenir situaciones de vulneración es fundamental la socialización del Reglamento Interno y de sus protocolos con todos los estamentos de la comunidad educativa en instancias como: consejos de curso, reuniones de apoderados, consejo de profesores, talleres para padres, capacitaciones a funcionarios, entre otras.

Por otra parte, con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplican las siguientes medidas administrativas:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de jefaturas de curso y de asignaturas.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño, niña y adolescente y su impacto en el proceso de formación integral.
- Se exige a toda persona que postula a algún cargo en el establecimiento, presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Liceo consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (Ley 20.594).

4. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

1. Detección de una situación de vulneración de derechos

Al detectar una situación de vulneración de derechos que afecte a un estudiante, el funcionario que detecta deberá informar a la brevedad a un integrante del Equipo Directivo, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

Esta responsabilidad será asumida por el/la encargado (a) de Convivencia Escolar o en su defecto algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de una situación de vulneración de derechos, en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados.

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El responsable del protocolo activará el protocolo y citará a entrevista a los padres y/o apoderados del estudiante, el mismo día o al más tardar el día siguiente, para comunicar la situación y datos disponibles y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en favor del bienestar del estudiante.

Se tendrá especial cuidado cuando se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del o adolescente y que de acuerdo a los antecedentes recopilados sea posible presumir que existirá resistencia o negativa de los padres o apoderados para realizar acciones protectoras, en cuyo caso se podrá citar a otro adulto protector de la familia, o bien omitir la citación informativa a la familia.

4. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

El Encargado de procedimiento lleva a cabo la recopilación de antecedentes resguardando la intimidad e identidad del mismo, que le permitan contextualizar la situación, cómo, por ejemplo, revisando el libro de clases, asistencia, entrevistas a él y sus apoderados o recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Liceo. La recopilación de antecedentes podrá efectuarse por cualquier miembro de su equipo. Este paso no puede superar los 5 días hábiles en su duración.

5. DENUNCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO Y/O MEDIDA DE PROTECCIÓN

El Liceo cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación, o desde que los resultados del levantamiento de información arrojan indicios de la comisión de un delito. De acuerdo a nuestra organización interna la denuncia con sus antecedentes de respaldo, la realizará la Directora, el Inspector General o el Encargado de Convivencia, o en su defecto cualquier miembro del equipo directivo. Para ello se utilizará preferentemente el canal online de la Fiscalía, o en su defecto de forma presencial ante Carabineros, Policía de Investigaciones o la Fiscalía Local. Si el presunto autor es menor de 14 años, se pondrán los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia a través de la plataforma del poder judicial o de la Oficina de Protección de Derechos.

Si la familia presenta recursos protectores y manifiesta su deseo de denunciar los hechos, el Liceo la apoyará en dicho proceso, solicitando además que presente el comprobante de haberla efectuado a más tardar el día siguiente.

Si la situación no es constitutiva de delito, pero de igual forma arriesga seriamente el bienestar físico o emocional del estudiante, el mismo responsable del paso anterior solicitará dentro del mismo plazo de 24 horas una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita, ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia, adjuntando la información de que dispone.

En el caso de presuntos delitos, sin perjuicio de la denuncia de acuerdo al paso anterior, el Liceo podrá igualmente solicitar una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia, cuando sea necesario para proteger la integridad del estudiante. Por ejemplo, cuando se requiera una medida de alejamiento del posible agresor.

6. MEDIDAS PROTECTORAS, FORMATIVAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

El Encargado de Convivencia Escolar, tras la recopilación de antecedentes y evaluación de la situación hará entrega escrita del informe correspondiente a Dirección a fin de determinar las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, tales como:

- Se podrá otorgar una intervención de acogida y contención, cuando aparezca necesario.
- Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), se solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Profesor/a jefe en un plazo acordado entre ambas partes.
- Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados (más de 10 días) o presente reiterados atrasos, sin justificación alguna, se solicitará a los apoderados un compromiso de asistencia puntual, continua y sistemática el estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. El Profesor/a jefe o equipo de inspectoría realizará seguimiento directo del avance de esta situación evaluándose su cumplimiento en un plazo determinado previamente.
- El Liceo podrá confeccionar un plan de acompañamiento socioemocional para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del área de convivencia y/o profesor jefe.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el Liceo también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Asimismo, y dependiendo del caso, facilitará la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del estudiante y/o su grupo familiar. Para ello podrá solicitar la intervención de la Oficina de Protección de la infancia (OPD), CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio. El Liceo emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.
- En el caso de que el responsable de la vulneración de derecho sea un estudiante, se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, teniendo siempre en cuenta la edad, madurez, Interés Superior del Niño y Proporcionalidad.

7. MEDIDA DE RESGUARDO ANTE UN TRABAJADOR INVOLUCRADO

De acreditarse que un trabajador ha incurrido en una situación de vulneración de derechos de un estudiante, podrá ser sancionado con algunas de las sanciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, esto es:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita, con copia a su carpeta personal.
- c) Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.
- d) Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria.
- e) Despido inmediato por incurrir en alguna causal del art. 160 del Código del Trabajo.

Las medidas disciplinarias serán decididas por la Dirección del Liceo, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida.

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el Liceo podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones del docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el estudiante vulnerado en tanto se establezca su responsabilidad en los hechos. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con la Directora.

Cabe recordar que, ante situaciones de maltrato físico o psicológico por parte de un trabajador, en el contexto educativo, se activará no éste sino el protocolo de Maltrato Escolar de este Reglamento.

8. SEGUIMIENTO

El equipo de convivencia escolar monitorea el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días con los profesionales a cargo de su implementación, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. Asimismo, es responsable de hacer seguimiento a los avances de la investigación penal o procesos judiciales, si fuera el caso. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del estudiante, informando al equipo de convivencia cualquier novedad a su respecto.

9. MEDIDAS Y FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- a) Entrevistas presenciales.
- b) Correo electrónico.
- c) Llamados telefónicos, si fuese necesario, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones o mail.

Las medidas que involucren a los apoderados son, entre otras:

- a) Entrevista de información.
- b) Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento al niño o estudiante.
- c) Derivaciones a la red.
- d) Denuncias por presunto delito.
- e) Solicitud de medidas de protección, como, por ejemplo, evaluación de habilidades parentales.
- f) Entrevistas de seguimiento.

10. INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o estudiantes involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el/la directora/a determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

La información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. Tratándose de hechos que revistan caracteres de delito, es una obligación de resguardar la identidad del denunciado(a), hasta que la investigación penal se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Personal del establecimiento: La Directora, Inspector General y Encargado de Convivencia escolar siempre estarán informando de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular si la información amerita ser compartida con profesor jefe u otros funcionarios solicitándose la debida reserva de la información, especialmente si para facilitar la implementación de estrategias de resguardo, información y/o comunicación, según corresponda a su rol, evitando rumores y estigmatizaciones.

Padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, centro de padres, entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de

secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: La dirección determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicarán los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del Protocolo de Actuación ante situaciones de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar.

Abuso sexual: Se define como “... *Contactos e interacciones entre un niño(a) y una persona adulta cuando ésta usa al niño(a) para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño(a), o a otra persona. También puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño(a) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.*” (UPRODE, SENAME 2013).

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Este tipo de actos pueden configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.
- Tocación de genitales o de otras partes del cuerpo del niño por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco-genital entre el abusador y el niño.
- Utilización del niño o adolescente en la producción de material pornográfico como fotografías, películas o imágenes en internet, entre otros, o la exposición de un niño o joven a dicho material.

Violación: Según el Código Penal chileno (artículo 361), la violación es el acto en que una persona accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a otra persona mediante violencia o coerción, o cuando la víctima se encuentra privada de sentido, incapacitada para oponerse o es menor de 14 años.

Agresión sexual: La agresión sexual no está tipificada como tal en nuestro Código Penal Chileno, es por ello que para estos efectos y según lo dispuesto por la Superintendencia de Educación, se

entenderá que constituyen agresiones sexuales, *“acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”* (Circular N°482/2018).

Hechos de connotación sexual: Para efectos del presente protocolo se entenderán por tal aquellas acciones de carácter o con intención sexual que no constituyen una agresión según la definición anterior, pero que igualmente provocan aflicción o daño en uno o más estudiantes. Por ejemplo, juegos sexualizados entre pares, masturbación propia, u otros de similar naturaleza.

II. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACCIÓN

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar y tomar acción frente a la detección de situaciones que pudieran configurar Agresiones Sexuales, incluidos el sexting y grooming, o Hechos de Connotación Sexual, que afecten a los estudiantes, hayan tenido o no lugar en el espacio educativo. Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

- Orientadas a los funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas con el objetivo de potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de profesionales externos o internos, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de los funcionarios, redacción de documentos, etc.
- Orientadas a los padres: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos o internos, escuelas para padres, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
- A los estudiantes: Promovemos la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana respetuosa, en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad.

IV. INDICADORES DE DETECCIÓN

Los directivos, docentes y asistentes de la educación deben estar siempre alertas ante la presencia de algunos indicadores que revelan un eventual abuso o agresión sexual. Es decir, no

sólo deben actuar ante una denuncia formal, sea de la víctima, de otro estudiante o de un tercero, sino que deben ser capaces, en la medida de sus posibilidades, de detectar algunas de las conductas más típicas que dan cuenta de abusos.

Las estrategias que usan quiénes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del niño(a) o adolescente que podrían indicar que está siendo víctima de agresión sexual. También se puede descubrir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas.

Considerando la complejidad que reviste establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil, para efectos del Protocolo se considerarán:

1. El propio niño(a) revela situación de abuso o agresión.
2. Un tercero significativo revela la situación.
3. Un adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo, como las siguientes:
 1. Indicadores físicos
 - Dificultad para andar o sentarse.
 - Dolores o molestias abdominales o pelvianos.
 - Ropa interior manchada o rasgada.
 - Infecciones genitales y urinarias a repetición.
 - Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen como accidentales.
 - Trastornos alimentarios.
 2. Indicadores de conductuales:
 - Baja repentina de rendimiento escolar.
 - Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
 - Culpa o vergüenza extrema.
 - Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
 - No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
 - Desconfianza en los otros.
 - Comportamientos agresivos.
 - Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros.

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales, ya que pueden responder a otras problemáticas. Si el Liceo detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes se evaluarán los pasos a seguir.

V. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O AGRESIÓN SEXUAL

Al detectar concretamente respecto de una situación de abuso o agresión sexual, cabe el deber de denunciar con oportunidad (hasta 24 horas luego de conocerse los detalles de los hechos, en caso de maltrato grave y abuso sexual infantil, según C.P.P, artículos 175 al 178). Dicha denuncia podrá realizarla tanto equipo directivo como profesional del equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

En casos donde se trate de una sospecha de abuso sexual, cabe el deber de derivar a órganos externos de apoyo especializado (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Dicha Derivación podrá realizarla el equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

A tener en cuenta en caso de develación:

- Se debe dar inmediata credibilidad cuando el/la estudiante relata que es víctima de una situación de abuso. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Se debe acoger y escuchar al o la estudiante haciéndole sentir seguro y protegido.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del o la estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- Se le debe aclarar al o la estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Se debe promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para pedir ayuda.
- Se debe asegurar de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso.
- No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- No se debe interrogar al estudiante ni pedir que aclare información.
- No se deben investigar los hechos, esto último no es función del liceo, sino de los organismos policiales y judiciales.
- No se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- No se debe realizar un enfrentamiento o careo con el posible agresor, otros adultos u otros niños, niñas posiblemente afectadas.
- No se debe poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el o la niño o niña.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

El o la estudiante puede acercarse a cualquier adulto de su confianza, que trabaje en el interior del establecimiento, con el fin de dar a conocer su situación. El funcionario/a del establecimiento debe dar inmediata credibilidad ante el relato de acoso, maltrato, abuso sexual o estupro. Asimismo, debe realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, posteriormente el funcionario deberá registrar por escrito el relato espontáneo, sin realizar preguntas de indagación de los hechos.

Dicho relato será conocido sólo por el Equipo Psicosocial, la Dirección del Establecimiento y el Profesor Jefe cuando sea necesario, con el fin de resguardar la identidad de él o la estudiante. Es importante reafirmar que hizo bien en decirle lo que está pasando y que recibirá apoyo institucional.

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual infantil y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a la familia de la presunta víctima.

3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

En ese momento, el responsable del protocolo, previa consulta a la Directora, determinará las medidas precautorias y las medidas de contención, que sea necesario adoptar de forma inmediata sea de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas. Si existen lesiones físicas o manifestaciones de dolor que hagan sospechar abuso sexual, se dispondrá el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano para que sea examinado/a. Se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar; junto con ello, se le informa a la familia de este procedimiento sin que sea necesario que estos den su autorización, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño.

4. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá inmediatamente al apoderado si se trata de un relato explícito, o dentro de 24 horas si se trata de una sospecha, para informarle los antecedentes de detección, actuación a la familia y la obligación de efectuar denuncia, si correspondiere., apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a) En este momento, es importante NO involucrar al posible victimario.

Si se tratara de indicadores que hagan sospechar abuso sexual también será objeto de la entrevista con sus apoderados obtener antecedentes de situaciones que podrían o no estar

relacionada con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia, siempre se debe resguardar el bienestar y la seguridad del niño o adolescente.

Si en cambio la situación responde a un relato o develación explícita, la entrevista buscará también contener y orientar a los padres, así como informar que debe efectuarse la denuncia correspondiente. Nunca se debe realizar una entrevista con el agresor, ni mucho menos confrontarlo, puesto que esto podría llevar a represalias en contra de niño, niña o adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa, caso a caso.

No obstante, si el presunto agresor(a) se encuentra en el grupo familiar del niño(a), es importante tomar contacto con otra figura adulta de la familia, priorizando el contacto del presunto agresor(a) con profesionales y/o entes policiales y de investigación especializados.

5. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

El equipo a cargo revisará el historial del estudiante señalado como víctima (libro de clases, entrevistas previas a él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Liceo. La información de relevancia será adjuntada a la denuncia penal, cuando corresponda.

Al tratarse de una **sospecha**, denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de maltrato infantil, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren. El levantamiento de este tipo de información podrá extenderse hasta 3 días hábiles.

Al tratarse **de una certeza**, (el estudiante llegó con lesiones evidentes y atribuibles a abuso y existe relato explícito) el Encargado(a) de procedimiento debe reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas dentro de 24 horas.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. DENUNCIA PENAL:

Si se cuenta con antecedentes de que el abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, se dará la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes (“Cartilla Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”, Mineduc, 2022). En su defecto lo hará la Directora, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, dentro del plazo legal de 24 horas. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. En tal caso, debe acreditar al Liceo haber interpuesto la denuncia dentro de 24 horas de la entrevista.

En cambio, cuando se sospeche que el abuso proviene de parte de algún familiar y/o se tema fundadamente resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá inmediatamente a efectuar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito, sin perjuicio de evaluar poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que disponga las acciones de protección que corresponda.

Cuando la denuncia se efectúa por parte del Liceo, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), se hará presencialmente o por medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe relato, éste se adjuntará por escrito. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento. La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.

Cuando se trate de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores, el plazo legal de 24 horas se contará desde que se cuente con antecedentes suficientes para sospechar un abuso sexual, ya sea fruto de la información recabada por el establecimiento, ya sea por intervención o sugerencia de un especialista externo al que el estudiante se haya derivado.

7. DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS

En caso de que el Liceo no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso o agresión sexual*, se evaluará la pertinencia de la derivación a un especialista respecto de los indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al Liceo como consultorios, OPD, o incluso a través de una medida de protección ante los Tribunales de familia etc. (Ver redes), dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado

en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere. Por ejemplo, si lo detectado finalmente fueron juegos sexuales entre pares y no una situación abusiva, que no constituyen un delito, pero pueden ser considerados inadecuados, debido a las características de los hechos, el contexto o la etapa de desarrollo de los niño/as. O se trate de indicadores poco específicos, que puedan responder a diversas situaciones por la que puede estar pasando el estudiante.

8. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso, tales como:

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospecho.
- Se resguardará tanto la identidad de la víctima como del presunto agresor.
- Se podrá otorgar una intervención de acogida y contención, cuando parezca necesario.
- Se generarán las condiciones que le permitan (dentro de lo posible) asistir de manera segura al Liceo.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.
- Se permitirá que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
- Si la familia carece de recurso protectores, podrá solicitarse a su favor medidas de protección a los tribunales de Familia.
- El profesor jefe y/o el Encargado de Convivencia, lidera y activa un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico-pedagógicas, formativo-disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo al Reglamento Interno, y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el Liceo también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas pedagógicas y formativas que corresponda aplicar de acuerdo al Reglamento Interno Escolar.
- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.

9. DENUNCIA DE AGRESIÓN SEXUAL EN CONTRA DE UN TRABAJADOR DEL LICEO:

El Liceo manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan. En caso de que la presunta figura de agresor sea parte funcionario del Establecimiento se tomarán las siguientes medidas:

- La Dirección del establecimiento informará al Representante legal de la institución y el equipo psicosocial orientará al afectado para realizar las denuncias pertinentes, ya sea en Fiscalía, Carabineros o Policía de investigaciones. El establecimiento actuará de acuerdo a la normativa que dicte la Fiscalía y pondrá a su disposición todos los antecedentes del caso.
- La Directora debe informar al trabajador afectado y disponer las medidas administrativas tendientes a evitar el contacto con la presunta víctima. En ese contexto, y a fin de resguardar la integridad de todos los estudiantes y del propio trabajador, el Liceo podrá determinar una reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral y que eviten su contacto con los estudiantes del establecimiento.
- Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- De ser verídica la denuncia y el delito, podrá desvincular del Establecimiento Educacional al funcionario.

10. EN CASO DE ESTUDIANTES PRESUNTOS AGRESORES:

Fuera de los casos en que interviene como agresor un adulto, pueden detectarse situaciones al interior del Liceo en que el agresor es otro estudiante, situación que debe tratarse de una manera distinta, dada la naturaleza, edad y grado de desarrollo de los involucrados. En ciertos casos tales conductas, ya por la edad de los niños o niñas involucrados, o por la forma en que sucedieron los hechos, pueden estar exentas de responsabilidad penal, pero sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad. Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, Liceo, etc.). Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

Importante:

- Los niños(as) y/o adolescentes con graves problemas de conducta sexual deben distinguirse de aquellos que se involucran en conductas sexuales consideradas normales

y adecuadas a la edad. Por esto, una Práctica Abusiva Sexual se distingue de una conducta sexual exploratoria principalmente debido a que implica un comportamiento planificado o secreto. A la vez que existen elementos de uso de fuerza, dominación psicológica, coerción o amenaza.

- Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:
 - **Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que deben dictaminar los Tribunales de Familia.
 - **Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.
- Sin perjuicio de la denuncia penal y/o medidas de protección ante los Tribunales, el Liceo implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales, atendiendo el Interés Superior del Niño, nivel de madurez y desarrollo:
 - Entrega de apoyo socioemocional a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.
 - Dependiendo de los antecedentes del caso, el Liceo también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
 - Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Velando por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima (revictimización) durante la investigación, se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo hacer cambios de curso (paralelo) o incluso si los antecedentes lo ameritan, aplicar al estudiante denunciado las medidas excepcionales descritas en el Reglamento Interno, entre ellas, la reducción de jornada, suspensión mayor a 5 días, asistencia sólo a rendir evaluaciones u otras, las que no constituyen sanción, sino que responde a una situación de riesgo inminente para la integridad física y/o psicológica de los involucrados. Esto se mantiene al menos hasta que haya evidencia concreta de no existir dicho riesgo, o de mantenerse, hasta que se compruebe, por parte de la justicia, su inocencia o culpabilidad.
- Estas medidas siempre incluyen una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará correo electrónico y/o por carta certificada a su domicilio.

En el caso de hechos no constitutivos de delito, entre estudiantes, se deberán establecer las sanciones formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento

Interno. En el caso de abuso o agresiones sexuales entre estudiantes constitutivas de delito, las medidas disciplinarias se adoptarán sólo luego de dictada la sentencia que lo confirme y establezca responsables.

11. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

El Encargado(a) de Procedimiento debe seguir y acompañar la evolución del caso, esto primordialmente manteniendo coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Asimismo, sin entorpecer el procedimiento judicial, el Establecimiento Educacional, brindará todo el apoyo necesario para que él o la estudiante pueda terminar su proceso académico (Permisos, ausencias, derivación por caso especial, entre otros). Además, el Equipo Psicosocial realizará un seguimiento académico y de asistencia solicitando a UTP e Inspectoría General los antecedentes necesarios.

12. COMUNICACIÓN Y MEDIDAS RESPECTO DE LOS APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

Los apoderados del o los estudiantes afectados, ya sea como presunta víctima o agresor, estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales.
- Llamados telefónicos, respaldando la información en la hoja de vida del estudiante o mail, si fuese necesario.
- Agenda del Liceo.
- Correo electrónico.
- Carta certificada al domicilio.

Las medidas que les afectan dicen relación con:

- Asistir a las citaciones del Liceo y/o responder comunicaciones e informativos.
- Recibir información de la situación revelada o detectada.
- Recibir información de los pasos a seguir por el Liceo.
- Efectuar la denuncia penal, de acuerdo a lo señalado en este protocolo.
- Cooperar con las medidas de resguardo y de acompañamiento dispuestas por el establecimiento.
- Cumplir medidas protectoras dispuesta por Tribunales de Justicia.

13. INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se debe recordar que, en virtud del Interés Superior del Niño, tenemos como obligación resguardar la intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento. Asimismo, existe la

obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Por lo anterior, la información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido, el énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Personal del establecimiento: La Directora, Equipo de Convivencia e Inspector General, además del profesor jefe de los estudiantes involucrados, siempre estarán informados de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular, si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de patio), o con todos, solicitando la debida reserva de la misma, a través de circulares o reuniones. La instancia de información será liderada por la Directora y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores, así como en las medidas protectoras dispuestas por el establecimiento, según corresponda a su rol.

Padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: La dirección del Liceo determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

ANEXO 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO

1. MARCO CONCEPTUAL

Es necesario contar con herramientas para identificar y dar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental estar preparado, como establecimiento educacional, ante la ideación o intento de suicidio de un estudiante. Del manejo que el establecimiento muestre, sobre todo de estas dos últimas situaciones, dependerá que disminuya el riesgo de que vuelvan a suceder otra vez. (MINSAL, 2019).

En este aspecto, emerge el concepto de postvención, que alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, que ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo generarse efecto de imitación, donde se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. Similar edad, género, preferencias o dificultades).

2. DEFINICIONES TEÓRICAS

- *Ideación suicida*: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- *Intento de suicidio*: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- *Suicidio consumado*: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

- *Planificación Suicida:* Se traduce en el hecho de que la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- *Conductas autolesivas:* Consiste en que una persona se realiza algún tipo de daño corporal sin que exista necesariamente una intención suicida (cortes en la piel, quemaduras, rascado, golpes). Si esta conducta es repetitiva esta se caracteriza por la presencia de impulsos irresistibles, recurrentes e intrusivos de infligirse daño físico que se acompaña de tensión creciente, ansiedad u otros estados disfóricos.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El profesor jefe, tiene la responsabilidad de apoyar la formación integral de los estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos con su desarrollo personal, afectivo y sociocultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y citar constantemente a los apoderados para informar o estar al tanto de cualquier situación que necesite observación y tratamiento en el área de problemas ansiosos o estrés que esté enfrentando el alumno.

Las clases de Orientación en los Consejos de Curso están planificadas para lograr un gran desarrollo personal de los estudiantes, en relación a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, y por consiguiente prevenir dificultades en salud mental.

Por su parte, el equipo de Convivencia realiza periódicamente programas preventivos trabajando el desarrollo de habilidades socio afectivas y éticas, además de la formación de valores y hábitos de vida saludable con los estudiantes y con los padres, madres y apoderados, a través de talleres y actividades de participación, en donde se fortalezca la alianza familia-escuela. Asimismo, se trabaja esta temática con docentes y asistentes de la educación en sesiones de Consejo de profesores y actividades de capacitación.

Sin embargo, como sabemos que hay dificultades que sobrepasan los recursos escolares y son de necesidad de apoyo a nivel familiar, el colegio presenta el siguiente protocolo para dar apoyo y guía a los estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones.

4. PROCEDIMIENTO ANTE IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

Si la situación detectada no se trata de una crisis inminente, es decir, el/la estudiante presenta signos de ideación suicida (sin iniciar su ejecución), el Encargado/a de Convivencia Escolar, profesional del Equipo de Convivencia o psicólogo realizará, en un plazo máximo de diez días hábiles, las siguientes acciones:

- a) Entrevistar y aplicar la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida al estudiante que presenta la ideación suicida. Si la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su apoderada/o.

- b) Revisar la hoja de vida (libro de clases) del estudiante para identificar posibles antecedentes.
- c) Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación u otros estudiantes).
- d) En un plazo de dos días hábiles, quien se encuentre a cargo del caso se comunicará a través de correo electrónico, para citar al apoderado/a del estudiante involucrado para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad del estudiante.
- e) El encargado del procedimiento elaborará un Informe de Activación de Protocolo con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación, informando formalmente al apoderado en un plazo máximo de tres días hábiles.
- f) Posteriormente el encargado/a del caso realizará una o más de las siguientes acciones:
 - Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional con medidas formativas considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante involucrado (Plazo: un mes).
 - Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros) (Plazo: Tres días hábiles).
 - Realizar seguimiento o monitoreo del caso (Plazo: Determinado por el profesional).
- g) El apoderado del estudiante se encuentra en la obligación de asistir a las citaciones de los centros de salud pública o redes de apoyo que puedan brindar la atención especializada al caso, de lo contrario estaría cometiendo una vulneración de derechos del estudiante, lo que podría ser denunciado a Tribunales de Familia. El o la apoderada deberá presentar un comprobante de atención o reserva de la hora de la institución que asuma el caso. Este hito constituye el hito de cierre del caso con un plazo de 5 días hábiles.

5. PROCEDIMIENTO ANTE IDEACIÓN SUICIDA DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE NO ES ESTUDIANTE

- a) Si la situación detectada no se trata de una crisis inminente, es decir, el adulto miembro de la comunidad educativa presenta signos de ideación suicida (sin iniciar su ejecución), el psicólogo laboral y dirección, tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para entrevistar y aplicar la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida.
- b) El encargado del procedimiento en un plazo de dos días hábiles elaborará un Informe de Activación de Protocolo con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación.
- c) Se realizará derivación a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros) (Plazo: Tres días hábiles).

6. PROCEDIMIENTO ANTE UN INTENTO SUICIDA O CONDUCTAS AUTOLESIVAS DE ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Si un estudiante es sorprendido teniendo conductas autolesivas o intento suicida, se dará aviso inmediatamente a inspección general, equipo de convivencia escolar y enfermería.
- b) El personal de enfermería acompañado de un profesional de salud mental evaluará la gravedad de las lesiones dentro de alguna de las siguientes categorías de manera inmediata.
- c) Intento suicida o lesiones graves: Se realizará inmediatamente primeros auxilios y contención emocional mientras inspección general se encarga de contactar al apoderado, para que se acerque a retirar a la estudiante a la brevedad.
- d) Lesiones superficiales o menos graves: Se llevará inmediatamente al estudiante al centro de salud más cercano, se informará de manera inmediata, y de la manera más expedita posible al apoderado.
- e) El Equipo de Convivencia o psicólogo realizará, en un plazo máximo de diez días hábiles, las siguientes acciones:
 - Entrevistar y aplicar la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida al estudiante que presenta la ideación suicida. Si la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su apoderada/o.
 - Revisar la hoja de vida (libro de clases) del estudiante para identificar posibles antecedentes.
 - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación u otros estudiantes).
- f) En un plazo de 2 días hábiles quien se encuentre a cargo del caso se comunicará a través de correo electrónico, para citar al apoderado/a del estudiante involucrado para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad del estudiante. El encargado del procedimiento elaborará un Informe de Activación de Protocolo con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación, informando formalmente al apoderado en un plazo máximo de tres días hábiles.
- g) Posteriormente el Encargado/a del caso realizará una o más de las siguientes acciones:
 - Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional con medidas formativas considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante involucrado (Plazo: 1 mes).
 - Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros) (Plazo: Tres días hábiles).
 - Realizar seguimiento o monitoreo del caso (Plazo: Determinado por el profesional).
- i) El apoderado del estudiante se encuentra en la obligación de asistir a las citaciones de los centros de salud pública o redes de apoyo que puedan brindar la atención especializada al caso, de lo contrario estaría cometiendo una vulneración de derechos del estudiante, lo que podría ser denunciado a Tribunales de Familia. El o la apoderada deberá presentar un

comprobante de atención o reserva de la hora de la institución que asuma el caso. Esta acción constituye el hito de cierre del caso con un plazo de 5 días hábiles.

7. PROCEDIMIENTO ANTE UN INTENTO SUICIDA O CONDUCTAS AUTOLESIVAS DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE NO ES ESTUDIANTE, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Si un adulto miembro de la comunidad educativa es sorprendido teniendo conductas autolesivas o intento suicida, se dará aviso inmediatamente al psicólogo laboral, dirección y enfermería.
- b) El personal de enfermería acompañado de un profesional de salud mental laboral evaluará de manera inmediata la gravedad de las lesiones dentro de alguna de las siguientes categorías (en caso de no encontrarse el psicólogo laboral, debe asistir el psicólogo educativo sólo para realizar contención, no como encargado de proceso).
- c) Intento suicida o lesiones graves: Se realizan inmediatamente primeros auxilios y contención emocional, se lleva inmediatamente al miembro de la comunidad educativa al centro de salud más cercano.
- d) Lesiones superficiales o menos graves: Se realizan inmediatamente primeros auxilios y contención emocional, se lleva inmediatamente al miembro de la comunidad educativa al centro de salud más cercano.
- e) El Psicólogo Laboral, en un plazo máximo de diez días hábiles, las siguientes acciones:
 - Entrevistar y aplicar la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida al estudiante que presenta la ideación suicida.
 - Revisar registros para identificar posibles antecedentes.
- f) El encargado del procedimiento en un plazo de dos días hábiles elaborará un Informe de Activación de Protocolo con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación.
- g) Se realizará derivación a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros) (Plazo: Tres días hábiles).

8. PROCEDIMIENTO ANTE UN INTENTO SUICIDA O CONDUCTAS AUTOLESIVAS DE ESTUDIANTES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

- a) De detectarse algún estudiante con marcas de autolesiones se deberá informar a inspección general y un miembro del Equipo de Convivencia Escolar para dar comienzo a la activación del respectivo protocolo en un plazo de dos días hábiles.
- b) El profesional a cargo realizará, en un plazo máximo de diez días hábiles, las siguientes acciones:

Entrevistar y aplicar la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida a la estudiante que presenta lesiones. Si la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su

apoderada/o. (Si la estudiante no se encuentra en condiciones de realizar esta entrevista, este paso puede ser omitido).

- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de la estudiante para identificar posibles antecedentes.
 - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación u otros estudiantes, según sea el caso).
- c) Paralelamente, el encargado de caso, se comunicará a través de correo electrónico, para citar al apoderado/a del estudiante, en un plazo de diez días hábiles, para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento.
- d) El encargado del procedimiento elaborará un Informe de Activación de Protocolo con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación, informando formalmente al apoderado en un plazo máximo de tres días hábiles.
- e) Posteriormente el Encargado/a del caso realizará una o más de las siguientes acciones: Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional con medidas formativas considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante involucrado (Plazo: 1 mes).
- Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros) (Plazo: Tres días hábiles).
 - Realizar seguimiento o monitoreo del caso (Plazo: Determinado por el profesional).
- f) El apoderado del estudiante se encuentra en la obligación de asistir a las citaciones de los centros de salud pública o redes de apoyo que puedan brindar la atención especializada al caso, de lo contrario estaría cometiendo una vulneración de derechos del estudiante, lo que podría ser denunciado a Tribunales de Familia. El o la apoderada deberá presentar un comprobante de atención o reserva de la hora de la institución que asuma el caso. Este hito constituye el hito de cierre del caso con un plazo de 5 días hábiles.

9. PROTOCOLO ANTE UN INTENTO SUICIDA O CONDUCTAS AUTOLESIVAS DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE NO ES ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

- a) De detectarse algún miembro de la comunidad educativa que no sea estudiante con marcas de autolesiones se deberá informar inmediatamente a dirección para dar comienzo a la activación del respectivo protocolo.
- b) El Psicólogo Laboral realizará, en un plazo máximo de diez días hábiles, las siguientes acciones:
- Entrevistar y aplicar la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida al estudiante que presenta la ideación suicida.
 - Revisar registros para identificar posibles antecedentes.

- c) El encargado del procedimiento elaborará un Informe de Activación de Protocolo con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación (Plazo: dos días hábiles).
- d) Se realizará derivación a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros) (Plazo: Tres días hábiles).

10. PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Liceo, la Directora deberá coordinar inmediatamente la activación del protocolo:

- a) No mover el cuerpo del lugar donde yace.
- b) Informar inmediatamente a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133, apoderados o contactos de emergencia.
- c) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- d) La Directora deberá comunicarse con ambos apoderados y contactos de emergencia.
- e) Sólo la Directora podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Liceo se emitirá un comunicado.

11. PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Liceo, el/la directora/a deberá coordinar inmediatamente la activación del protocolo:

- a) Confirmar los hechos.
- b) Consensuar con los apoderados o familiares la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
- c) Funerales y conmemoración: El Liceo dará un espacio, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral. A su vez favorecerá acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio.
- d) Curso y cercanos al fallecido serán derivados a director de convivencia escolar y encargado de nivel, quienes deberán realizar medidas reparatorias e informativas respecto a lo sucedido, previa elaboración de plan con Dirección que favorezca el proceso de duelo, este plan debe incluir a todos los miembros de la comunidad educativa. (Plazo: desde los hechos ocurridos hasta la finalización del semestre en transcurso).

Seguimiento: El Área de convivencia deberá mantenerse alerta a fin de brindar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso. (Plazo: desde los hechos ocurridos hasta la finalización del semestre en transcurso).

ANEXO 7

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Liceo. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

1. DEFINICIONES:

- a) **Droga/estupefaciente:** Toda sustancia que, al ingresar al organismo, produce cambios en la percepción, en las emociones, el juicio o el comportamiento y puede generar en las personas que la consume la necesidad de seguir consumiéndola.
- b) **Uso de Drogas:** Modalidad de consumo que no tiene consecuencias graves para la persona, ya sea por la cantidad consumida, por la escasa frecuencia o por un estricto control médico (todo uso de droga no prescrita por un médico reviste más riesgo).
- c) **Abuso:** cualquier consumo de droga que dañe o amenace la salud física, mental o el bienestar social de un individuo, de un grupo social o de la sociedad en general.
- d) **Porte y/o venta:** Dominio o tenencia de droga o estupefaciente ya sea con intención de porte o con el ánimo de comercializar dicha sustancia. La Ley 20.000, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el Estado. También se incluyen remedios que requieren receta médica y no cuenten con ella.
- e) **Se entiende por tráfico** de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio). También considera a quienes la distribuyan, regalen o permuten (se cambie por otra cosa).

2. PRINCIPIOS GENERALES

- a) El equipo directivo y todo el personal del establecimiento se comprometen a generar condiciones que posibiliten el desarrollo de la salud integral de los estudiantes.

- b) La comunidad educacional está consciente que el consumo de droga y alcohol impacta en la salud de sus integrantes, disminuyendo las capacidades de relaciones sociales, desempeño académico y cuidado personal.
- c) Reconociendo que el consumo de drogas representa una amenaza real para el desarrollo de nuestros estudiantes y apoderados es que el Liceo está decidido a asegurar un ambiente libre de droga para todos los integrantes de la comunidad educativa, como también apoyarlos en las instancias de tratamiento, tanto individual como familiar, si así fuese requerido.
- d) Dado que las acciones de prevención son relevantes para lograr el objetivo propuesto es que se implementará una política de prevención a nivel institucional, siendo dada a conocer a toda la comunidad.
- e) El establecimiento resguardará la privacidad e identidad del estudiante en todo momento, sin ser expuesto al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna de los hechos.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar, con estrategias de prevención que busque el desarrollo integral de los estudiantes en espacios seguros. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategia de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

El Liceo aporta a la prevención:

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna, tales como charlas y talleres e intervenciones psicoeducativas orientadas al aumento de la percepción de riesgo respecto al uso y abuso del consumo de alcohol y drogas.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Difundiendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

Por su parte la familia puede aportar en la prevención:

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

Los estudiantes:

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO

a) FRENTE A SITUACIONES QUE HAGAN SUPONER QUE EXISTE CONSUMO DE DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, puede ser receptor de esta información, ya sea por verbalización del estudiante o por observación de señales de alerta, en ambos casos se procederá de la siguiente manera:

1. Quien recepcione la información, debe hacerlo de una manera acogedora, sistematizando las señales de alertas observadas o lo verbalizado por el propio estudiante. Posteriormente deberá informar la situación al Profesor Jefe.
2. Una vez que el Profesor Jefe, tome conocimiento de la situación citará a entrevista al estudiante y apoderado, con el ánimo de darle orientaciones correspondientes a los factores de riesgo, factores protectores, tipos de consumo, leyes asociadas al consumo. Si de la entrevista, deja evidenciar problemas de consumo del tipo problemático o dependiente, el Profesor Jefe, ofrecerá apoyo institucional, dejando por escrito tal situación en la hoja de vida del estudiante.
3. Si el apoderado, en conjunto con el estudiante aceptan el apoyo, el profesor derivará al equipo psicosocial, por medio de la ficha de derivación.
4. Una vez ingresado a la unidad psicosocial, se confirmará el tipo de consumo, de ser problemático y existiendo la voluntad recibir apoyo profesional, se activarán las redes de apoyo especializadas como SENDA, APS, Hospital, PREVIENE, u otros.
5. Una vez derivado a la red de apoyo externa, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna, ya que éste es el responsable principal de la salud del estudiante.
6. Si los padres, ante un consumo problemático, se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentado los documentos de atención médica a la asistente social, de lo contrario se interpondrá medida de protección en OPD.

7. Si la sospecha de consumo afecta a más de un estudiante del curso, el profesor jefe deberá dar a conocer la situación a Unidad Técnica Pedagógica, quien en conjunto al equipo psicosocial deberán generar estrategias preventivas como talleres para el curso, reunión de padres y apoderados, invitación de redes externas, aplicación del Continuo Preventivo, entre otras.

b) FRENTE A SITUACIONES DE ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y/O EN ESTADO DE INTEMPERANCIA.

1. Cualquier funcionario que sorprenda a un estudiante en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, deberá dar cuenta inmediata a Inspectoría General. Si el estudiante se encuentra dentro de la sala de clases, deberá ser retirado de ella, con apoyo de inspectoría, y ser llevado a la oficina de Inspectoría General. Si la situación es detectada en el patio del establecimiento, el estudiante no podrá ingresar a clases y deberá ser llevado a Inspectoría General. En ningún caso será enviado a su hogar, sin acompañamiento de un adulto.
2. Inspectoría General, realizará el contacto con su apoderado, quien deberá acudir a la brevedad posible, para brindarle al estudiante los cuidados necesarios e informar la aplicación del procedimiento para este tipo de faltas en el reglamento interno (gravísima), determinándose las medidas disciplinarias correspondientes por el responsable y dentro de los plazos establecidos en dicho procedimiento.
3. En caso de constatare signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo pertinente para accidentes.
4. Si en el proceso de entrevista el inspector General, descubre factores de riesgos significativos o consumo problemático, ofrecerá apoyo institucional, independiente de la sanción, derivando al equipo psicosocial, por medio de la ficha de derivación. El inspector General, deberá dar a conocer la situación al Profesor Jefe.
5. Una vez ingresado a la unidad psicosocial, se confirmará el tipo de consumo, de ser problemático y existiendo la voluntad recibir apoyo profesional, se activarán las redes de apoyo especializadas como SENDA, APS, Hospital, PREVIENE, u otros.
6. Una vez derivado a la red de apoyo externa, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna, ya que éste es el responsable principal de la salud del estudiante.
7. Si los padres, ante un consumo problemático, se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentado los documentos de atención médica a la asistente social, de lo contrario se interpondrá medida de protección en OPD.

8. Si el hecho ocurriera fuera del Liceo, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el estudiante y retirarlo de la actividad. Si no es posible el pronto retiro del estudiante por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta a Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Liceo se aplicará el Reglamento Interno, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el estudiante se dañe o dañe a otros, podrá devolver al estudiante al Liceo o enviar a un centro asistencial, en ambos casos, acompañado de un adulto responsable e informando al apoderado para que concurra al lugar de destino del estudiante.

c) FRENTE A CONSUMO FLAGRANTE O SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR O EN EL MARCO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

DETECCIÓN:

Todo funcionario que tiene sospecha, recibe información de que un estudiante está consumiendo o ha consumido drogas o alcohol al interior del Liceo o en el contexto de actividades formativas extraordinarias, o bien, es si los sorprende consumiendo algún tipo de sustancia, deberá informarlo inmediatamente a dirección o a la persona que subrogue (Inspección General, jefe de UTP, Encargado Convivencia Escolar).

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas en el contexto educativo es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento que el Reglamento Interno ha dispuesto para este tipo de faltas.

El Inspector General lidera este procedimiento, pudiendo delegar acciones en miembros del equipo de inspección. La investigación debe considerar toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Liceo involucrado.

En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo pertinente para accidentes.

Para dar inicio a la investigación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las medidas a adoptar. En caso de consumo flagrante de drogas esta citación será dentro del mismo día. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará y notificará del proceso vía agenda escolar, correo electrónico informado o carta certificada. La Directora también podrá informar a la Policía de Investigaciones PDI a fin de que se evalúe la realización de una prueba de campo.

El proceso deberá resguardar siempre el principio de inocencia, que todas las partes sean escuchadas y que sus argumentos sean considerados, así como también se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante y dar la posibilidad de que el estudiante sea acompañado por su apoderado, cuando éste tome conocimiento y se acerque al Establecimiento Educacional de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

El Inspector general debe elaborar un informe del proceso de indagación en el que debe precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, determinar quiénes son los responsables de la falta y determinar la sanción, así como medidas formativas y psicosociales correspondientes a la situación. Luego, será comunicado al apoderado y al estudiante. En caso de cancelación de matrícula o expulsión debe aplicarse el procedimiento correspondiente regulado en el Reglamento Interno y la medida sólo puede ser adoptada por la Directora.

El o los estudiantes involucrados tendrán sanciones tipificadas en el reglamento y tendrán la posibilidad de recibir apoyo por parte de los profesionales psicosociales, quienes podrán realizar entrevistas indagatorias, orientaciones, talleres grupales o derivaciones ante situaciones de consumo problemático y/o dependiente a las instituciones especializadas (APS, Hospital, PREVIENE, programas de rehabilitación).

La disposición del estudiante y compromiso del apoderado son fundamentales para en el abordaje de esta temática, por lo tanto, una vez vinculado a la red de apoyo, el responsable de continuar con el tratamiento es el estudiante en conjunto con el apoderado. El establecimiento, por medio del equipo psicosocial, brindará apoyo y seguimiento a los estudiantes.

Todo lo anterior sin perjuicio de poner los antecedentes, y sustancias si existieran, a disposición de las autoridades correspondientes si los hechos califican de delito, a través de la denuncia al ministerio público (Fiscalía), brigada antinarcóticos, OS7 o PDI, de acuerdo a lo que establece la Ley 20.000. La denuncia se efectuará presencialmente o a través de medios electrónicos por la Directora, Inspector General o Encargado de Convivencia.

d) FRENTE A TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR O FUERA DEL LICEO (EN EL MARCO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS).

DETECCIÓN:

Si un estudiante es sorprendido, por un docente o asistente de la educación, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo o permutando drogas o remedios no autorizados, se informará inmediatamente a dirección o persona que esté a cargo del Establecimiento.

El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o asistente de la educación o directivo autorizado por dirección con el objeto de resguardar la información y a los educandos.

PROCEDIMIENTO:

De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento dispuesto para este tipo de faltas, liderada por el Inspector General. En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del Liceo.

Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante; en caso contrario, se le solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del Liceo. El estudiante deberá permanecer con un funcionario del Liceo, hasta el momento que es recibido por su familia.

Un inspector citará inmediatamente al apoderado vía telefónica. Una vez en el Liceo, se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación podrá ser considerada una “vulneración de derechos” del estudiante procediéndose en base a dicho protocolo.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

El Director, Inspector General o Encargado de Convivencia, realizará la denuncia correspondiente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga dando cuenta de todos los antecedentes que el establecimiento disponga ante Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía local correspondiente, presencialmente o a través de medios electrónicos, en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos denunciados, según lo señalan los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Cabe hacer presente que el Liceo no investiga delitos ni establece responsabilidades penales. Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y psicosociales previstas en el Reglamento Interno, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos. Las medidas disciplinarias para faltas gravísimas van desde la suspensión hasta la expulsión en casos de extrema gravedad. De ello se notificará al estudiante y su apoderado de acuerdo al procedimiento para este tipo de faltas. La cancelación de matrícula o expulsión es adoptada por la Directora.

Para la determinación de las medidas siempre se considerará la edad y desarrollo del estudiante involucrado, existencia de atenuantes y agravantes y el Interés Superior del Niño.

El o los estudiantes tendrán la posibilidad de recibir apoyo por parte de los profesionales psicosociales, a través de entrevistas indagatorias, charlas informativas, taller grupal o derivaciones ante situaciones de consumo problemático y/o dependiente a las instituciones especializadas (APS, Hospital, PREVIENE, programas de rehabilitación). La disposición del estudiante y compromiso del apoderado son fundamentales para en el abordaje de esta temática, por lo tanto, una vez vinculado a la red de apoyo, el responsable de continuar con el tratamiento es el estudiante en conjunto con el apoderado. El establecimiento, por medio del equipo psicosocial, brindará apoyo y seguimiento a los estudiantes.

e) CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS EN EL LICEO POR PARTE DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD

También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Liceo por parte de los adultos de la comunidad. En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Liceo.

En el caso de consumo por funcionarios, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo incluso activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

La Directora del establecimiento, o en su defecto, un miembro del equipo directivo del Liceo hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, de la forma señalada en los artículos anteriores.

f) SEGUIMIENTO

Si es que se ha interpuesto denuncia y el estudiante fuere formalizado durante la investigación el Equipo directivo del Liceo tomará contacto con las redes de apoyo institucional pertinentes a fin de que en conjunto se preste todo el apoyo a los estudiantes involucrados y a sus familias.

Frente a aquello u otras situaciones relacionadas con el presente protocolo en las que aparezca que la conducta del estudiante pone en grave riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, el Liceo podrá determinar la adopción de medidas excepcionales como la reducción de jornada, suspensión interna o asistencia sólo a rendir evaluaciones, en los términos de la Circular 482 de la Superintendencia de Educación. En tales casos, se entregarán los apoyos pedagógicos y psicosociales necesarios.

El profesor jefe, inspector y/o Encargado de Convivencia escolar y realizarán el monitoreo del estudiante al interior del Liceo, evaluando periódicamente la necesidad de modificar las medidas de apoyo psicosocial determinadas, para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Desde el Área de Convivencia Escolar se realizará una intervención en el curso, con el fin de tratar, informar y contener al resto del alumnado.

g) COMUNICACIÓN Y MEDIDAS RESPECTO DE LOS APODERADOS DEL ESTUDIANTE INVOLUCRADO.

Los apoderados del estudiante estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información en la hoja de vida del estudiante o mail, si fuese necesario.
- Libreta de comunicaciones.
- Correo electrónico.
- Carta certificada al domicilio.

Las medidas que les afectan dicen relación con:

- Asistir a las citaciones del Liceo y/o responder comunicaciones e informativos.
- Recibir información de la situación detectada.
- Recibir información de los pasos a seguir por el Liceo.
- Efectuar la denuncia penal, de acuerdo a lo señalado en este protocolo.
- Cooperar con las medidas de resguardo y de acompañamiento dispuestas por el establecimiento.
- Cumplir medidas protectoras dispuesta por Tribunales de Justicia.

h) INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se debe recordar que, en virtud del Interés Superior del Niño, tenemos como obligación resguardar la intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento. Por lo anterior, la información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Personal del establecimiento: La Directora, Equipo de Convivencia e Inspector General, además del profesor jefe de los estudiantes involucrados, siempre estarán informados de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular, si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura,

inspectores de patio), o con todos, solicitando la debida reserva de la misma, a través de circulares o reuniones. La instancia de información será liderada por la Directora y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.

Padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Estudiantes: La dirección del Liceo determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

ANEXO 8

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES EN TRÁNSITO DE GÉNERO

1. MARCO CONTEXTUAL/CONCEPTUAL

El siguiente protocolo es generado de acuerdo a las Orientaciones emanadas desde MINEDUC, las directrices establecidas por la Superintendencia de Educación a través de Resolución Exenta N°0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece una circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

2. PROCEDIMIENTO

- a) El apoderado o, en el caso de estudiantes mayores de 14 años, directamente el estudiante que esté en tránsito de género, deberá solicitar por escrito una reunión con la Directora del establecimiento, la cual debe agendarse en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su solicitud.

- b) El objetivo de esta reunión es establecer acuerdos explícitos en torno a:

- Nombre social: Al interior de la comunidad educativa, la forma como debe ser nombrado por directivos, docentes y asistentes de la educación.
- Nombre oficial: En los documentos oficiales del establecimiento, tales como certificado e informes de notas, libro de clases, licencia de enseñanza media, certificado de alumno regular (mientras el cambio de nombre no se oficialice en el Servicio de Registro Civil e Identificación).
- Deberes y derechos: El estudiante cuenta con los mismos derechos y deberes que las demás.
- Uso de servicios higiénicos: Especificando explícitamente cuáles baños y camarines utilizará el estudiante.
- Uso del uniforme: Estableciendo la flexibilidad en las prendas utilizadas por la estudiante.
- Comunicación y apoyo: Indicando formas de comunicación fluida con el estudiante y su familia, así como medidas de apoyo.

Los acuerdos explícitos alcanzados en esta reunión deberán ser consignados en un acta firmada por la directora del establecimiento, el apoderado y/o el estudiante (mayor de 14 años).

- c) Medidas de apoyo para estudiantes en tránsito de género:

- La dirección del establecimiento comunicará en consejo de profesores el cambio de nombre del estudiante. Uso del nombre social en todos los espacios educativos y uso del nombre legal en todos los documentos oficiales.
- Orientación a la comunidad educativa en los que se promoverán espacios de reflexión, orientación y capacitación.

ANEXO 9

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

1. INTRODUCCIÓN

El Establecimiento Educacional Liceo Jan Comenius y su equipo de educadores reconoce y asume la duplicidad de roles educativos desde las actuales orientaciones del Ministerio de Educación, de lo cual resaltan las labores formativas y protectoras.

Precisamente esta última, implica una función altamente compleja y desafiante, en la que como adultos somos llamados a constituimos en garantes de derecho de la infancia, resguardando el derecho de nuestros niños(as) a educarse, a formarse integralmente y a convivir en un contexto protector de su integridad física, psicológica y emocional.

No obstante, emergen factores de distinta índole (constitución biológica, personalidad, pautas de crianza, estilos de vida, influencia cultural, entre otros), que no solo pueden configurarse como protectores, sino también en tanto riesgo y que a la vez tienden a gatillar en respuestas conductuales agresivas, desafiantes y opositoras en los niños y/o adolescentes. En este aspecto, algunos estudiantes pueden tender a la descompensación perceptiva, emocional y conductual y por ello requerir de un conjunto de procedimientos específicos al interior del establecimiento educacional.

En razón de lo anterior y considerando las recientes Orientaciones del Ministerio de Educación sobre el Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, el presente documento pretende ser una herramienta que apoye en la organización y ejecución protocolar sistemática, frente a situaciones de crisis que presenten los(as) estudiantes, teniendo como foco principal el resguardo por la integridad personal, la sana convivencia y el clima de buen trato, como elementos virtuosos para la formación y protección.

2. OBJETIVO GENERAL

Brindar respuesta para la contención y apoyo a estudiantes que manifiestan desregulación emocional y conductual.

3. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Reconocer situaciones, en estudiantes, que sean susceptibles de aplicación de formas de contención.
- Definir acciones del equipo educativo encargado de llevar a cabo la contención.
- Cuidar que el procedimiento de contención resguarde los derechos del estudiante como también de las personas que lo apliquen.

4. RESPONSABILIDADES

Es importante definir responsabilidades genéricas que posibiliten la debida organización del protocolo, por lo que se ha constituido un equipo de trabajo, quienes poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto por medio de distintas habilidades (mantención de la calma, ajuste de nivel de lenguaje y comunicación de asertivo-afectiva).

En coherencia a lo anterior, el equipo encargado de brindar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual, lo componen los siguientes adultos del establecimiento educacional: Encargado de convivencia escolar, Coordinadora del Programa de Integración Escolar, Psicólogo/a, Profesoras de Educación Diferencial, Inspectores de curso.

5. PLAZOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Los plazos y medios de verificación serán estipulados en la Tabla Operativa del Protocolo DEC, en concordancia con los procedimientos establecidos para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual.

6. DEFINICIONES

Siguiendo las Orientaciones Ministeriales, en el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual DEC): “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Así también se destacan otros conceptos vinculados directamente con el conjunto de procedimientos a establecer:

- Contención: acto de recibir, contener, acoger, proteger, y cuidar.
- Crisis: episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital”. Se puede agregar a lo anterior, la variable del contexto, ya que se relaciona con un lugar y una forma de interacción específica.
- Contención emocional: procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la

confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras.

- Contención ambiental: conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora, estas contemplan espacios adecuados, una constructiva disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación para aminorar el cuadro de agitación que se presenta.
- Contención física: procedimiento usado como recurso frente a la agitación psicofísica o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto y hetero agresiones. Desde la Integración Sensorial, consiste en la regulación emocional y física mediante diferentes estímulos sensoriales, de este modo resulta una técnica que permite brindar al cerebro parte de esa información que necesita para cumplir sus funciones.

7. PREVENCIÓN

Conocer a los estudiantes: Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación.

Algunos ejemplos podrían ser:

- a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
- b) En el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.
- c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
- d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativita desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
- e) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menos atención a las claves sociales.

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de indicadores emocionales (tensión, ira, frustración, entre otros) y reconocer cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

Es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula.

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar , no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por él/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor.
- Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.
- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que

pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento. Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

8. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

Para estudiantes que hayan tenido eventos de DEC o estén debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, el equipo PIE deberá elaborar un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

Este Plan deberá contener una descripción de los factores que se han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos. La respuesta

deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

Esta información deberá ser permanentemente informada por los apoderados del o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

El Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.

Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

9. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

A) Etapa inicial

Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo

Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

El docente a cargo en ese momento, dará aviso al inspector de patio, quien deberá coordinar los apoyos necesarios de parte de psicólogo o terapeuta ocupacional para implementar el resto de estrategias.

Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional - verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.

Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el Liceo cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

El respectivo integrante del equipo, ayudará a al estudiante a resolver sus necesidades más inmediatas y proporcionará información y ayuda brindando orientaciones a la problemática que presente, propiciando que pueda restablecer su equilibrio para posteriormente reintegrarse a clases si se encuentra en condiciones de bienestar adecuadas.

En el caso de que el estudiante no logre regularse en un tiempo prudente a pesar de las intervenciones de los adultos a cargo, el “acompañante externo” solicitará al Inspector de curso que informe inmediatamente a sus apoderados o a otro adulto acordado en su PAEC, para apoyar en el proceso de regulación y/o evaluar las necesidades del estudiante cuando esté en la etapa de recuperación. Para ello se recurrirá a las formas de comunicación acordadas con la familia, y que sean las más expeditas como el llamado telefónico, correo electrónico u otras.

B) Etapa de aumento

Acrecentamiento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Los responsables de las acciones en esta etapa serán la psicóloga, la terapeuta, o el inspector varón asignado; si aumenta, encargada PIE y/o encargada de Convivencia.

Si no se ha informado en la etapa previa a los apoderados o a otro adulto responsable acordado previamente con la familia, el “acompañante externo” solicitará se les informe inmediatamente para apoyar en el proceso de regulación, entendiéndose que se trata de una emergencia en la cual está en riesgo su integridad. Para ello se recurrirá a las formas de comunicación acordadas con la familia, y que sean las más expeditas como el llamado telefónico, correo electrónico u otras.

En tales casos se emitirá un certificado señalando día, hora, motivo de la asistencia, para que éste pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador, el que podrá ser entregado presencialmente o enviado vía correo electrónico.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

C) Etapa de Crisis:

Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

- Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
- En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, ya sea porque se ha lesionado físicamente o porque su afectación emocional es de riesgo, para lo cual es relevante el Liceo pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes. Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud. En ese sentido, se deberá actuar de acuerdo al Protocolo de
- Acción Accidentes Escolares del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.
- En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3:

- Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo), los que podrán ser preferentemente: (psicólogo, inspector del curso (varón) asignado, Encargado de Convivencia Escolar y Coordinadora del Programa de Integración)
- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a estudiante/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.
- El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita.
- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/el acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros) Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.
- Es relevante el establecimiento educacional cuenten con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional-conductual.
- Forma de informar a la familia, apoderada/o: Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”. El medio oficial de comunicación será el contacto telefónico directo con el apoderado registrado y el correo electrónico. En caso de no obtener respuesta por ninguno de estos medios, como última medida se notificará por escrito.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en su plan individual, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada

la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial o del Programa de Integración Escolar, PIE en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

En el caso que el apoderado concurra al establecimiento el acompañante externo le emitirá un certificado señalando día, hora, motivo de la asistencia, para que éste pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador,

La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. De no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso

10. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

a) Evaluación y seguimiento:

El equipo de Convivencia Escolar y del Programa de Integración Escolar deberán realizar una evaluación del caso posterior a la crisis, y un seguimiento mensual durante el semestre escolar, lo que incluirá el estado y evolución de los estudiantes o apoderados afectados, considerando la opinión del profesor jefe respectivo. El equipo directivo será responsable de monitorear el estado y evolución de los trabajadores intervenidos.

b) Respecto del estudiante:

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos,

conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

c) Bitácora y revisión del PAEC

Al finalizar la intervención el acompañante directo debe dejar registro del desarrollo para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones en una Bitácora elaborada para dichos efectos.

Si se trata de un primer evento, junto a sus apoderados se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una nueva desregulación, a través de la PAEC. Si ya cuenta con dicho plan, se evaluará con la familia las estrategias desplegadas de acuerdo a dicho instrumento y su actualización con las adecuaciones que resulten necesarias.

Para la instancia de revisión conjunta de los antecedentes y acuerdos, se priorizará la entrevista con la familia. Si ello no fuere posible, las comunicaciones para obtener el resultado podrán ser a través de otros medios oficiales establecidos en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En aquellos casos en los que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, el Liceo tomará los resguardos necesarios para proteger sus derechos con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; OPD, Tribunal de familia, entre otros, de acuerdo al Protocolo de Vulneración de Derechos contemplado en el RICE.

d) Reparación hacia terceros.

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el estudiante/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores también lo requieren.

Cuando uno o más trabajadores hayan tenido que realizar una intervención de una desregulación en cualquiera de sus 3 etapas de la Fase de desregulación, serán contenidas inicialmente por miembros del Equipo Directivo del establecimiento y/o por una persona que sea de la confianza del adulto afectado. Paralelamente, se realizará la activación de los apoyos según el tipo de afectación que el trabajador en particular requiera. Lo anterior se describe en la sección de accidentes de trabajo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

En el caso de estudiantes o apoderados que hayan recibido alguna agresión de parte del estudiante con desregulación o que hayan presenciado uno de dichos eventos en cualquiera de sus etapas y que manifiesten afectación psicológica se procederá a:

- Contención emocional si fuera necesario.
- Ante agresiones físicas, evaluar la activación del Protocolo de Accidentes, según lo especificado en el anexo específico del RICE.

- Evaluar e implementar medidas de comunicación con apoderados de los estudiantes afectados, así como de apoyo psicosocial y resguardo, aplicando para estos efectos aquellas contempladas en el protocolo de maltrato entre estudiantes.
- Para el caso del curso o grupo de estudiantes que, en general, han presenciado una desregulación en cualquiera de sus etapas, se procederá a:
 - Contención emocional grupal si fuera necesario, por ejemplo, a través de técnicas de Mindfulness y posterior análisis del caso e identificación de emociones (tabla periódica de emociones).
 - Revisión y reforzamiento de las normas generales y acuerdos dentro del aula/espacio.

ANEXO 10

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. MARCO CONCEPTUAL

El maltrato violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/ as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

Desde la perspectiva psicosocial, genéricamente es posible señalar las interacciones y patrones de relación violenta en base a los conceptos:

Maltrato Físico: Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.

Maltrato Psicológico: Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

Maltrato o violencia escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Conflicto de interés: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo,

además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión y el cual se aborda específicamente en el Protocolo ante situaciones de Acoso Escolar.

II. PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES ANTE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato físico y/o psicológico en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con inmediatez o en un plazo máximo de 24 horas a través de la ficha de derivación, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

Con la figura del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien subrogue, deberá canalizarse toda información inicial de situación de maltrato físico y/o psicológico, quien, de acuerdo a los antecedentes, abre expediente y proceso de actuación protocolar, lo que informa al Equipo Directivo e Inspectoría General. El/la encargado/a del procedimiento efectuará las siguientes primeras acciones iniciales, inmediatez o dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho:

- Solicitar contención emocional para el estudiante afectado por parte de profesional de Convivencia Escolar si fuera necesario.
- Adopción de medidas de resguardo si procediera de acuerdo a la naturaleza de los hechos.
- Identificación de lesiones si correspondiera, y derivar a primeros auxilios del establecimiento, en donde se registrarán las primeras atenciones.
- Notificar a estudiante y apoderado el inicio del procedimiento y medidas de resguardo si procediera a través de los canales formales de comunicación; teléfono, correo, app y/o agenda.
- De efectuar la denuncia en el organismo correspondiente dentro de las 24 horas cuando amerite.
- Solicitar la presencia de Carabineros ante peleas o riñas u otras situaciones flagrantes que lo requieran.

3. INVESTIGACIÓN INTERNA DE LOS HECHOS

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, se podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación u otro mecanismo de resolución pacífica de conflictos regulado en el Reglamento

Interno. Si la resolución pacífica de conflictos no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se continuará con la siguiente etapa del procedimiento sancionatorio correspondiente a faltas graves y gravísimas. En efecto, el maltrato escolar puede configurar falta grave o gravísima según sus características y de acuerdo a la tipificación de faltas del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Este procedimiento considera un plazo máximo de investigación de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación, debiendo resolverse dentro de los 3 días siguiente.

En caso que se arriesgue la sanción de cancelación de matrícula o expulsión deben considerarse las medidas de procedimiento especiales para este tipo de situaciones contemplada en este Reglamento, y resolviéndose en un plazo máximo de 10 días hábiles si se hubiere aplicado suspensión cautelar.

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, u otro integrante de la Unidad de Convivencia Escolar designado, lidera el proceso de investigación interna en este tipo de hechos, debiendo notificar a estudiante y apoderado de los hechos que se investigarán, el procedimiento disciplinario que se inicia, el derecho a dar su propia versión y presentar pruebas, considerando entrevistas personales y/o grupales con los(as) involucrados(as), testigos, etc.

4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO

En conjunto con las medidas iniciales adoptadas, el responsable del protocolo deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso.

Asimismo, durante el desarrollo del protocolo se evaluará de acuerdo a las características de cada situación la necesidad de otorgar contención emocional, activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de Convivencia Escolar, P.I.E., Asistente Social y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al Liceo por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de apoyo pedagógico, psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias que se adopten como resultado de la investigación de la falta de que se trate.

Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

Del mismo modo, si de acuerdo a las características de los hechos se presuma que puede ser sancionado con no renovación de la matrícula o expulsión, deberá estarse a lo dispuesto por las

normas excepcionales que al efecto contempla el presente reglamento, pudiendo la Directora decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

El responsable del protocolo, o Dirección informará a los profesores de asignaturas y/o asistentes de formación lo ocurrido en cuanto resulte necesario, a fin de solicitar una especial supervisión de la víctima, por los conductos regulares de funcionamiento del Liceo; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

Todas las medidas de resguardo serán informadas al estudiante y apoderado(a) una vez que éstas se determinen, dejando registro escrito de ello.

5. EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CALIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Disponiendo de los antecedentes recopilados en las distintas instancias enmarcadas en el proceso de investigación interna de los hechos, El Encargado de Convivencia Escolar calificará la situación acorde a criterios técnicos psicosociales y legales, en especial la existencia de atenuantes y agravantes, principio de Proporcionalidad e Interés Superior del Niño.

Conforme a esta calificación, el encargado de Convivencia Escolar emite y envía Informe de Situación a Equipo Directivo.

6. DENUNCIA Y/O MEDIDA DE PROTECCIÓN

El Director, Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal 4 y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (adolescentes mayores de 14 años son responsables penalmente). La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, en forma presencial u online, adjuntando los antecedentes de que se dispone. Del mismo modo, en caso que de acuerdo a las circunstancias del caso éste califique como una situación de vulneración de derechos, los mismos responsables y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, podrán comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al Tribunal de familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS, REPARATORIAS O DISCIPLINARIAS A APLICAR

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que el responsable del protocolo en coordinación con Dirección establecerá las medidas reglamentarias, reparatorias,

formativas y pedagógicas que fomenten el apoyo psicosocial y pedagógico, la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas.

Las medidas disciplinarias que se apliquen serán las que corresponda a la gravedad de la falta, edad y madurez del estudiante, Interés Superior del Niño, Proporcionalidad y Gradualidad, las que podrán ir desde la Citación al apoderado para acordar plan de trabajo familia-Liceo Suspensión de clases, Condicionalidad de matrícula, Aplicación de medidas excepcionales, Cancelación de matrícula y Expulsión del estudiante.

La Unidad de Convivencia Escolar realizará la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones acordes a las características y necesidades del caso. En el caso de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, se implementará un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y de ser conveniente podrán participar en este plan otros profesionales del establecimiento. Lo anterior sin perjuicio de la derivación a redes de apoyo o especialistas externos de ser necesario. Al respecto, podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo, su compromiso y responsabilidades.

Ante situaciones que se califiquen como maltrato leve, se solicitará apoyo a equipo profesional psicosocial escolar (Psicóloga y Trabajador Social), quienes desde su formación técnica podrán intervenir en procesos reparatorios.

Sólo la Directora puede adoptar las medidas de cancelación de matrícula o expulsión.

8. COMUNICACIONES Y MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS APODERADOS

La comunicación con los apoderados de los estudiantes involucrados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: entrevistas, agenda escolar, Teléfono o correo electrónico institucional del estudiante y/o del apoderado informado al Liceo.

Objetivos:

- Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que está involucrado el estudiante.
- Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos del estudiante.
- Atención y orientación de especialista (cuando corresponda).
- Comunicar la resolución y medidas adoptadas por el Liceo.
- Acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o estudiante.
- Entrevistas de seguimiento.

- Es de responsabilidad de la familia el retiro de material pedagógico en el establecimiento, cuando corresponda.
- En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al Liceo, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna (OPD, CESFAM u otros, ver Anexo REDES) que pueda efectuar el Liceo.

9. DENUNCIAS INFUNDADAS

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o falsas, la Directora podrá solicitar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

10. SEGUIMIENTO

Los profesores jefes deberán monitorear el caso, por ejemplo, conversando con los estudiantes involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente. Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al Liceo de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.

La encargada de Convivencia deberá monitorear el cumplimiento de las medidas formativas, reparatorias y de resguardo determinada en cada situación. Para ello mantendrá contacto sistemático con el área de inspectoría y los órganos o profesionales externos en caso de que los hubiera, procurando obtener la información mayormente actualizada, así como coordinación permanente con profesores jefes, cuerpo docente y asistentes de la educación.

III. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES ANTE MALTRATO O VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A UN ADULTO

Para todos los efectos, este protocolo de actuación **sigue el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes, en todas sus etapas y acciones**. Las medidas que se adopten serán las que corresponda a la gravedad de la falta, edad y madurez del estudiante, Interés Superior del Niño, Proporcionalidad y Gradualidad, las que podrán ir desde la Citación al apoderado para acordar plan de trabajo familia-Liceo, Suspensión de clases, Condicionalidad de matrícula, Aplicación de medidas excepcionales, Cancelación de matrícula y Expulsión del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes **medidas especiales**:

1. **Forma de la presentación de la denuncia:** La denuncia debe formularse por escrito y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente, dejándose nota

escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Liceo:** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar contención y protección y la directora tomará todas las medidas necesarias y a su alcance para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. Asimismo, velará para que en caso de agresión física reciba la atención de salud correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que, ante actos de violencia hacia trabajadores del Liceo, cualquiera sea su cargo, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643). Para tales efectos, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, el Liceo ha definido que tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de re-victimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al RICE, serán enviadas inmediatamente enviadas al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime procedentes; todo dentro del plazo legal.

3. **En caso de constatar lesiones a un trabajador del Liceo o apoderado:** Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas que revistan caracteres de delito, se efectuará la denuncia correspondiente. Todo lo anterior, según las normas ya descritas en el protocolo de maltrato entre pares.

PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES ANTE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue el mismo protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas, acciones y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar.

Se aplicarán considerando los principios de gradualidad y proporcionalidad según el tipo de falta cometida.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes medidas especiales:

1. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Liceo:** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.

En caso de agresión física a estudiantes, quien está a cargo de la investigación, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones el funcionario del establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios. Del mismo modo, se procederá a denunciar a Fiscalía los hechos constitutivos de delito. Todo lo anterior, según las normas ya descritas en el protocolo de maltrato entre pares.

La Directora del Liceo o la persona que éste designe, será la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por Dirección. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

2. **Medidas de resguardo y/o acompañamiento a la víctima:** Además de las medidas de resguardo y/o acompañamiento regulados en el procedimiento general (entre estudiantes), si la denuncia involucrara a un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la investigación, dependiendo de la gravedad de la situación, el Director podrá determinar su acompañamiento en aula, la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto del trabajador denunciado con el estudiante afectado mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador.

La Directora solicitará a su equipo de convivencia un plan de acción y trabajo con el estudiante de manera de fortalecer su seguridad, el desarrollo de habilidades sociales y

comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales del establecimiento.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

3. **Denuncia y/o medida de protección:** Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito (maltrato infantil relevante, lesiones, amenazas u otros) se efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Del mismo modo, en caso que de acuerdo a las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, se comunicará dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia o la Oficina de Protección de Derechos sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Todo lo anterior, según las normas ya descritas en el protocolo de maltrato entre pares.
4. **Medidas disciplinarias y reparatorias:** Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato de un adulto en contra de un estudiante. De confirmarse el maltrato se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno para este tipo de faltas.

En el caso de los trabajadores, las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, y exceptuando el caso de desvinculación, la Directora determinará si además resulta pertinente tomar medidas adicionales con el profesional implicado, ya sea de reparación con la víctima, acompañamiento o capacitación, incluso derivar a programas de apoyo especializado.

Tratándose de padres o apoderados, las medidas van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado, así como medidas reparatorias como las disculpas. Sin embargo, de acuerdo a la gravedad del maltrato, o el riesgo que implique el actuar para la integridad física o psíquica del estudiante, se evaluará la suspensión temporal de su carácter de apoderado, el cambio de apoderado, incluso la prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas, o la prohibición de ingreso al establecimiento, de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES ANTE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario

- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Liceo es considerado un hecho de extrema gravedad.

Acciones preventivas

Promover acciones que fomenten y favorezcan una sana convivencia entre los adultos de la comunidad educativa, a través de charlas de especialistas a nivel general y reuniones de microcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además los siguientes ejes de convivencia:

- Instauración de normas de convivencia, claras y conscientes, en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre adultos, las que permitan el desarrollo de un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos, lo cual implica la educación permanente de todo adulto en cuanto a sus habilidades para resolver asertivamente los conflictos en su entorno y en el de los estudiantes.

Resolución pacífica de conflictos

Si la situación lo amerita se priorizará la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos, especialmente la mediación entre las partes con el objeto de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad, o no habiendo voluntad de las partes, la Directora procederá a designar a un miembro del equipo directivo para realizar una investigación de acuerdo al reglamento interno del Liceo por faltas graves y gravísimas o en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.

Denuncia penal

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito de acción pública y que tenga lugar en el establecimiento, la Directora del Liceo efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad a lo dispuesto por los art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. A falta de la Directora la efectuará el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo. Lo anterior sin perjuicio del derecho de trabajadores, padres, madres y apoderados de recurrir a las autoridades y efectuar las denuncias que estimen pertinentes.

Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS). En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Siempre debe respetarse las normas de un debido proceso que tendrá como objetivo, investigar y establecer los hechos y proponer las sanciones disciplinarias si procedieren, proporcionales a la gravedad y/o reiteración de los hechos.

Las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

Maltrato de apoderado a funcionario

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos pasos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes, con las siguientes medidas especiales de apoyo y resguardo a la víctima:

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados;
- Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales).
- Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.
- Reserva de información.
- Otras medidas que permitan el desarrollo de las funciones en un entorno seguro.

De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, ante actos de violencia hacia trabajadores del Liceo, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643). Para tales efectos, tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, se tomarán las medidas necesarias a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de revictimización y determinaciones contradictorias, entre dicho protocolo y el presente. Se deja constancia que la investigación por Ley Karin ante violencia de terceros sólo puede definir la adopción de medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que se estimen procedentes.

Maltrato entre apoderados

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos pasos del protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas, acciones y procedimientos.

El Liceo ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Liceo. De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar, y los principios de gradualidad y proporcionalidad. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 11

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE BULLYING

1. MARCO CONCEPTUAL

Coherente a la conceptualización que realiza la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar se señala: Bullying / Acoso Escolar: Agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, individual o colectivamente, atenten en contra de otro estudiante. Valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, provocando humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (Ciberbullying) o cualquier otro medio, considerando su edad y condición. (Art 16 LSVE).

Complementando esta concepción, es importante señalar que No constituye Bullying (MINEDUC, 2013):

- Un conflicto de intereses o desacuerdo.
- Las peleas entre personas con igualdad de condiciones, aunque sean graves y reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas entre adultos o de un estudiante a un adulto, ya que el Acoso Escolar se aplica desde la Ley exclusivamente en las relaciones entre estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas ejercidas desde un adulto a un niño o adolescente, ya que esto se considera Maltrato Infantil.

2. PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue el mismo protocolo de maltrato escolar anterior en todas sus etapas; sin embargo, no se podrá en este caso aplicar las estrategias de negociación ni mediación.

Entre las medidas obligatorias que el establecimiento educacional deberá realizar están:

- Entrevistar a los involucrados. Como medida de resguardo a la víctima, la entrevista se realizará de manera privada, se le brindará apoyo emocional, por medio del o la psicólogo/a institucional.
- Informar a las familias, por medio de citación desde inspección general, vía telefónica o comunicación vía agenda escolar, tanto de la situación como de las medidas disciplinarias del caso.
- Derivar atención médica, si es necesario.
- Alertar a profesores y autoridades del Establecimiento.

- El equipo de convivencia educativa realizará seguimiento de la situación durante 2 meses, debiendo registrar el resultado de las acciones aplicadas en la pauta de indicadores de urgencias, la cual estará a disposición de apoderados y Dirección.

El/la directora/a podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia a solo rendir evaluaciones, si se estima con fundamentos que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al estudiante y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Anexo 12

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

El Liceo Comenius prohíbe estrictamente el porte de todo tipo de armas, sean estas blancas y/o de fuego, así como también instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de éstos.

Bajo ninguna circunstancia se considerará justificado el porte de armas dentro del establecimiento. Esta disposición se encuentra respaldada por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, específicamente en el Artículo 58, n°14 donde se señala como falta gravísima: *“Ingresar al establecimiento armas de fuego o fogueo, cuchillos, cortaplumas y/o cualquier especie cortopunzante que puedan ser utilizados para atentar contra la integridad física de un estudiante o funcionario del Establecimiento.”*

Esta medida se fundamenta en la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes N°17.798, Decreto N°400 del Ministerio de Defensa y las siguientes leyes del Ministerio del Interior, Ley N°20.014, Ley N°20.061, Ley N°20.226. Ley N°20.813.

1. DEFINICIONES GENERALES

- 1.1 **Arma “blanca” o “corto punzante”:** utensilio o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.
- 1.2 **Arma de “fuego”:** Dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
- 1.3 **Otras armas:** Instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.”

2. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

El porte o uso de cualquier tipo de armas en el contexto educativo es considerado una falta gravísima al presente reglamento, que afecta gravemente la convivencia escolar y que, incluso puede ser sancionado con la cancelación de matrícula o expulsión. La investigación se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno para este tipo de falta, por lo que los involucrados tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a

presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

3. DENUNCIA INTERNA

Todo integrante de la Comunidad Educativa del Liceo Jan Comenius puede denunciar sospecha de porte de armas. Todo funcionario que reciba una denuncia de esta naturaleza debe informar directamente a la Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar para que se haga cargo del procedimiento respectivo. El/ La Encargado/a de Convivencia Escolar registra por escrito el contenido de la denuncia. Director, Inspector o Encargado/a de Convivencia Escolar podrá solicitar al estudiante la exhibición de lo que porte en su mochila o efectos personales. Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el/a encargado/a de convivencia escolar se comunicará con el apoderado que deberá asistir de forma inmediata a informarse del hecho denunciado y colaborar con la situación. El /La Encargado/a de Convivencia Escolar informa a los padres de la denuncia a las autoridades externas y de las etapas de indagación interna del establecimiento en las cuales serán partícipes. El Encargado de Convivencia designará a un profesional que se encargue del proceso de indagación dentro del establecimiento para establecer los supuestos involucrados en la situación.

4. DENUNCIA EXTERNA

La denuncia al Ministerio Público la realizará el primer adulto de la comunidad educativa que recibió el relato con las orientaciones, la Directora, Inspector u otro miembro del equipo directivo.

Así mismo, podrá solicitarse la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones al establecimiento, por tratarse de un eventual delito flagrante.

5. SEGUIMIENTO

Los profesores jefes deberán monitorear el caso, por ejemplo, conversando con los estudiantes involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente.

Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al Liceo de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.

La encargada de Convivencia deberá monitorear el cumplimiento de las medidas formativas, reparatorias y de resguardo determinada en cada situación. Para ello mantendrá contacto sistemático con el área de inspectoría y los órganos o profesionales externos en caso de que los hubiera, procurando obtener la información mayormente actualizada, así como coordinación permanente con profesores jefes, cuerpo docente y asistentes de la educación.

Anexo 13

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES

I. NORMAS GENERALES

1. PROMOCIÓN DEL USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS

En conformidad con la Ley N.º 21.801, el establecimiento promoverá el uso responsable, seguro y formativo de las tecnologías digitales durante el proceso educativo, especialmente en lo relativo a la información, la comunicación y la conectividad digital.

El establecimiento incorporará la educación digital en las actividades pedagógicas y formativas, asegurando que el uso de tecnologías sea pertinente a la edad de las y los estudiantes, mediado por personas adultas responsables y coherente con su bienestar integral. Por su parte, los padres, madres y apoderados deberán supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, en conformidad con el principio de corresponsabilidad familia–escuela.

En este marco, se implementará acciones de difusión, orientación y formación dirigidas a la comunidad educativa, destinadas a fortalecer una cultura institucional de uso responsable de la tecnología y de prevención de riesgos en el entorno digital. Para tales efectos, el Liceo adoptará las siguientes acciones de implementación y seguimiento:

- Incorporar contenidos de educación digital en las planificaciones pedagógicas y en las actividades formativas del Liceo.
- Implementar instancias de recreación activa, juegos colaborativos y actividades de interacción social durante recreos u otros espacios de libre disposición.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas a estudiantes y familias sobre ciudadanía digital y prevención de riesgos en el entorno digital.
- Mantener registro de la difusión del presente protocolo y de las normas institucionales sobre uso de dispositivos móviles.
- Aplicar, según corresponda, medidas pedagógicas, psicosociales o disciplinarias frente a infracciones relacionadas con el uso de dispositivos móviles, en conformidad con el Reglamento Interno.

2. RIESGOS EN EL USO DE TECNOLOGÍAS

Los celulares y dispositivos móviles pueden ser una herramienta que otorgue oportunidades a nuestros estudiantes para fomentar el aprendizaje tanto formal como informal, la creatividad y la socialización. A la vez, su uso puede constituir una fuente de riesgos.

El uso excesivo o no regulado de tecnologías digitales puede distraer a los estudiantes, exponerlos a contenido inadecuado y afectar el desarrollo de hábitos de vida saludable y de interacción con adultos y pares. Asimismo, existen riesgos relacionados con la ciberseguridad y el resguardo de la privacidad, ya niños y jóvenes pueden entregar información personal que puede ser utilizada con fines delictuales, como suplantación de identidad, robos y estafas, o exponerlos a conductas de terceros que atentan contra sus derechos y dignidad, como el ciberacoso, el sexting (envío de contenido íntimo) y el grooming (conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual).

Basándose en evidencia reciente sobre riesgos emergentes y patrones de consumo, el Ministerio de Educación, en sus **“Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educativos”**¹ efectúa una caracterización detallada de cada nivel educativo y su relación con el entorno digital:

Riesgos para los niños, niñas y adolescentes en ambientes digitales

 Categoría de riesgo	 Manifestaciones de riesgo en entornos digitales
Contenido	Se producen cuando interactúan o se exponen a contenidos que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y bienestar.
Conducta	Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurren en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.
Contacto	Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.
Comerciales	Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.

Elaboración propia basada en el Modelo 4C de Livingstone, S., & Stoilova, M. (2021) [19].

¹ <https://ciudadaniadigital.mineduc.cl/>

Etapa educativa	Riesgos emergentes
Básica (10–12 años)	Durante la preadolescencia, las investigaciones identifican una transición crítica marcada por una creciente autonomía y una posible "brecha de supervisión", donde la propiedad de dispositivos personales podría superar la capacidad desarrollada de autorregulación y juicio crítico de las y los estudiantes. En esta etapa, el uso independiente y solitario de las pantallas tiende a aumentar, lo que puede exponerlos a riesgos potenciales de contenido, como la exposición involuntaria a material sexual explícito o violento, y a riesgos de contacto, incluyendo posibles interacciones no deseadas, ciberacoso y conflictos entre pares que podrían llegar a afectar el entorno escolar. Asimismo, pueden emerger peligros vinculados a la convergencia entre videojuegos y apuestas mediante mecanismos como las <i>loot boxes</i>*, que tienen el potencial de normalizar conductas como compras convulsivas o comportamientos ludópata, junto con una vulnerabilidad mayor ante el rastreo de datos mediante algoritmos. Este escenario podría verse agravado por factores de riesgo para la salud mental, como la ansiedad por comparación social, el sentimiento de exclusión y alteraciones del sueño. Estos factores tienden a intensificarse cuando las estrategias parentales son solamente restrictivas o se subestima la autonomía progresiva y la capacidad de autorregulación que los estudiantes requieren para desenvolverse de forma segura en entornos digitales.
Media (13–18 años)	Durante la adolescencia, el uso digital tiende a convertirse en una experiencia independiente y que puede actuar como eje de identidad, lo que según las investigaciones abre la puerta a diversos riesgos potenciales influenciados por un desarrollo neurobiológico aún en proceso. En esta etapa, el desequilibrio entre la búsqueda de recompensa social y un control cognitivo en proceso de desarrollo puede elevar la susceptibilidad ante fenómenos de salud mental, como la ansiedad o la insatisfacción con la imagen corporal, especialmente ante la exposición persistente a la comparación social, sensibilidad ante estímulos como los <i>"likes"</i>, y a las métricas de las plataformas. Asimismo, el ejercicio de su autonomía digital los expone a riesgos de conducta y contacto, que van desde el ciberacoso entre pares hasta el <i>grooming</i> (acoso iniciado por adultos) o el <i>"sexting coercitivo"</i>**. A nivel físico, el uso nocturno no regulado se identifica como un factor de riesgo que podría alterar los patrones de sueño y la regulación emocional. Finalmente las y los adolescentes pueden presentar una vulnerabilidad sistémica ante la explotación comercial de sus datos, lo que exige acompañamiento orientado a fortalecer su resiliencia y capacidades para evaluar críticamente el contenido al que acuden o están expuestos en lugar de una supervisión meramente restrictiva.

3. NORMAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO

Nuestro Liceo fomenta el uso respetuoso y protector de la tecnología de las estudiantes para el uso de dispositivos digitales, sitios web, aplicaciones y correo electrónico, tanto dentro como fuera del colegio. Lo anterior considera aspectos de cuidado y respeto hacia sí misma, los demás y la propiedad, tales como:

Respeto hacia sí mismo (Autocuidado Digital):

El enfoque principal es la protección de la propia identidad y bienestar en el entorno virtual.

- Mantener un equilibrio saludable controlando las horas de conexión a dispositivos.
- Reflexionar antes de publicar, para proteger datos personales, ubicación y fotos.

- Para la seguridad de las cuentas, usar credenciales apropiadas y mantener contraseñas privadas (solo compartirlas con padres o profesores).
- Acceder solo a contenido adecuado para la edad y evitar riesgos técnicos como el phishing (enlaces o archivos desconocidos).
- No visitar sitios que atenten contra la dignidad humana tales como sitios racistas, xenofóbicos, pornográficos, sexistas, o que promuevan la violencia o el abuso.

Respeto hacia los demás (Ciudadanía Digital):

Se centra en la integridad, la empatía y la legalidad al interactuar con otros.

- Utilizar lenguaje cortés y evitar cualquier forma de acoso, difamación o ciberbullying.
- No distribuir material ofensivo, ilegal, racista o que degrade a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No suplantar identidades, no usar cuentas falsas y pedir permiso explícito antes de publicar fotos o datos de otras personas.
- Respetar los espacios privados y cuentas de terceros. No ingresar a archivos ajenos ni recolectar datos personales sin autorización.
- Respetar los derechos de autor (usar fuentes abiertas o pagar licencias), no enviar spam y evitar sitios que atenten contra la dignidad humana.

Respeto hacia la Propiedad:

Considera el compromiso con el buen uso de la infraestructura educacional y el reconocimiento del trabajo ajeno.

- Utilizar los recursos tecnológicos del colegio exclusivamente en contextos pedagógicos o formativos, siempre bajo la autorización del personal a cargo.
- Respetar los derechos de autor, citando correctamente todas las fuentes de información, imágenes o archivos utilizados según la normativa vigente.
- Cuidar los equipos y materiales del colegio. No instalar, borrar ni modificar programas o archivos sin permiso. Reportar de inmediato cualquier daño accidental a los encargados.
- Prohibición estricta de introducir virus, códigos maliciosos o realizar acciones que busquen interrumpir o limitar el funcionamiento de la red y los equipos.
- No acceder de forma indebida a archivos de compañeros, profesores o información confidencial del Liceo.

II. DE LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

4. DE LA PROHIBICIÓN

En conformidad con la Ley N.º 21.801, se prohíbe, como regla general, el uso de dispositivos móviles electrónicos o tecnológicos de comunicación personal en todo establecimiento educacional que imparta niveles de educación parvularia, básica y media.

Esta prohibición rige durante toda la jornada escolar, especialmente en el desarrollo de actividades curriculares dentro del aula, patios y externas donde se represente al Liceo. Dicha

norma se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, lo que incluye estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y demás personas que se encuentren al interior del Liceo, salvo en los casos excepcionales expresamente contemplados en la normativa vigente.

5. CONCEPTUALIZACIÓN

Para efectos de su aplicación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet e interactuar con contenidos o plataformas digitales, tales como teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros equivalentes (Tablet, consolas, notebook, etc.) Se excluyen de esta regulación los dispositivos tecnológicos de propiedad institucional destinados al uso pedagógico (*Artículo 10, Ley 21.801*).

6. CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES CON LA FAMILIA Y APODERADOS

En situaciones de urgencia, los apoderados deberán comunicarse con el estudiante exclusivamente a través de los canales institucionales del establecimiento o al número de teléfono (45) 2 285789. Del mismo modo, el Liceo se comunicará directamente con los apoderados mediante los medios oficiales ante cualquier situación relevante. En consecuencia, queda prohibida la comunicación directa entre apoderados y estudiantes durante la jornada escolar a través de dispositivos telefónicos.

7. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN EN EL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES

Excepcionalmente, el Liceo podrá autorizar el uso de dispositivos móviles en las siguientes situaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º21.801

Cabe señalar que estas excepciones legales no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, cuya procedencia debe ser evaluada caso a caso.

a) NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Cuando un estudiante presente necesidades educativas especiales y el uso del dispositivo móvil constituya una ayuda técnica al aprendizaje, lo que deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado emitido por profesional competente que haya realizado el diagnóstico o acompañamiento —tales como neurólogo, psiquiatra u otro profesional idóneo—, en conformidad con la normativa vigente, debiendo contar además con la autorización expresa del/a Director/a del Liceo o de quien le subrogue.

Se podrán considerar, entre otras, las siguientes ayudas técnicas:

Accesibilidad visual: Uso de dispositivo móvil con lector de pantalla, ampliación de texto, ajuste de contraste u otras funciones de accesibilidad, que permitan a la o el estudiante acceder a contenidos escritos, instrucciones y evaluaciones.

Comunicación aumentativa y alternativa (CAA): Utilización de aplicaciones de comunicación aumentativa o alternativa para expresar necesidades, responder preguntas y participar en actividades pedagógicas.

Apoyos para la comprensión auditiva y comunicativa: Uso de aplicaciones de transcripción automática de voz a texto, subtítulo en tiempo real o apoyos visuales complementarios a la Lengua de Señas Chilena (LSCh).

b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE

Ante la ocurrencia de **situaciones de emergencia** tales como **sismos o evacuaciones preventivas**, la Directora del establecimiento educacional o quien le subrogue o Encargada del Plan de Seguridad Escolar, impartirá las orientaciones necesarias a docentes y funcionarios para coordinar las acciones institucionales y resguardar el uso adecuado de los dispositivos móviles durante la gestión de la emergencia. Una vez superada la situación, deberá restablecerse el cumplimiento de las disposiciones generales establecidas en el presente protocolo.

Frente a situaciones de **emergencia médica, crisis emocionales, desregulación conductual, situaciones de violencia u otras** circunstancias que comprometan la seguridad o integridad de las personas, el docente, el adulto que apoye sus labores o cualquier funcionario que, de acuerdo a su rol y funciones, deberá activar los procedimientos institucionales correspondientes. En este contexto, podrá hacer uso del dispositivo móvil cuando ello resulte necesario para comunicarse con equipos directivos o de coordinación, contactar a la encargada de la sala de primeros auxilios, solicitar apoyo a servicios de emergencia o redes de apoyo, o mantener comunicación con madres, padres y apoderados cuando la situación así lo requiera.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán considerarse otras situaciones de riesgo no descritas precedentemente, cuando estas impliquen una amenaza para la seguridad o integridad de los integrantes de la comunidad educativa y requieran el uso excepcional del dispositivo móvil.

c) CONDICIÓN DE SALUD

Cuando la o el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo periódico mediante dispositivos móviles durante la jornada educativa, por ejemplo: **Estudiante con diabetes** (sensor para el monitoreo de niveles de glucosa), **Estudiante con epilepsia** (que permita alertar ante cambios fisiológicos o registrar episodios), **Estudiante con condición cardíaca** (para monitoreo periódico o control médico durante la jornada educativa), **Estudiante con alergias severas (anafilaxia,)** para monitorear síntomas, acceder a registros médicos o comunicarse de forma inmediata ante una reacción alérgica grave).

Sin perjuicio de los ejemplos precedentes, podrán considerarse otras condiciones de salud que requieran monitoreo o apoyo mediante dispositivos móviles, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

Esta situación deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante el correspondiente certificado médico emitido por el profesional tratante que realiza el seguimiento de la condición de la estudiante, debiendo contar además con la autorización expresa de la Directora del Liceo o de quien le subrogue.

d) USO PEDAGÓGICO O PROCESOS ESCOLARES

Se podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles bajo supervisión docente directa, cuando su utilización responda a fines pedagógicos debidamente planificados, supervisados y alineados con los objetivos de aprendizaje, así como en los procesos escolares de gestión administrativa, tales como:

Investigación guiada en el aula: Uso del dispositivo móvil para buscar información específica, contrastar fuentes o desarrollar actividades de indagación orientada.

Producción de contenidos digitales: Uso del dispositivo para grabar videos, tomar fotografías o elaborar productos digitales en el marco de una actividad formativa, como podría ocurrir en asignaturas tales como Música, Artes, Diferenciales u otras que no se encuentren expresamente señaladas.

Actividad formativa curricular o extracurricular: Uso del dispositivo en talleres, proyectos interdisciplinarios o salidas pedagógicas para documentar procesos, registrar evidencias o realizar entrevistas.

Uso como herramienta de apoyo didáctico puntual: Uso del dispositivo móvil para acceder a aplicaciones educativas, simuladores, calculadoras especializadas u otros recursos digitales específicos durante una actividad determinada.

Registros administrativos en aula: El docente o quien cubra o apoye sus labores podrá hacer uso del dispositivo móvil para la ejecución de procesos de gestión escolar y administrativa propios del Liceo, tales como el registro de asistencia, leccionario, observaciones, bitácoras y otras acciones de registro y gestión necesarias para el adecuado funcionamiento del proceso educativo, en las plataformas digitales dispuestas por el establecimiento.

El docente que requiera el uso de dispositivos móviles deberá incorporar dicha actividad en su planificación pedagógica, indicando de manera clara el objetivo de aprendizaje que se busca desarrollar, la forma en que el dispositivo móvil será utilizado y el tiempo estimado de uso durante la actividad. Esta deberá responder a un propósito educativo explícito, estar alineada con los objetivos curriculares y resguardar el uso formativo del recurso tecnológico. Asimismo, este registro deberá quedar debidamente explicitado en la planificación de la asignatura.

La Directora autorizará dicho uso excepcional, tras la evaluación positiva del/a Coordinador/a Pedagógica correspondiente la regulación, condiciones y criterios de uso de dichos dispositivos en el desarrollo de la asignatura.

e) SOLICITUD FUNDADA DEL APODERADO POR RAZONES DE SEGURIDAD.

La Circular N°181/2026 de la Superintendencia de Educación indica al efecto que los establecimientos deben considerar que *“esta excepción se puede conceder como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia.”*

Se podrá autorizar, de manera excepcional y por un período acotado, el uso de dispositivos móviles cuando existan razones fundadas de seguridad personal o familiar de la o el estudiante, debidamente acreditadas, tales como:

Cambios en la dinámica familiar: Cuando la o el estudiante atraviese una situación familiar compleja —como enfermedad grave de un familiar, separación, traslado reciente u otra situación similar— que requiera contacto puntual con su madre, padre o apoderado.

Situación de riesgo específico: Cuando existan antecedentes fundados de amenazas, conflictos u otras situaciones que justifiquen la adopción de una medida excepcional de seguridad.

Medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional: Cuando la o el estudiante cuente con medidas de protección, apoyo psicosocial activo o seguimiento por parte de redes externas —tales como programas de protección, tribunales de familia, servicios sociales u otros— que requieran comunicación oportuna con su familia, tutor/a legal o adulto responsable.

Sin perjuicio de los ejemplos precedentes, podrán considerarse otras situaciones debidamente fundadas que no se encuentren descritas, cuando estas justifiquen la adopción excepcional de la medida en resguardo de la seguridad o bienestar de la o el estudiante. En la solicitud se debe describir la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo. Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial de nuestro establecimiento no resulten suficientes para este resguardo.

Dicha autorización deberá ser revisada y otorgada expresamente por la Directora o por quien le subrogue, a la brevedad posible.

8. USO EXCEPCIONALES DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los docentes y funcionarios del establecimiento podrán hacer uso del teléfono celular exclusivamente para fines vinculados a la gestión pedagógica en las salas de clases, durante los horarios de colación y en el transcurso de las horas no lectivas, tanto en el comedor como en la

sala de profesores. Asimismo, los profesionales podrán utilizar el teléfono en las oficinas destinadas a su labor.

Todos los funcionarios deberán actuar con ejemplaridad y coherencia educativa, reconociendo que los adultos de la comunidad educativa cumplen un rol formativo al modelar conductas frente a los estudiantes. Además, deberán resguardar la confidencialidad y la protección de los datos personales, asegurando el manejo responsable de la información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.

Se considerará **uso inadecuado** de dispositivos móviles por parte de docentes, colaboradoras, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento, entre otros, los siguientes:

- Con fines personales durante el desarrollo de clases o actividades educativas, sin justificación funcional o pedagógica.
- Que afecte la atención pedagógica, la interacción educativa o la convivencia escolar.
- Que contravenga las normas de resguardo de la información, la protección de datos o la imagen de las y los estudiantes.

9. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES ANTE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE), CONDICIÓN DE SALUD O POR RAZONES DE SEGURIDAD.

El padre, madre o apoderado que requiera solicitar la autorización excepcional en este tipo de situaciones deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe o con Encargada del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando el estudiante se encuentre recibiendo apoyo de dicho programa. En dicha instancia, el apoderado informará los motivos que fundamentan la solicitud y las necesidades específicas de apoyo que presenta el estudiante, adjuntando los antecedentes que correspondan.

En aquellos casos en que se requiera el uso del dispositivo móvil como apoyo técnico al aprendizaje o por situación de salud, el apoderado deberá adjuntar certificado emitido por el profesional especialista tratante, dicho certificado deberá señalar, al menos el diagnóstico o condición que fundamenta el requerimiento, momentos o situaciones en que se requiere su utilización durante la jornada escolar y recomendaciones o regulaciones que orienten el adecuado uso del dispositivo.

Se dejará constancia escrita y firmada de la entrevista, junto con los antecedentes presentados. La solicitud será revisada por el equipo correspondiente, el cual podrá considerar la participación del profesor jefe, educadora diferencial, coordinación PIE, coordinadora pedagógica, u otros. La solicitud debe ser razonable para el entorno educativo y para ello se podrá solicitar previamente acuerdos con la familia y/o con el equipo de salud en su caso, respetando su privacidad y dignidad.

Si de la evaluación, la Directora decide autorizar el uso del dispositivo móvil, ésta deberá constar por escrito, en un plazo máximo de cinco días hábiles, y deberá señalar, al menos:

- La situación en que se funda: ayuda técnica, monitoreo periódico de salud, o situación de riesgo.
- Las indicaciones de uso que correspondan según el certificado del profesional competente;
- La descripción del uso autorizado en el contexto educativo: período por el que se otorga la autorización, momentos de la jornada en que procede (si fuera el caso), identificación de las personas responsables de apoyar su uso (si fuera necesario) y medidas de supervisión dentro del contexto escolar.

Esta autorización será informada al apoderado por los canales de comunicación oficiales del establecimiento o entrevista personal con el profesor jefe, coordinadora de ciclo y/o coordinadora del Programa de Integración Escolar, debiendo quedar registro de ella.

Asimismo, serán informados los docentes y asistentes de la educación que trabajan con la estudiante, con el fin de asegurar la adecuada implementación y acompañamiento de la medida.

10. PORTE DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES

Durante el desarrollo de las clases, los dispositivos electrónicos deberán permanecer apagados y guardados, salvo autorización expresa del docente para fines pedagógicos o en el marco de las excepciones previamente señaladas.

En cualquier caso, queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos electrónicos para captar, registrar o difundir imágenes, videos o audios de estudiantes, funcionarios o de cualquier situación al interior del establecimiento, sin la autorización expresa de los involucrados y de la autoridad correspondiente del Liceo.

Se recomienda a los padres, madres y apoderados abstenerse de enviar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos de alto valor. En caso de que el estudiante porte dichos dispositivos, su cuidado y resguardo serán de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.

Finalmente, el establecimiento no se responsabiliza por la pérdida, extravío, sustracción o daño de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos al interior del recinto, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente reglamento.

11. PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

El incumplimiento de dicha prohibición constituirá una falta leve y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo N°56 del presente reglamento.

En caso de que un estudiante utilice su teléfono celular u otro dispositivo electrónico al interior del establecimiento sin la debida autorización, el docente o inspector a cargo deberá solicitar la entrega inmediata del dispositivo.

El estudiante debe entregar el dispositivo apagado. Este retiro no constituye transferencia de dominio ni hace responsable al establecimiento por fallas técnicas preexistentes del equipo. La negativa a entregar el dispositivo cuando es requerido por un adulto del colegio constituirá una agravante de responsabilidad.

El equipo será derivado a Inspectoría General, tratándose de estudiantes de Primer Ciclo, o a Dirección, en el caso de estudiantes de Segundo Ciclo, o a los funcionarios que hayan sido formalmente designados para estos efectos. Asimismo, se dejará constancia de la situación mediante el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante.

El estudiante, podrá retirar el dispositivo al fin de la jornada, en una primera instancia. Si la conducta es reiterativa, el dispositivo debe ser retirado por el apoderado al término de la jornada.

Sin perjuicio de lo anterior, se evaluarán las medidas de carácter formativo, reparatorio, psicosocial y/o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. Lo anterior con un enfoque formativo y en consideración a los principios de autonomía progresiva, gradualidad y proporcionalidad, así como el impacto que el hecho provoca en la comunidad y la buena convivencia.

12. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS

En un marco de corresponsabilidad entre familia y establecimiento educacional, los padres y apoderados deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo y asumir la responsabilidad de orientar e instruir a sus hijos en el hogar respecto del uso adecuado y responsable de los dispositivos móviles.

Se permitirá el uso de dispositivos móviles únicamente para registrar la participación de sus hijas en actividades extracurriculares, muestras pedagógicas o presentaciones artísticas, debiendo resguardar en todo momento la privacidad y la protección de la imagen de estudiantes que no sean sus hijas o familiares.

En caso de incumplimiento, los padres, madres y apoderados podrán ser convocados a instancias de diálogo formativo y orientaciones institucionales, con la finalidad de fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento en el resguardo de la convivencia escolar y el adecuado uso de las tecnologías. Si fuera necesario, el Liceo también podrá solicitar una mediación ante la Superintendencia de Educación para el entendimiento y adopción de acuerdos.

Ante faltas reiteradas de padres, madres y apoderados al presente protocolo, o si la conducta afecta la honra, seguridad o integridad de algún miembro de la comunidad educativa, se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno, con respeto al debido proceso.

